

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTITAL

ACUERDOS DE 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN
Y MANTENIMIENTO VIAL

ACUERDO N° 04 (12 septiembre de 2022)

“Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°03 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En uso de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 71° de la Ley 489 de 1998, los artículos 56° y 59° del Decreto Ley 1421 de 1993¹ y el numeral 6° del artículo 16 del Acuerdo 010 de 2010 del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley 489 de 1998, las entidades descentralizadas, tanto nacionales como distritales o municipales, se regulan por la Constitución, las normas legales, el acto de su creación y los estatutos internos y, en virtud de la autonomía administrativa y presupuestal de la que gozan, corresponde a sus juntas directivas según lo previsto en sus estatutos, determinar la escala de remuneración correspondiente a sus empleados, sin que de modo alguno pueda sobrepasar los límites máximos de remuneración que señale el Gobierno Nacional, conforme a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 4ª de 1992.

Que, en concordancia con lo anterior, el numeral 6 del artículo 16° del Acuerdo de Consejo Directivo No. 010 de 2010, establece que es función del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de

¹ Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley Orgánica N° 2116 de 2021

Rehabilitación y Mantenimiento Vial, las siguientes: *“Adoptar el régimen salarial y prestacional aplicable a los servidores públicos de la entidad concordante con las normas legales vigentes sobre la materia.”*

Que el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 18 de julio de 2002, con radicación 1393, señaló: *“(…) 1. y 2. Las juntas directivas de las entidades descentralizadas del orden distrital tienen la potestad de fijar los emolumentos de sus empleados públicos, respetando el límite máximo salarial establecido por el gobierno mediante decreto 2714 de 2001. Las prestaciones y los factores salariales que se tienen en cuenta para efectos de su reconocimiento son los establecidos por el gobierno nacional conforme con la ley.”*

Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, con radicación interna 2348 del 11 de julio de 2017, al resolver la consulta elevada a través del Ministerio del Interior, sobre la competencia del Concejo de Bogotá para fijar las escalas salariales de entidades distritales descentralizadas textualmente respondió: *“(…) El Concejo de Bogotá, no es competente para expedir acuerdos por medio de los cuales se fijen escalas salariales de entidades descentralizadas distritales, (...), puesto que solamente le compete fijar las de la administración central.*

Para el caso de las entidades descentralizadas distritales, son las respectivas juntas directivas las llamadas a fijar las escalas de remuneración. (...)

Que de acuerdo con el párrafo del artículo 12 de la Ley 4ª de 1992, al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.

Que, en virtud de las competencias conferidas por parte del legislador, el Gobierno Nacional mediante Decreto 462 de 2022 fijó los límites salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales, de acuerdo con los niveles

jerárquicos establecidos en el artículo 3° del Decreto-Ley 785 de 2005.

Que el artículo 7° del Decreto 462 de 2022 estableció el límite máximo salarial mensual para los empleados públicos de las entidades territoriales para el año 2022, el cual es el siguiente:

NIVEL JERÁRQUICO	LÍMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
DIRECTIVO	\$ 15.901.409
ASESOR	\$ 12.710.497
PROFESIONAL	\$ 8.879.305
TÉCNICO	\$ 3.291.615
ASISTENCIAL	\$ 3.258.955

Que el Decreto 056 del 8 de febrero de 2022, expedido por el Gobierno Distrital, *“Por medio del cual se fija el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá, D.C.”*, para la vigencia 2022, en su artículo 2°, define las cifras de ajuste de las asignaciones básicas mensuales en siete punto veintiséis por ciento (7,26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7,12%) para los niveles jerárquicos: Asesor y Directivo.

Que el parágrafo 2 del artículo 9° del Decreto 540 del 24 de diciembre de 2021, *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital.”*, establece que *“Las juntas, consejos directivos y consejos superiores de los establecimientos públicos del orden Distrital y del Ente Autónomo*

Universitario, no podrán autorizar modificaciones a las plantas de personal ni incrementar asignaciones salariales, sin el concepto de viabilidad presupuestal expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto y la aprobación previa del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital o quien haga sus veces”.

Que, en virtud de lo anterior, se expidió la Circular Externa No. SDH-000003 del 8 de marzo de 2022, emitida por la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD, en la que se establecen los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, fijando los porcentajes así: un incremento para el nivel Asistencial, Técnico y Profesional del 7.26% incluido IPC vigencia 2021, y para el nivel Directivo y Asesor del 7.12% incluido IPC vigencia 2021, para las entidades descentralizadas del orden distrital, correspondiente al 5.62% del Índice de Precios al Consumidor, más 1.64% adicional.

Que en el presupuesto correspondiente al año 2022, la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuenta con la apropiación necesaria para garantizar el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo.

Que mediante oficio 2022EE2087 de fecha 18 de abril de 2022 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo el número 20221120042772 del 18 de abril de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal 2022, así:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 5.711.218	\$ 4.683.730	\$ 3.959.348	\$ 2.899.561	\$ 2.069.873
02	\$ 7.028.513	\$ 5.711.218	\$ 4.082.666	\$ 3.067.462	\$ 2.136.958
03	\$ 8.628.086		\$ 4.293.731	\$ 3.207.889	\$ 2.692.807
04	\$ 9.675.191		\$ 4.671.719		\$ 2.961.318
05			\$ 5.048.171		
06			\$ 5.142.067		

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, mediante Acuerdo 03 del 11 de mayo de 2022 aprobó el incremento salarial para los empleos públicos de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que para el caso del empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, el incremento salarial fue inferior al 7.26% quedando en \$3.207.889 por lo que debe proceder a ajustarlo aplicando el incremento del 7.26% respecto de la vigencia 2021 que, para el cargo en mención, debe ser de \$3.291.615.

Que teniendo en cuenta dispuesto en el Acuerdo 7 de 2021 expedido por el Consejo Directivo el cual fijó la asignación básica mensual para el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 en \$3.068.818, al aplicar el incremento del 7,26% para la vigencia 2022 de acuerdo con la normativa citada el valor corresponde a \$3.291.615, se requiere efectuar el incremento en el porcentaje establecido en la norma, sin exceder los límites señalados por el Gobierno Nacional en el Decreto 462 de 2022.

Que por lo anterior se hace necesario actualizar la asignación básica mensual correspondiente al grado 03 de la escala del Nivel Técnico contemplada en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Directivo N°03 del 11 de mayo de 2022 con el valor de (\$3.207.889), calculada sobre el valor de (\$2.990.759) conforme al artículo primero del Acuerdo del Consejo Directivo N°.01 del 19 de mayo de 2021 e incrementada en 7,26%.

Que, con fundamento con lo expuesto anteriormente, se requiere conciliar el valor contenido en el artículo primero del Acuerdo del Consejo Directivo No. 07 de 2021, correspondiente a (\$3.068.818) y a partir de este último valor, efectuar el ajuste en el mismo porcentaje de (7,26%), para actualizar la asignación en ese nivel y grado a (\$3.291.615), con retroactividad al 1 de enero de 2022.

Que mediante oficio 2-20221327 de fecha 12 de julio de 2022 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo el número 20221120080872 del 13 de julio de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió y/o adicionó el concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 de la planta

de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que mediante oficio 2-2022-4393 de fecha 5 de septiembre de 2022 y radicado en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, bajo el número 20221120103802 del 5 de septiembre de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, emitió y/o adicionó el concepto técnico favorable a la propuesta del incremento salarial para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar el Artículo Primero del Acuerdo 03 de 2022 expedido por el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO ASIGNACIÓN BÁSICA. Fijar a partir del 1º de enero de 2022, el incremento del 7,26% en la asignación básica mensual para el empleo de Técnico Operativo Código 314 Grado 03 de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

NIVEL JERÁRQUICO	GRADO	TÉCNICO
TÉCNICO	03	\$3.291.615

En consecuencia, las asignaciones básicas mensuales para los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial serán las siguientes:

Grado	Nivel Jerárquico				
	Directivo	Asesor	Profesional	Técnico	Asistencial
01	\$ 5.711.218	\$ 4.683.730	\$ 3.959.348	\$ 2.899.561	\$ 2.069.873
02	\$ 7.028.513	\$ 5.711.218	\$ 4.082.666	\$ 3.067.462	\$ 2.136.958
03	\$ 8.628.086		\$ 4.293.731	\$ 3.291.615	\$ 2.692.807
04	\$ 9.675.191		\$ 4.671.719		\$ 2.961.318
05			\$ 5.048.171		
06			\$ 5.142.067		

Parágrafo 1. Para las asignaciones básicas de los niveles que trata el presente artículo, la primera columna fija los grados salariales correspondientes a las diferentes denominaciones de empleos, la segunda y siguientes columnas comprenden las asignaciones básicas mensuales para cada grado y nivel respectivo a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Artículo 2. Los demás términos del Acuerdo 03 de 2022 “*Por el cual se fija el incremento salarial a los empleados públicos de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, para la vigencia fiscal 2022*”, quedan vigentes en todas sus partes.

Artículo 3. COMUNICACIÓN. Comunicar el contenido del presente Acuerdo al Departamento Administrativo

del Servicio Civil Distrital — DASCD, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición del mismo por parte del Proceso de Gestión de Talento Humano de la Secretaría General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial.

Artículo 4. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero del año dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEYANIRA ÁVILA MORENO
Presidenta

ÁLVARO SANDOVAL REYES
Secretario

ACUERDO N° 05
(12 septiembre de 2022)

“Por el cual se modifica la denominación de los cargos de la planta de trabajadores oficiales y se establece la planta de trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se dictan otras disposiciones”.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial las conferidas en el inciso segundo del artículo 55 y 56 del D.L 1421 de 1993, el Acuerdo 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, literal d) del artículo 76 y 82 de la Ley 489 de 1998 y por el numeral 5 del artículo 16 del Acuerdo 10 de 2010 del Consejo Directivo de la Unidad, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, econo-

mía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que la administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una unidad administrativa especial del orden distrital del sector descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, creada mediante el Acuerdo No. 257 de 2006 en virtud de la transformación de la Secretaría de Obras Públicas en la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, cuya dirección y administración está a cargo del Consejo Directivo y del Director General.

Que el artículo 59 del Decreto Ley No. 1421 de 1993, señala que la autonomía administrativa y presupuestal de las entidades descentralizadas se ejercerá conforme a las normas que las organizan y la tutela de la administración a que están sometidas tendrá por objeto el control de sus actividades y la coordinación de éstas con las políticas del gobierno distrital.

Que el numeral 5) del artículo 16 del Acuerdo No. 10 de 2010 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, dispone como función del este órgano, *“Adoptar la estructura organizacional de la Unidad, establecer las funciones de sus dependencias y determinar la planta de personal y sus grados de remuneración”.*

Que la estructura organizacional de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial fue adoptada mediante el Acuerdo No. 11 de 2010, modificado mediante Acuerdo No. 03 de 2021, expedidos por el Consejo Directivo de la Unidad.

Que mediante el Acuerdo No. 12 de 2010, expedido por el Consejo Directivo de la Unidad, se estableció la planta de cargos de la Entidad, modificada mediante el Acuerdo No. 09 de 2016, reclasificando la planta de trabajadores oficiales y, estableciéndola en dos grupos respecto a su grado salarial.

Que a través de la Resolución No. 38 de 2017, expedida por la Secretaría General de la UAERMV se establecieron dos (2) grupos de Trabajadores Oficiales, teniendo en cuenta su grado salarial así:

GRUPOS	Denominación	Código	Grado	Cantidad
Grupo 1	OBRERO	505	05	60
Grupo 2	OFICIAL	515	20	11
	OPERARIO PLANTA	520	20	5

GRUPOS	Denominación	Código	Grado	Cantidad
Grupo 2	OPERARIO 1	545	20	13
	CARPINTERO	525	20	1
	MECÁNICO	550	20	1
	SOLDADOR	530	20	2
	ELECTRICISTA	535	20	2
	CONDUCTOR MECÁNICO	540	20	22
	OPERARIO 2	545	20	5
	MAESTRO DE OBRA GENERAL	560	20	6
Totales				128

Que entre la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial –UAERMV y el Sindicato de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial de Bogotá D.C. SINTRAUNIOBRAS BOGOTÁ D.C. se suscribió la Convención Colectiva de Trabajo 2022-2023, cuyo artículo quinto señala que:

“ARTÍCULO QUINTO. RECLASIFICACIÓN. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) - Bogotá Distrito Capital, de acuerdo a los estudios técnicos y económicos, reconocerá y reclasificará a los trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) en un único grupo al pasar a los trabajadores oficiales que hacen parte del grupo I al grupo II. Lo anterior no supondrá bajo ninguna circunstancia que un trabajador proveniente del grupo I pueda ejercer labores del grupo II sin cumplir todos los requisitos y conocimiento del cargo a ejercer.

(...)

Para tal fin la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - Bogotá Distrito Capital presentará a consideración del Departamento Administrativo del Servicio Civil (DASCD) los estudios técnicos correspondientes al proceso de reclasificación, a más tardar el 30 de marzo de 2022. Una vez recibido el concepto favorable del DASCD, se procederá dentro del mes siguiente a presentar la solicitud de concepto de viabilidad presupuestal de la reclasificación a la Secretaría Distrital de Hacienda, acompañada de los documentos correspondientes para esos efectos. Una vez agotado lo anterior se presentará la reclasificación y las actuaciones administrativas correspondientes a consideración del Consejo Directivo de la UAERMV, instancia esta de la que se esperará obtener la debida aprobación.

(...)

PARÁGRAFO 2. La reclasificación no altera los derechos actuales que convencionalmente aplican a los trabajadores oficiales según su antigüedad, como lo son los porcentajes del quinquenio y la prima de vacaciones para aquellos trabajadores que ingresaron antes y posteriormente del año 2010.

PARÁGRAFO 3. Los estudios técnicos y económicos serán estructurados de forma que se realicen los ajustes a que haya lugar en la Planta de Trabajadores Oficiales, los cuales podrían implicar la supresión de cargos vacantes, buscando el menor impacto presupuestal. ”

Que de acuerdo con lo anterior se hace necesario modificar la denominación específica de la totalidad de los cargos de la planta de trabajadores oficiales, los cuales se denominarán de forma genérica como “Trabajadores Oficiales”, tal como se señala en el siguiente cuadro:

Denominación Actual	Denominación Nueva
OBRERO 505-05	Trabajador Oficial Grado 05
OFICIAL 515-20	Trabajador Oficial Grado 20
OPERARIO PLANTA 520-20	Trabajador Oficial Grado 20
OPERARIO 1 545-20	Trabajador Oficial Grado 20
CARPINTERO 525-20	Trabajador Oficial Grado 20
MECÁNICO 550-20	Trabajador Oficial Grado 20
SOLDADOR 530-20	Trabajador Oficial Grado 20
ELECTRICISTA 535-20	Trabajador Oficial Grado 20
CONDUCTOR MECÁNICO 540-20	Trabajador Oficial Grado 20
OPERARIO 2 545-20	Trabajador Oficial Grado 20
MAESTRO DE OBRA GENERAL 560-20	Trabajador Oficial Grado 20

Que mediante oficio No. 2-2022-1992 del 22 de julio de 2022 del DASCD y radicado en la UAERMV el 29 de julio de 2022 bajo el No. 20221120088792, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió **CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE**, para la modificación de la planta de trabajadores oficiales de

la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UERMV.

Que mediante oficio No. 2022EE374155O1 del 23 de agosto de 2022 de la SDH y radicado en la UAERMV el 23 de agosto de 2022 bajo el No. 20221120098692, la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Distrital emitió **CONCEPTO DE VIABILIDAD PRESUPUESTAL** para la modificación de la planta de trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

Que el Consejo Directivo de la Entidad en sesión del doce (12) de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la planta de trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, de conformidad con el concepto técnico favorable emitido por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital-DASCD- y el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Modificar la denominación específica de la totalidad de los cargos de la planta de trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los cuales en adelante serán denominados de forma genérica como “**Trabajador Oficial**” así:

Denominación	Grado	Cantidad
Trabajador Oficial	05	60
Trabajador Oficial	20	68
TOTAL		128

Artículo 2. Suprimir de la Planta de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los siguientes cargos:

Denominación	Grado	Cantidad
Trabajador Oficial	05	60

Artículo 3. Crear en la Planta de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, los siguientes cargos:

Denominación	Grado	Cantidad
Trabajador Oficial	20	37

Artículo 4. Establecer la Planta de Trabajadores Oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial, así:

Denominación	Grado	Cantidad
Trabajador Oficial	20	105

Artículo 5. El presente Acuerdo rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Acuerdo 09 del 22 de noviembre de 2016.

Artículo 4. Remitir copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital DASCD y a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, dentro los tres (3) días siguientes a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DEYANIRA ÁVILA MORENO
Presidenta

ÁLVARO SANDOVAL REYES
Secretario

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

ACUERDO N° 009
(15 de septiembre de 2022)

Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON,

en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9 de la Resolución 020 de 1986- Estatuto Orgánico del IDIPRON y por el inciso 2º del artículo 55 del Decreto — Ley 1421 de 1993,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud “IDIPRON”, es Entidad de naturaleza pública descentralizada, creada mediante Acuerdo del Concejo Distrital No. 80 de 1967, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuya máxima autoridad administrativa la constituye la Junta Directiva, y con la expedición del Acuerdo 257

de 2006 sobre reforma administrativa, el IDIPRON conforma con la Secretaría Distrital de Integración Social, el Sector de Integración Social. Es así que como mediante Acuerdo No.002 de 2006 esta entidad se encuentra adscrita a la citada Secretaría.

Que el artículo 55 del Decreto Ley 1421 de 1993, establece que las Juntas Directivas de las entidades descentralizadas con el propósito de asegurar la vigencia de los principios de eficacia, economía y celeridad administrativa podrán crear, suprimir, fusionar y reestructurar dependencias sin generar nuevas obligaciones presupuestales.

Que es atribución de la Junta Directiva del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON definir la política de Administración de Personal con sujeción a los Acuerdos y Estatutos, crear, suprimir o fusionar y señalar las funciones y asignaciones de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 9 de la Resolución 020 de 1986.

Que es necesario ajustar la estructura y funciones del IDIPRON para atender eficientemente los retos de la ciudad y la región en materia de atención y servicios a la infancia, adolescencia y juventud habitante de calle, vulnerable, en fragilidad social, en riesgo de explotación sexual comercial o en conflicto con la ley. Aunado a lo anterior, el contexto interno del IDIPRON, de la ciudad, los fenómenos y riesgos que afectan a la infancia, adolescencia y juventud de Bogotá han variado, por lo que es fundamental armonizar las capacidades institucionales a estas nuevas realidades e instalar una visión para generación de oportunidades de quienes no logran trabajar ni estudiar en la ciudad.

Que es necesario actualizar y armonizar las disposiciones contenidas en la Resolución de Junta Directiva 001 de 2001 por la cual se modificó la estructura organizacional del IDIPRON, con miras a fortalecer y reducir las brechas organizacionales del Instituto en consonancia con las demandas de la ciudad en materia de Política Pública social, y que ha sido modificada por los Acuerdos de Junta Directiva 02 de 2010, 02 de 2011 y 004 de 2021.

Que el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, elaboró un estudio técnico acorde con las disposiciones de ley en el que se concluye la necesidad de renovar y optimizar la estructura organizacional y funciones de IDIPRON, para el cumplimiento de la misión institucional.

Que mediante escrito No. 2022ER1758 de julio 01 de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional, la

planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en sesión de Junta Directiva de 15 de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud, con miras a fortalecer y reducir las brechas organizacionales del Instituto, en consonancia con las demandas de la ciudad en materia de Política Pública Social.

Que en mérito de lo expuesto;

ACUERDA:

CAPÍTULO I ESTRUCTURA INTERNA

Artículo 1. ESTRUCTURA. Modificar la estructura organizacional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud IDIPRON, la cual quedará conformada así:

1. Junta Directiva

2. Dirección General

- 2.1. Oficina Jurídica
- 2.2. Oficina de Control Interno
- 2.3. Oficina de Control Disciplinario Interno
- 2.4. Oficina Asesora de Planeación
- 2.5. Oficina Asesora de Comunicaciones
- 2.6. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

3. Secretaría General

- 3.1. Gerencia Administrativa
- 3.2. Gerencia Financiera
- 3.3. Gerencia de Talento Humano
- 3.4. Gerencia de Contratación
- 3.5. Gerencia de Recursos Físicos

4. Subdirección Técnica Poblacional

- 4.1. Gerencia de Territorio
- 4.2. Gerencia Operativa

5. Subdirección Técnica de Lineamientos y Políticas

- 5.1. Gerencia de Capacidades y Derechos

6. Subdirección Técnica de Oportunidades

- 6.1. Gerencia de Inserción Socioeconómica
- 6.2. Gerencia de Estrategias de Corresponsabilidad

CAPÍTULO II FUNCIONES ESPECÍFICAS

Artículo 2. DE LA JUNTA DIRECTIVA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Formular las políticas generales, que permitan el cumplimiento de la misión y los objetivos institucionales del IDIPRON.
2. Aprobar el anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y las modificaciones presupuestales que sean requeridas.
3. Adoptar de acuerdo con las leyes vigentes de la nación y del Distrito, los estatutos internos, la estructura organizacional, el acto de creación y la planta de personal requerida para el cumplimiento de la misión del IDIPRON.
4. Analizar con miras a su aprobación todas las sugerencias que permitan potenciar los recursos y mejorar los métodos administrativos y educativos del instituto.
5. Determinar las funciones de la Dirección General del Instituto y de sus dependencias.
6. Las demás que les señalen la ley

Artículo 3. DE LA DIRECCIÓN GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la formulación y ejecución de políticas, planes o programas referentes a la protección de niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley en el Distrito Capital.
2. Ejercer la Representación Legal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON.
3. Planear, dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, planes, programas, proyectos y servicios necesarios para el desarrollo de la misión del Instituto.
4. Dirigir y evaluar el cumplimiento de los objetivos del Instituto y de las dependencias en concordancia con los planes, programas y proyectos.
5. Promover investigaciones, estudios y análisis que amplíen la información y conocimiento para la intervención de fenómenos y problemáticas relacionadas con la misión del Instituto.
6. Evaluar el funcionamiento del instituto y proponer los ajustes a la estructura organizacional y funciones, de acuerdo con las necesidades del IDIPRON.
7. Propender por el cabal recaudo de ingresos, ordenación de gastos y en general dirigir las operaciones financieras del instituto, de acuerdo con lo dispuesto en las normas vigentes.

8. Establecer políticas en materia de administración de personal para el Instituto.
9. Planear y presentar oportunamente a las autoridades pertinentes los presupuestos de inversión y funcionamiento del Instituto, así como sus modificaciones.
10. Establecer el sistema de control interno de la entidad.
11. Ejercer la función disciplinaria de segunda instancia de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia.
12. Establecer mecanismos que permitan verificar y controlar la atención oportuna de las solicitudes formuladas por la ciudadanía y los funcionarios del Instituto.
13. La demás que le designen y deleguen las disposiciones y autoridades competentes.

Artículo 4. DE LA OFICINA JURÍDICA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Emitir conceptos y absolver las consultas que en materia jurídica le sean formuladas por el Director General y por las dependencias del Instituto.
2. Orientar al Director y a las demás dependencias del Instituto en la aplicación e interpretación de las normas relacionadas con el cumplimiento de sus funciones y emitir los conceptos que se le requieran.
3. Orientar y conceptuar sobre proyectos de Acuerdo, Decretos, actos administrativos en general, que deba suscribir o proponer el Instituto y sobre los demás asuntos que le asignen.
4. Dirigir la proyección de las providencias que resuelvan los recursos de la vía gubernativa, revocatoria directa de los actos administrativos, nulidades y demás proyectos de actos administrativos que deba firmar el Director del Instituto, conceptuando sobre su legalidad y constitucionalidad.
5. Representar judicial y extrajudicialmente al Instituto en los procesos y actuaciones que se instauran en su contra o que éste deba promover, mediante poder o delegación, y supervisar el trámite de ellos.
6. Dirigir y orientar al nivel directivo del Instituto en la atención de los derechos de petición sobre asuntos jurídicos, en coordinación con todas las dependencias.
7. Liderar la compilación y actualización de las normas legales relacionadas con el funcionamiento

del Instituto e informar oportunamente las novedades que se generen a las diferentes dependencias.

8. Dirigir las actuaciones encaminadas a generar el cobro efectivo de los recursos que le adeuden al Instituto, por todo concepto, desarrollando las labores de cobro persuasivo y adelantar los procesos por jurisdicción coactiva.
9. Orientar jurídicamente a las dependencias del Instituto en los proyectos de respuesta que le sean requeridos sobre la gestión y actuaciones institucionales.
10. Participar en el desarrollo y plan de adecuación y sostenibilidad del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Adelantar la etapa de juzgamiento en primera instancia de los procesos disciplinarios contra los servidores y ex servidores de la entidad de conformidad con el código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.
12. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en la etapa de juzgamiento en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
13. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de juzgamiento del IDIPRON, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
14. Realizar de manera oportuna el reporte de las sanciones impuestas a los servidores(as) y ex servidores (as) públicos (as) de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno.
15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 5. DE LA OFICINA DE CONTROL INTERNO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y organizar la verificación y evaluación del Sistema de Control Interno.
2. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la organización y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos y, en particular,

de aquellos que tengan responsabilidad de mando.

3. Verificar que los controles definidos para los procesos y actividades del Instituto se cumplan por los responsables de su ejecución y en especial, que las áreas o empleados encargados de la aplicación del régimen disciplinario ejerzan adecuadamente esta función.
4. Verificar que los controles asociados con todas y cada una de las actividades del Instituto, estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente, de acuerdo con la evolución de la entidad.
5. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar los ajustes necesarios.
6. Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de que se obtengan los resultados esperados.
7. Verificar los procesos relacionados con el manejo de los recursos, bienes y los sistemas de información de la entidad y recomendar los correctivos que sean necesarios; los resultados esperados.
8. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
9. Evaluar y verificar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana que, en desarrollo del mandato constitucional y legal, diseñe la entidad correspondiente.
10. Mantener permanentemente informados a los directivos acerca del estado del control interno dentro de la entidad, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
11. Verificar que se implanten las medidas respectivas recomendadas.
12. Vigilar que en materia de las PQRS la atención se preste de acuerdo con las normas legales vigentes y rendir a las dependencias del Instituto un informe semestral.
13. Las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.

Artículo 6. DE LA OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Adelantar la etapa de instrucción hasta la notificación del pliego de cargos o la decisión de

archivo de los procesos disciplinarios contra los/as servidores/as y ex servidores/as de la entidad u organismo, de conformidad con el Código General Disciplinario o aquella norma que lo modifique o sustituya y las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

2. Mantener actualizada la información de los procesos disciplinarios en la etapa de instrucción de IDIPRON, en el Sistema de Información Disciplinaria Distrital o el que haga sus veces, y fijar procedimientos operativos disciplinarios en esta etapa, acorde con las pautas señaladas por la Dirección Distrital de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Jurídica Distrital.
3. Efectuar el seguimiento a la ejecución de las sanciones que se impongan a los servidores(as) y exservidores (as) públicos (as) de la entidad, de manera oportuna y eficaz.
4. Orientar y capacitar a los servidores (as) públicos (as) del organismo en la prevención de acciones disciplinarias en aplicación de las políticas que en materia disciplinaria se expidan por parte de la Secretaría Jurídica Distrital.
5. Surtir el proceso de notificación y/o comunicación y organización documental de los expedientes disciplinarios en los términos y forma establecida en la normatividad disciplinaria vigente.
6. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia, de manera oportuna y eficaz.
7. Las demás que tengan relación con la etapa de instrucción.

Artículo 7. DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN. Tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Director en el diseño, formulación y evaluación de resultados de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos institucionales para el efectivo cumplimiento de las funciones del Instituto.
2. Diseñar y proponer al Director el Plan Estratégico Institucional en coordinación con las demás dependencias del Instituto.
3. Liderar la implementación, monitoreo y seguimiento de las herramientas de Gestión (Riesgos, indicadores, planes de acción, documentación, planes de mejoramiento) del IDIPRON que permitan mantener el efectivo control y seguimiento de los diferentes procesos, programas, proyectos del instituto.

4. Asesorar al Director del Instituto en la elaboración, consolidación y presentación de los anteproyectos de presupuesto, la programación presupuestal, los proyectos y los planes plurianuales.
5. Asesorar y apoyar el seguimiento a la ejecución presupuestal y el trámite de viabilidad de modificaciones presupuestales del Instituto ante las instancias correspondientes.
6. Coordinar y asesorar la participación del Instituto en la formulación del Plan Distrital de Desarrollo, los planes sectoriales, las políticas públicas y demás programas o estrategias relacionadas con la misionalidad institucional.
7. Liderar la implementación y el seguimiento en conjunto con las demás dependencias del Instituto en el mantenimiento y optimización del modelo integrado de planeación y gestión.
8. Liderar el diseño y presentación de propuestas relacionadas con la organización estructural y funcional del Instituto propendiendo por la optimización de los procesos y servicios.
9. Asesorar y apoyar a las diversas dependencias del Instituto en la elaboración y actualización de los manuales de procesos, procedimientos y demás herramientas de gestión.
10. Asesorar a las distintas dependencias en la recolección de datos, análisis e investigación institucional que promuevan una efectiva gestión de conocimiento y entendimiento de las dinámicas asociadas a la misionalidad institucional.
11. Liderar el proceso de rendición de cuentas en los que participa el Instituto a través de la promoción de la transparencia, gobierno abierto y la participación ciudadana y de grupos de valor de acuerdo con la normatividad existente.
12. Asesorar y orientar a las dependencias del Instituto en el posicionamiento y participación en escenarios de coordinación Distrital y local derivados de las Políticas Públicas relacionadas con la misionalidad del Instituto, a partir del seguimiento y monitoreo de la participación incidente.
13. Asesorar a las dependencias del Instituto en la generación de procesos de formación en niños, niñas, adolescentes y jóvenes a través de ejercicios participativos en temas de rendición de cuentas, prácticas de liderazgo y mecanismos de participación.
14. Liderar el control y seguimiento a la información y datos misionales para que se almacenen en los

sistemas de información institucionales, conservando los principios de disponibilidad, integridad y confidencialidad propendiendo por contar con fuentes fiables para el reporte de la gestión y toma de decisiones estratégicas y operativas de la entidad.

15. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 8. DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES. Tendrá las siguientes funciones:

1. Liderar la estructuración y ejecución del Plan de Comunicaciones Institucionales del IDIPRON según lo determinado por el Sistema de Control Interno en su segunda línea de defensa.
2. Diseñar, proyectar y divulgar la estrategia de posicionamiento y mantenimiento de la imagen institucional promoviendo la participación de todas las dependencias en este propósito de acuerdo con el Plan Estratégico de Comunicaciones aprobado a nivel directivo.
3. Adoptar la política de comunicación interna y externa y de relacionamiento estratégico para la divulgación de la información a nivel distrital, regional e internacional atendiendo los lineamientos de la Alcaldía Mayor en la materia.
4. Dirigir y orientar de acuerdo con el Plan estratégico aprobado, los boletines, comunicados, y demás herramientas de comunicación que puedan requerirse atendiendo a las directrices de la Alcaldía Mayor.
5. Asesorar al Director en el manejo de las relaciones con los medios de comunicación y demás sectores de la opinión pública a nivel distrital, regional, nacional e internacional.
6. Formular y ejecutar, en colaboración con las demás dependencias las estrategias para la divulgación de las acciones, planes y proyectos del Instituto, así como también de su normativa.
7. Diseñar y administrar los contenidos de la página web, redes sociales y canales digitales habilitados por el Instituto atendiendo los lineamientos de la Alcaldía Mayor en la materia y las directrices de Gobierno en línea.
8. Participar en el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
9. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 9. DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación de los resultados del Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en articulación con el Modelo Integrado de Gestión del Instituto.
2. Liderar y realizar seguimiento a los procesos tecnológicos del Instituto con miras a que tengan en cuenta los estándares y lineamientos dictados por la Alcaldía Mayor, Alta Consejería de TIC y MINTIC en aplicación de las políticas y directrices existentes.
3. Orientar la elaboración del Plan Integral de Seguridad Informática del Instituto, que incluya la fijación de los estándares de seguridad informática, e interoperabilidad de los sistemas de información y comunicaciones que se requieran.
4. Dirigir y controlar la infraestructura tecnológica de información y comunicaciones, centro de cómputo, red de datos, voz, video y el procesamiento electrónico de datos del Instituto.
5. Gestionar el mantenimiento, desarrollo y actualización de la plataforma tecnológica y de equipos de comunicación, en coordinación con la Secretaría General.
6. Orientar y dar soporte al portafolio de servicios de Tecnología y Sistemas de Información del Instituto.
7. Liderar el sostenimiento y desarrollo de los sistemas de información y comunicaciones del Instituto.
8. Definir y orientar la elaboración, difusión y capacitación sobre los manuales de usuario, procedimientos, políticas y formatos requeridos para el manejo de las aplicaciones, programas y equipos con los que cuente el Instituto.
9. Promover el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 10. DE LA SECRETARÍA GENERAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar al director en la formulación de políticas, planes, y estrategias relacionadas con la administración de la entidad.

2. Dirigir la ejecución y el control de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, contables, administrativos, gestión documental, recursos físicos, contratación pública y administración de personal.
3. Formular e implementar las políticas de los programas y actividades relacionados con los asuntos financieros, servicios administrativos, contractuales y gestión documental.
4. Formular e implementar las políticas relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento del Instituto.
5. Formular e implementar los lineamientos y programas de administración de personal, bienestar social e incentivos, selección, capacitación y desarrollo de talento humano.
6. Gestionar la consecución de recursos para el desarrollo de los planes, programas y proyectos de la entidad.
7. Formular y coordinar con la Oficina Asesora de Planeación, la elaboración del anteproyecto de presupuesto de la entidad, de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia.
8. Dirigir con las dependencias del Instituto en la definición, consolidación y adopción del Plan Anual de Compras y Adquisiciones orientado a suplir las necesidades que establezca el Instituto en cumplimiento de los requerimientos legales establecidos en la materia.
9. Liderar la realización periódica de diagnósticos a nivel administrativo, locativo, contractual, documental y financiero del instituto, proponiendo acciones tendientes a optimizar el uso de los recursos disponibles y mejorar la calidad de los servicios.
10. Fungir como Secretario de la Junta Directiva del Instituto.
11. Gestionar el apoyo al desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión propendiendo por adoptar las recomendaciones en el ámbito de su competencia.
12. Participar en definición y la ejecución del Plan Estratégico Institucional en los asuntos de su competencia, así como formular y ejecutar los Planes de Acción que se requieran.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Artículo 11. DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir los servicios administrativos necesarios para el funcionamiento del Instituto, atendiendo los lineamientos de la Secretaría General.
2. Administrar y controlar los servicios necesarios para el apoyo del desarrollo de las actividades misionales y administrativas como son los de seguridad, vigilancia, aseo, cafetería, fotocopiado, logística y transporte dispuestos en las distintas sedes del Instituto.
3. Dirigir la planeación, organización, el uso operacional y mantenimiento del parque automotor y de los equipos destinados a las sedes y Unidades en las cuales preste servicios la entidad.
4. Gestionar la administración, control y seguimiento a combustibles y lubricantes, al igual que el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Instituto.
5. Gestionar y acompañar a todas las dependencias en la implementación y mantenimiento del Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) del Instituto.
6. Dirigir las operaciones de planeación, ejecución, control y seguimiento de la gestión documental del Instituto, garantizando la correcta prestación de los servicios de correspondencia y archivo, así mismo, el desarrollo de planes y programas, de conformidad con las normas vigentes y los lineamientos impartidos por el Archivo General de la Nación.
7. Orientar las dependencias del Instituto en la debida aplicación de los instrumentos archivísticos y de información pública en cumplimiento de la normatividad vigente.
8. Gestionar la proyección y respuesta oportuna a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.
9. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de la Gerencia.
10. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas,

Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.

11. Administrar y controlar la gestión documental y los recursos físicos dispuestos por el Instituto para el normal cumplimiento de las funciones asignadas a la Gerencia.
12. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 12. DE LA GERENCIA FINANCIERA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir el proceso de Gestión Financiera, a través de la coordinación, verificación y seguimiento de las actividades desarrolladas por las áreas que hacen parte de este.
2. Dirigir la elaboración del anteproyecto de presupuesto de funcionamiento y de ingresos de la entidad y la proyección y seguimiento del Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.
3. Dirigir la elaboración y/o verificación de los informes y estados de orden financiero, que debe emitir el Instituto, dentro de los plazos dados para cada uno de ellos.
4. Emitir lineamientos y brindar acompañamiento sobre la forma y la oportunidad del reporte de información financiera del Instituto.
5. Orientar el seguimiento a la ejecución de los recursos financieros, contables y de caja destinados al desarrollo de los planes, programas y proyectos del Instituto.
6. Gestionar las acciones requeridas para la depuración de acreedores y pasivos exigibles con los que cuenta el Instituto.
7. Orientar a las diferentes dependencias sobre las herramientas para el control financiero, contable y toma de decisiones en el Instituto.
8. Gestionar y orientar el mantenimiento y actualización de los aplicativos mediante los cuales se desarrollan todas las actividades financieras del Instituto.
9. Emitir los lineamientos o informes de carácter financiero y contable que se requieran dentro de los procesos contractuales de la entidad.

10. Gestionar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.

11. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.

12. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.

13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 13. DE LA GERENCIA DE TALENTO HUMANO. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir la adopción de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de administración de personal para el logro de la misión institucional.
2. Orientar la aplicación de las disposiciones laborales de administración de personal en el Instituto.
3. Dirigir, formular y evaluar los planes estratégicos y programas para la gestión del talento humano.
4. Dirigir, Planear y evaluar los procesos de selección, registro y control, vinculación, inducción, promoción, y retiro del recurso humano de acuerdo con las normas vigentes.
5. Orientar la elaboración y modificación del manual de funciones y competencias laborales de la Entidad conforme a las disposiciones legales vigentes.
6. Fortalecer las capacidades, conocimientos y habilidades de los servidores en el puesto de trabajo, a través de la implementación del Plan Institucional de Capacitación.
7. Dirigir y desarrollar el Plan de Bienestar e Incentivos para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los funcionarios del IDIPRON.

8. Dirigir, planear y evaluar las políticas de bienestar, desarrollo, capacitación, seguridad y salud en el trabajo del talento humano del Instituto.
9. Orientar los lineamientos y estrategias para la elaboración, ejecución y evaluación de los Programas de Capacitación, Inducción y Reinducción para los servidores del Instituto.
10. Dirigir y orientar el proceso de evaluación del desempeño laboral y la evaluación de la gestión de los empleados que conforman la planta del Instituto.
11. Fortalecer la cultura de la prevención y manejo de los riesgos en el entorno laboral, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Dirigir y orientar el proceso de novedades, pago de salarios, prestaciones sociales, liquidaciones y lo referente con el proceso de nómina de acuerdo con el marco legal vigente.
13. Orientar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.
14. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.
15. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.
16. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.
2. Orientar jurídicamente a las dependencias durante las diferentes etapas del proceso de contratación del Instituto.
3. Dirigir las operaciones de elaboración, consolidación y seguimiento al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad con apoyo de la Oficina Asesora de Planeación.
4. Orientar la implementación de las estrategias, lineamientos e instrucciones que requiera el desarrollo del proceso contractual de la Entidad.
5. Dirigir la elaboración de los pliegos de condiciones, contratos, convenios y demás documentos contractuales que requiera la Entidad, y velar por su perfeccionamiento, legalización y liquidación.
6. Definir y aplicar las acciones administrativas para la imposición de multas, sanciones e incumplimientos que se puedan presentar en materia de contratación.
7. Dirigir el acompañamiento a los supervisores de contratos o convenios, en el cumplimiento de las responsabilidades y obligaciones derivadas de los mismos.
8. Orientar la elaboración y expedición de las certificaciones contractuales de los contratos que suscriba el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.
9. Dirigir la elaboración de los documentos jurídicos e informes a nivel interno y externo que se deriven de la gestión contractual del Instituto.
10. Dirigir la actualización de los sistemas de información estatales y distritales diseñados para diligenciar, publicar, registrar y hacer seguimiento de los procesos contractuales que adelante el Instituto.
11. Orientar la proyección, respuesta y seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.
12. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, en especial el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.
13. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participa-

Artículo 14. DE LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN.

Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y gestionar los procesos de contratación que se adelanten para el funcionamiento y desarrollo de actividades, proyectos y programas propios del Instituto, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual.

ción de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.

14. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 15. DE LA GERENCIA DE RECURSOS FÍSICOS. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, controlar, preservar y llevar el registro de los bienes muebles de propiedad, uso, custodia o administración del Instituto.
2. Dirigir, planear y evaluar los procesos de almacenamiento y distribución de bienes (perecederos y no perecederos) requeridos para el buen funcionamiento del Instituto.
3. Coordinar con la Subdirección Operativa los asuntos relacionados con la programación de los alimentos para las sedes o unidades del Instituto de acuerdo con lo establecido en los diferentes ciclos del menú.
4. Dirigir la logística, operación y distribución de los alimentos asegurando el abastecimiento a las sedes o unidades del Instituto bajo las normas, parámetros y lineamientos que regulan la materia.
5. Dirigir y evaluar la actualización de los inventarios de bienes inmuebles promoviendo su normalización jurídica, técnica y financiera en coordinación con las demás dependencias del Instituto.
6. Dirigir la supervisión, realización de labores de mantenimiento preventivo, correctivo, a las infraestructuras, equipos varios y mobiliarios en general del Instituto.
7. Dirigir la elaboración del Plan de Obras de Infraestructura nueva, remodelaciones, reforzamiento estructural, adecuaciones, ampliaciones y mantenimiento locativo de acuerdo con las necesidades establecidas en el Plan de Equipamiento.
8. Gestionar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos de la dependencia.

9. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.

10. Orientar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.

11. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.

12. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 16. DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA POBLACIONAL. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y garantizar la prestación de los servicios misionales para la atención de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social en las unidades, sedes y el territorio del Distrito Capital,
2. Liderar la adopción y aplicación en sedes, unidades y territorio de los planes, proyectos y servicios pedagógicos encaminados a cumplir el componente misional del Instituto.
3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.
4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la operación, prestación de servicios y la gestión de atención institucional en unidades o sedes y territorios a nivel distrital, y tomar las medidas correspondientes en los casos a que haya lugar.
5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales producto de la prestación de los servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
6. Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos para la atención y prestación de servicios en unidades o sedes y

territorio, al igual que contribuir con la actualización de estos.

7. Establecer el desarrollo de estudios y análisis relacionados con la prestación de servicios, ocupación, demanda, recursos disponibles y capacidades instaladas a nivel de Unidades y territorio del Instituto en el Distrito Capital.
8. Promover las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Públicas e Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
9. Gestionar por solicitud del Director cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales.
10. Dirigir el desarrollo de metodologías y herramientas para evaluar la aplicación de procedimientos, prestación de servicios misionales en las diferentes unidades, sedes y territorios en los cuales el Instituto actúa en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
11. Orientar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
12. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, sus dimensiones y políticas desde el despliegue de los servicios misionales.
13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 17. DE LA GERENCIA DE TERRITORIO.
Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y promover la vinculación abierta, plural y amplia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la ciudad, de todos los grupos etarios y poblacionales a las acciones y estrategias que se diseñen y adopten, con especial atención en la aplicación del enfoque de diversidad y género, territorial, participativo y étnico.
2. Coordinar la planeación, ejecución, evaluación y retroalimentación de estrategias, acciones, inter-

venciones, atención y servicios dispuestos por el Instituto para niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley en las distintas localidades, barrios y sectores de la Capital de la República.

3. Liderar e impulsar el despliegue territorial de los servicios institucionales en el Distrito Capital, promoviendo la identificación, vinculación, atención y cuidado de niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley.
4. Orientar el seguimiento a las metas, objetivos, indicadores y planes que vinculen gestiones misionales y atención del Instituto en las localidades, barrios y sectores del Distrito Capital.
5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin.
6. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
7. Orientar la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.
8. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
9. Apoyar la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicios empleados en labores misionales en territorio, barrios y localidades de la ciudad en las cuales actúe el instituto.
10. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.

11. Promover periódicamente la evaluación y seguimiento del impacto y efectos de los despliegues de la gestión misional institucional en los diferentes barrios, sectores y localidades del Distrito Capital.
12. Identificar y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales en territorio acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa.
13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 18. DE LA GERENCIA OPERATIVA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y supervisar la efectiva y eficiente prestación de servicios, despliegue de estrategias y atención misional en general en las unidades, sedes o locaciones en las cuales el Instituto disponga, atendiendo el marco legal vigente, los lineamientos, régimen operativo, protocolos y procedimientos establecidos en los procesos misionales del Instituto.
2. Realizar el seguimiento y control de las actividades generales y específicas de prestación de servicios misionales en las unidades, sedes y locaciones que establezca el Instituto, propendiendo por el efectivo cumplimiento de lo establecido en la documentación de los procesos correspondientes.
3. Coordinar y promover la eficiente operación de sedes y unidades en las cuales el Instituto presta sus servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley.
4. Desplegar y aplicar periódicamente protocolos y herramientas de evaluación a la calidad de los servicios prestados con orientación a la identificación de oportunidades de mejoras y optimización de la gestión institucional.
5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin.

6. Coordinar las acciones necesarias para el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
7. Orientar la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.
8. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
9. Apoyar la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicios empleados en labores misionales en las unidades, sedes y locaciones que establezca el instituto.
10. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.
11. Promover periódicamente el análisis, evaluación y dimensionamiento de necesidades físicas, logísticas, tecnológicas y de capital humano para promover una efectiva y eficiente prestación de servicios en cada una de las unidades, sedes o locaciones establecidas por el Instituto acorde a sus competencias.
12. Identificar y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales en sedes y unidades acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa.
13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 19. DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE LINEAMIENTOS Y POLÍTICAS. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir, aprobar y adoptar el diseño, documentación y adopción de estrategias, lineamientos, procesos,

procedimientos, protocolos y modelos necesarios para la prestación de los servicios misionales a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital en el marco de los enfoques territorial, poblacional, diferencial y de género.

2. Contribuir en la formulación y el diseño de los proyectos, estrategias y servicios pedagógicos en coordinación con las demás Subdirecciones del Instituto para la estructuración del Plan Estratégico Institucional.
3. Dirigir y ejecutar los Planes de Acción que se requieran y los componentes del Plan Estratégico Institucional de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
4. Liderar con acompañamiento y orientación de la Oficina Asesora de Planeación, el diseño y adopción de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de la operación y prestación de servicios institucionales en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
5. Gestionar el diseño, formulación y adopción de lineamientos, herramientas y mecanismos para garantizar la documentación y registro efectivo de información resultante del despliegue de los procesos misionales en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
6. Liderar el diseño, desarrollo, documentación, fortalecimiento, adopción, socialización y aplicación de procesos y procedimientos de atención y servicios a niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
7. Determinar y adoptar las metodologías, esquemas, modelos y herramientas para el efectivo estudio y análisis de la prestación de servicios, ocupación, demanda, recursos disponibles y capacidades instaladas a nivel misional en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
8. Dirigir la participación, el análisis, revisión y adopción de las políticas, planes, programas y proyectos pedagógicos o educativos necesarios para optimizar la operación misional institucional.
9. Liderar cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales en articulación con las demás dependencias del Instituto.

10. Orientar el desarrollo de herramientas de seguimiento y evaluación que apoyen el control de calidad de los servicios misionales prestados por el instituto en las distintas sedes, unidades o territorios en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
11. Orientar la proyección, respuesta y seguimiento oportuno a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
12. Liderar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 20. DE LA GERENCIA DE CAPACIDADES Y DERECHOS. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y apoyar el diseño y documentación de estrategias, lineamientos, procesos, procedimientos, protocolos y modelos necesarios para el efectivo despliegue de los servicios misionales para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital.
2. Impulsar el desarrollo y adopción de lineamientos e instrucciones que detallen los procesos de focalización, identificación, vinculación, atención, intervención, seguimiento, evaluación y seguimiento egreso con enfoque poblacional y no poblacional de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital.
3. Coordinar la formulación lineamientos institucionales para la atención en los componentes psicosocial, Sociolegal, salud, educación, espiritualidad, emprender, artes y deportes con enfoque diferencial, de derechos y sistémico a niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley , teniendo en cuenta ciclo vital, sexo, género, condiciones físicas y demás

parámetros pertinentes, haciendo seguimiento y evaluación.

4. Identificar y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa.
5. Establecer las medidas tendientes a garantizar la veracidad, integridad y registro de los datos correspondientes a las actividades y servicios desplegadas con las niñas, niños, adolescentes y jóvenes atendidos o vinculados al IDIPRON en el Sistema de Información Misional del Instituto y demás repositorios establecidos para tal fin.
6. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
7. Coordinar con las demás Gerencias del Instituto la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a los procesos misionales.
8. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
9. Diseñar y promover la adopción de criterios y lineamientos técnicos que permitan optimizar el ejercicio de apoyo a la supervisión integral de bienes y servicios empleados en labores misionales del Instituto.
10. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.
11. Apoyar el análisis y dimensionamiento de necesidades físicas, logísticas, tecnológicas y de capital humano para promover una efectiva y eficiente prestación de servicios en cada una de las unidades, sedes o locaciones establecidas por el Instituto acorde a sus competencias.
12. Promover la identificación e implementación de acciones de mejora en la prestación de servicios misionales en sedes, unidades y territorio, acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa.

13. Formular y adoptar las estrategias conducentes a aportar desde su Gerencia a las metas de Políticas, Proyectos, Planes y Programas del Instituto y la Ciudad acorde con los lineamientos y directrices de la Dirección General.

14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 21. DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE OPORTUNIDADES. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
2. Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional.
3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran para la inserción política, social, económica y ambiental, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.
4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inserción política, social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales correspondiente a las actuaciones e intervenciones para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
6. Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos.
7. Orientar y promover el desarrollo y análisis, evaluaciones y estudios relacionados con el impacto de la oferta de servicios, las transformaciones generadas en sus beneficiarios y su aporte en ma-

teria de generación de oportunidades acorde con los lineamientos establecidos en el componente misional del Instituto.

8. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
9. Gestionar por solicitud del Director cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales.
10. Establecer el desarrollo de metodologías y herramientas para evaluar la aplicación de procedimientos, prestación de servicios misionales en los programas, estrategias y modelos a su cargo orientados a la generación de oportunidades en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
11. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
12. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, sus dimensiones y políticas desde el despliegue de los servicios para la inserción política, social, económica y ambiental.
13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 22. DE LA GERENCIA DE INSERCIÓN SOCIECONÓMICA. Tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar el despliegue y ejecución de estrategias, programas, de inserción política, social y económica de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital.
2. Adelantar la coordinación, planeación, ejecución, evaluación y seguimiento de las estrategias, acciones e intervenciones de inserción política, económica y social de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables, en fragilidad social o en conflicto con la ley del Distrito Capital.

3. Coordinar el diseño, desarrollo e implementación de estrategias orientadas a crear experiencias pedagógicas orientadas a fomentar a través de la articulación interinstitucional o intersectorial el cierre de brechas y vinculación de jóvenes a escenarios o entornos de emprendimiento o productivos en el Distrito Capital.
4. Promover la implementación de mecanismos de seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de las dependencias a su cargo.
5. Dirigir la aplicación, despliegue, documentación y registro efectivo de información correspondiente a las actuaciones e intervenciones desarrolladas por las dependencias a su cargo.
6. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.
7. Promover la actualización, ajuste, armonización, implementación, adopción y uso de los manuales, procedimientos, formatos y demás instrumentos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en lo correspondiente a su componente a las funciones de su Gerencia.
8. Gestionar la proyección, respuesta y seguimiento oportuna a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
9. Dirigir la supervisión integral a la prestación de servicios personales, suministro de bienes y servicios empleados en labores misionales en las unidades, sedes y locaciones que establezca el instituto.
10. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Gerencia.
11. Promover periódicamente el análisis, evaluación y dimensionamiento de necesidades físicas, logísticas, tecnológicas y de capital humano para promover un efectivo y eficiente despliegue de las estrategias, proyectos y programas de su competencia.
12. Promover la identificación y proponer acciones de mejora en la prestación de servicios misionales acorde con los principios de mejoramiento continuo, gestión pública por resultados y eficiencia administrativa.

13. Coordinar las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de la Gerencia en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente sus competencias.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

Artículo 23. DE LA GERENCIA DE ESTRATEGIAS DE CORRESPONSABILIDAD. Tendrá las siguientes funciones:

1. Dirigir y garantizar la implementación de estrategias, programas y modelos orientados al desarrollo de capacidades y generación de oportunidades para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
2. Liderar la ejecución de estrategias proyectos y servicios pedagógicos encaminados a fomentar la generación de oportunidades en el contexto del objetivo y funciones del Instituto, en el marco del Plan Estratégico Institucional.
3. Dirigir y ejecutar el Plan Estratégico Institucional y los Planes de Acción que se requieran para la inserción política, social, económica y ambiental, de acuerdo con la naturaleza, objetivo y funciones de las dependencias a su cargo.
4. Promover y garantizar la implementación de herramientas de gestión, control, seguimiento y evaluación de las estrategias, planes, programas, proyectos y servicios para la inserción política, social de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
5. Dirigir la documentación y registro efectivo de datos en los sistemas de información institucionales correspondiente a las actuaciones e intervenciones para la inserción política, social, económica y ambiental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en situación de calle, en vulnerabilidad o fragilidad social del Distrito Capital.
6. Liderar la aplicación e implementación de procesos y procedimientos en las estrategias, programas, proyectos y servicios prestados por las dependencias a su cargo., al igual que contribuir con la actualización de estos.
7. Orientar y promover el desarrollo y análisis, evaluaciones y estudios relacionados con el impacto de la oferta de servicios, las transformaciones

generadas en sus beneficiarios y su aporte en materia de generación de oportunidades acorde con los lineamientos establecidos en el componente misional del Instituto.

8. Dirigir las acciones necesarias para garantizar el seguimiento, reporte, documentación y participación de las Gerencias a su cargo en los Planes, Programas, Proyectos y Políticas Institucionales en lo correspondiente a sus competencias.
9. Gestionar por solicitud del Director cuando se requiera los estudios necesarios para crear, trasladar, fusionar, modificar o suprimir unidades o sedes en las cuales se presten servicios misionales.
10. Establecer el desarrollo de metodologías y herramientas para evaluar la aplicación de procedimientos, prestación de servicios misionales en los programas, estrategias y modelos a su cargo orientados a la generación de oportunidades en articulación con las demás Subdirecciones del Instituto.
11. Proyectar, responder y hacer seguimiento oportunamente a las peticiones, solicitudes y requerimientos de la ciudadanía, niñas, niños, jóvenes, adolescentes y jóvenes, entidades públicas o privadas en lo relacionado con los procesos a su cargo.
12. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, sus dimensiones y políticas desde el despliegue de los servicios para la inserción política, social, económica y ambiental.
13. Garantizar la eficiente gestión administrativa, documental y de los bienes y recursos físicos dispuestos por el Instituto para el cumplimiento de las funciones de la Subdirección.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza de los asuntos bajo su responsabilidad.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES VARIAS

Artículo 24. DE LAS UNIDADES DE PROTECCIÓN INTEGRAL Y SEDES EN LAS QUE SE PRESTEN SERVICIOS. Tendrán las siguientes funciones:

1. Concentrar las actuaciones, acciones y actividades de servicios contempladas en los procesos misionales como parte de lo establecido en el Modelo Pedagógico Institucional del IDIPRON.
2. Prestar de manera eficiente, adecuada y amplia los servicios misionales con fundamento en los principios de afecto, alegría y libertad a niñas, niños,

adolescentes y jóvenes en habitabilidad en calle, en riesgo de habitarla, vulnerables socialmente o en condiciones de conflictividad social en el Distrito Capital.

3. Facilitar la vinculación de niñas, niños adolescentes y jóvenes al Modelo Pedagógico del IDIPRON en Bogotá, promoviendo la transformación individual bajo los principios de la alegría, afecto y libertad con el propósito de acompañar el desarrollo de sus capacidades y oportunidades e incorporarlos a la vida social, política y económica de la ciudad.
4. Servir de nodo de convergencia de las acciones pedagógicas, servicios y oferta institucional para niños, niñas, adolescentes y jóvenes habitantes de calle, en riesgo de habitarla, vulnerables socialmente o inmensos en alguna clase de conflictividad social.
5. Promover mediante la disposición de servicios de oferta pública gratuita el acompañamiento para el efectivo goce de derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en componentes como el psicosocial, la salud, la espiritualidad, la educación, las artes, el deporte, el emprendimiento y la empleabilidad entre otros.
6. Ser espacio de atención, encuentro y difusión de la oferta pública para niñas, niños, adolescentes y jóvenes en la Capital de la República que por su fragilidad social requieran acompañamiento o apoyo institucional.
7. Realizar a través de los equipos profesionales de los componentes Psicosocial, Sociolegal, Salud, Educación, Espiritualidad, Deportes, Artes y Empezar, el seguimiento a la transformación individual, evolución y egreso efectivo de las niñas, niños y adolescentes vinculados al IDIPRON en esa Unidad.
8. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
9. Las demás que le sean asignadas de acuerdo con la misión y funciones del IDIPRON.

Artículo 25. DEL MODELO DE OPERACIÓN Y SERVICIOS. Las unidades, sedes o instancias locativas en las que se despliegue la operación misional, en todos los casos operarán y prestarán sus servicios atendiendo técnica y metodológicamente los mandatos, lineamientos y prácticas establecidas y adoptadas for-

malmente por los procesos misionales de acuerdo con lo establecido en el Modelo Pedagógico Institucional.

Parágrafo 1. Las condiciones específicas de operación y prestación de servicios a la ciudadanía en estas unidades, tales como horarios, organización y procedimientos, serán establecidos por el Director General del Instituto mediante Acto Administrativo.

Parágrafo 2. En consideración a las medidas eventuales o especiales que adopte el Gobierno Nacional o Distrital a través de sus autoridades y atendiendo condiciones en materia sanitaria, de seguridad, humanitarias, de fuerza mayor y factores operativos institucionales, entre otros, el régimen operativo podrá modificarse de manera temporal o permanente en todos o algunas de las instalaciones mencionadas en el presente artículo.

Artículo 26. La Junta Directiva de IDIPRON, mediante Acuerdo establecerá la planta de personal necesaria para el cumplimiento de las funciones de las dependencias que conforman la Estructura Organizacional del Instituto.

Artículo 27. El Director General del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud — IDIPRON, podrá crear y organizar áreas y grupos internos de trabajo con el fin de desarrollar con eficiencia y eficacia ms objetivos, políticas, planes y programas de la entidad.

Artículo 28. ESTRUCTURA. La estructura organizacional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud, IDIPRON, está representada en el organigrama que hace parte integrante del presente Acuerdo.

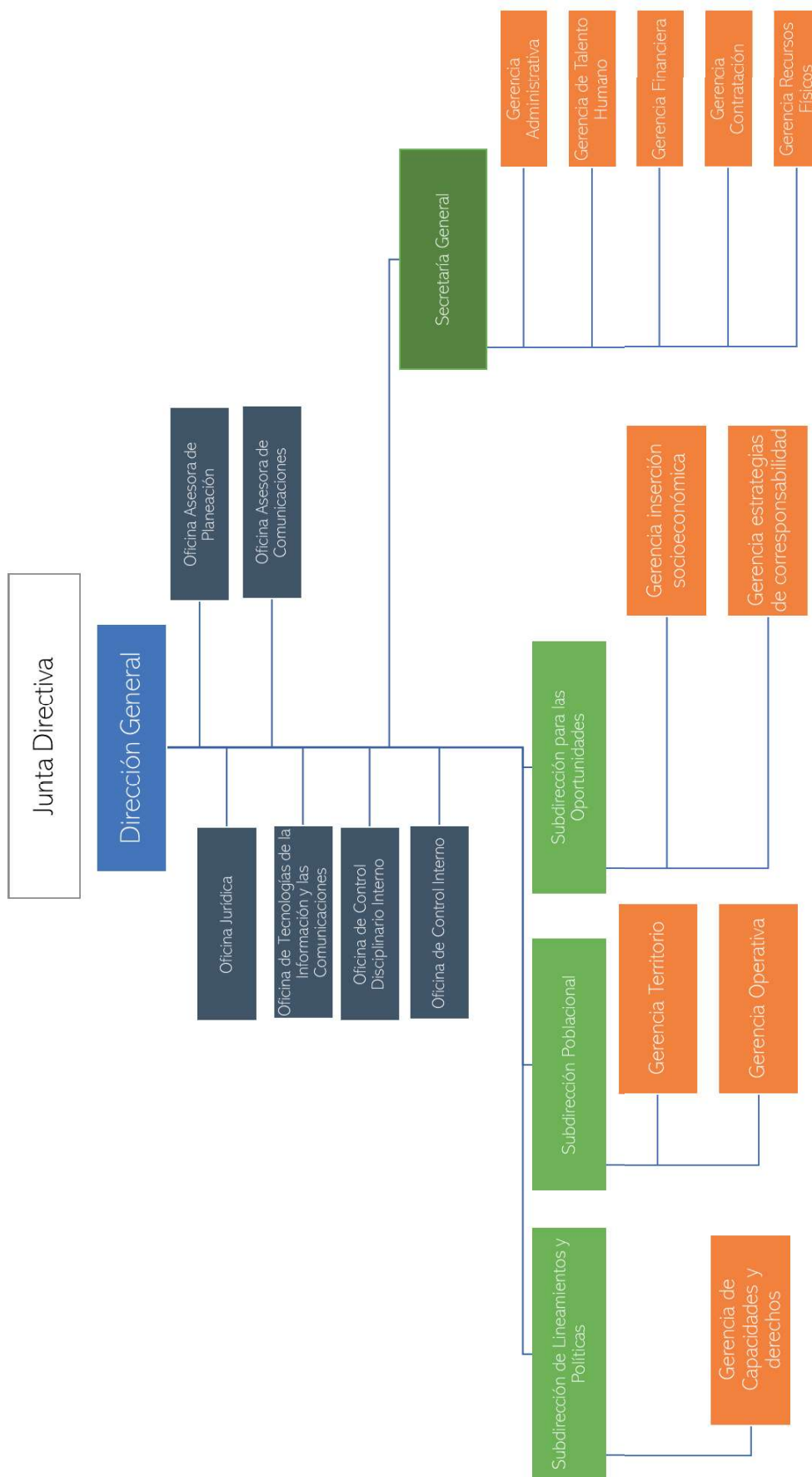
Artículo 29. DEROGATORIAS Y VIGENCIA. Las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia a partir de su fecha de publicación, deroga las normas que le sean contrarias y especial la Resolución de Junta Directiva No. 001 de 2001 y los Acuerdos de Junta Directiva 02 de 2010, 02 de 2011 y 004 de 2021 y demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidenta

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario



ACUERDO N° 010 (15 de septiembre de 2022)

“ Por la cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON”

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD – IDIPRON -

en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el numeral 6 del artículo 9 de la Resolución 020 de 1986- Estatuto Orgánico del IDIPRON y el artículo 71 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012, señala que las reformas de las plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial, “deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-. (...)”

Que conforme al artículo 6 del Acuerdo Distrital 199 de 2005, para la modificación de las plantas de empleos permanentes de las entidades y organismos distritales, se debe contar con el concepto técnico favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante el Acuerdo de Junta Directiva 005 de abril de 2022 se fijó el incremento Salarial de las distintas categorías de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y en consecuencia la escala salarial vigente es la establecida en dicho Acuerdo.

Que por Acuerdo de la Junta Directiva 005 de 2021, se modificó la planta de empleos estableciendo la que actualmente cumple las funciones de las dependencias del Instituto.

Que el IDIPRON adelantó los estudios técnicos de rediseño y modernización organizacional con el fin de mejorar el funcionamiento administrativo de la Entidad, determinar las necesidades de personal que requieren cada una de sus áreas y establecer la nueva estructura organizacional de acuerdo con las políticas, programas y proyectos propios del Instituto, concluyendo que se hace necesario modificar la planta de empleos de la Entidad para ajustarse a los cambios propuestos.

Que el Estudio Técnico que justifica y motiva la modificación de la planta de empleos de la entidad, se realizó bajo los parámetros y lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que mediante documento con radicado No. 2022ER1758 de julio 01 de 2022, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, expidió concepto técnico favorable para la modificación de la estructura organizacional, la planta de empleos y el manual específico de funciones y competencias laborales del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante oficio radicado IDIPRON No. 2022ER1984 fechado el 26 de julio de 2022 emitió viabilidad presupuestal que ampara la modificación de la planta de empleos del IDIPRON.

Que mediante Acuerdo No. 009 de 2022 aprobado por la Junta Directiva del IDIPRON, celebrada el 15 de septiembre de 2022, se modificó la estructura organizacional del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON.

Que en la misma sesión de Junta Directiva celebrada el 15 de septiembre de 2022, fue aprobada la modificación de la planta de empleos del Instituto Distrital de Protección de la Niñez y la Juventud.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Suprímense los siguientes empleos de la planta de personal vigente del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
2	Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02
1	Subdirector	070	02
1	Jefe de Oficina Asesora de Jurídica	115	02
1	Profesional Universitario	219	11
1	Profesional Universitario	219	10

2	Profesional Universitario	219	09
8	Total		

Artículo 2. Créase los siguientes empleos en la planta de personal del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
1	Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02
3	Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02
2	Jefe de Oficina	006	01
10	Gerente	039	01
1	Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02
1	Profesional Especializado	222	11
1	Profesional Especializado	222	10
8	Profesional Especializado	222	09
17	Profesional Universitario	219	05
13	Profesional Universitario	219	03
6	Profesional Universitario	219	01
63	Total		

Artículo 3. Las funciones propias del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud- IDIPRON, serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Director General de Entidad Descentralizada	050	03	1
PLANTA GLOBAL			
NIVEL DIRECTIVO			
Secretario General de Entidad Descentralizada	054	02	1
Subdirector Administrativo o Financiero o Técnico u Operativo	068	02	3
Jefe de Oficina	006	01	4
Gerente	039	01	10
Total Nivel Directivo			18
NIVEL ASESOR			
Jefe de Oficina Asesora de Comunicaciones	115	02	1
Jefe de Oficina Asesora de Planeación	115	02	1
Asesor	105	01	1
Total Nivel Asesor			3
NIVEL PROFESIONAL			
Profesional Especializado	222	11	1
Profesional Especializado	222	10	1
Profesional Especializado	222	09	8
Profesional Universitario	219	08	4
Profesional Universitario	219	07	7
Profesional Universitario	219	06	5
Profesional Universitario	219	05	19
Profesional Universitario	219	04	1
Profesional Universitario	219	03	14
Profesional Universitario	219	02	7
Profesional Universitario	219	01	9

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Total Nivel Profesional			76
NIVEL TÉCNICO			
Técnico Administrativo	367	05	2
Técnico Administrativo	367	03	1
Técnico Administrativo	367	02	2
Técnico Administrativo	367	01	1
Técnico Operativo	314	05	1
Técnico Operativo	314	04	1
Técnico Operativo	314	03	5
Técnico Operativo	314	02	1
Técnico Operativo	314	01	1
Total Nivel Técnico			15
NIVEL ASISTENCIAL			
Secretario	440	15	1
Secretario	440	14	1
Secretario	440	12	1
Secretario	440	11	1
Secretario	440	10	3
Secretario	440	09	4
Secretario	440	07	1
Secretario	440	06	2
Secretario	440	05	1
Secretario	440	03	1
Secretario	440	01	2
Auxiliar Administrativo	407	13	2
Auxiliar Administrativo	407	12	1
Auxiliar Administrativo	407	11	4
Auxiliar Administrativo	407	10	7
Auxiliar Administrativo	407	09	4
Auxiliar Administrativo	407	07	22
Auxiliar Administrativo	407	06	1
Auxiliar Administrativo	407	05	2
Auxiliar Administrativo	407	04	4
Auxiliar Administrativo	407	01	5
Auxiliar De Servicios Generales	470	09	1
Auxiliar De Servicios Generales	470	06	6
Auxiliar De Servicios Generales	470	05	9
Auxiliar De Servicios Generales	470	03	15
Auxiliar De Servicios Generales	470	02	1
Auxiliar De Servicios Generales	470	01	20
Conductor	480	12	1
Conductor	480	11	2
Conductor	480	09	3
Conductor	480	08	1
Conductor	480	06	2
Conductor	480	05	9
Conductor	480	01	3

DENOMINACIÓN	CÓDIGO	GRADO	NUMERO DE CARGOS
Ayudante	472	09	2
Ayudante	472	06	1
Operario	487	02	1
Total Nivel Asistencial			147
TOTAL PLANTA			260

Parágrafo 1. Los Profesionales Universitarios Código 219 Grados 09, 10 y 11, a quienes se les suprime el empleo, deberán ser incorporados en los empleos de Profesionales Especializados Código 222 Grados 09, 10 y 11, sin que deban acreditar requisitos adicionales a los ya acreditados al momento de su vinculación, incorporación que se realizará en la misma situación en que se encuentran a la fecha de publicación del presente Acuerdo.

Parágrafo 2. El empleado que al momento del ajuste de la planta de personal se encuentre prestando sus servicios en el cargo de Jefe de Oficina Asesora que se suprime en el presente Acuerdo deberá ser incorporado al cargo de la planta de personal que lo reemplaza, es decir en el empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 01.

Artículo 5. Los empleos que se refieren en el artículo 2º, del presente acuerdo serán provistos de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 6. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda y al Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Artículo 7. Los empleados públicos que actualmente se encuentren prestando sus servicios en el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud-IDIPRON, conservarán sus derechos adquiridos no se les exigirán requisitos adicionales para el desempeño de los cargos.

Artículo 8. El presente Acuerdo de Junta Directiva rige a partir de la fecha de su publicación y deroga en lo pertinente al Acuerdo de Junta Directiva No. 005 de 2021 y cualquiera que le sea contrario.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA BARRAQUER SOURDIS
Presidenta

HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
Secretario

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 399 (20 de septiembre de 2022)

“Por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones”

LA ALCALDESA MAYOR DE BOGOTÁ, D. C.

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 1, 3 y 4 del artículo 38 del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 18 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 y,

CONSIDERANDO:

Que el Convenio N° 111 de la Organización del Trabajo (OIT) sobre la discriminación (empleo y ocupación), establece en su artículo 2 que todo miembro para el cual, éste convenio se halle en vigor, como es el caso de Colombia, se encuentra en la obligación de formular, y promover a través de métodos adecuados a las condiciones y a la práctica nacional, la igualdad de oportunidades y de trato en materia de empleo y ocupación, con el objeto de eliminar cualquier tipo de discriminación al respecto.

Que el artículo 25 de la Constitución Política otorgó al trabajo la doble categoría de derecho fundamental de especial protección y de obligación social, enfatizando que goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. También señala que toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que el artículo 53 ídem, establece que la igualdad de oportunidades es un principio mínimo fundamental del trabajo.

Que el artículo 54 ibídem señala dos aspectos mayúsculos en materia de trabajo, el primero es la obligación del Estado y de los empleadores de ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requie-

ran; el segundo y en sistematicidad con el artículo 25 superior, que el: “Estado debe propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar.”

Que, según el artículo 113 de la Constitución Política el Estado está conformado, entre otras, por la Rama Ejecutiva del Poder Público, siendo las alcaldías parte de esta rama según lo dispone el artículo 115 de la Carta; así las cosas, cuando en la constitución se habla de Estado también alude a estas entidades territoriales.

Que el artículo 209 ídem establece que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.”, postulado que se armoniza, en este decreto, con la especial protección que el Estado debe brindar al derecho fundamental al trabajo, y su obligación de propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar, como lo señalan los artículos 25 y 54 de la Constitución Política de Colombia.

Que con ocasión de la situación epidemiológica causada por la pandemia del coronavirus (Covid-19) y la consecuente adopción de medidas de aislamiento preventivo en el territorio nacional declaradas por el Gobierno Nacional y el Distrito Capital entre los años 2020 y 2021, se produjo una desaceleración económica que impactó severamente el mercado laboral; en particular, al cierre de 2021 donde los principales indicadores económicos y sociales para la ciudad de Bogotá D.C., mostraban la dimensión de esta situación. De acuerdo con datos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), del DANE, al cierre de ese año la tasa de desempleo de la ciudad se ubicó en 16,2%, superior en 5,9 puntos porcentuales (p.p.) al periodo de pre pandemia y la proporción de informalidad alcanzó un 38,3%. Así mismo, el aumento del desempleo y la informalidad afectó en mayor medida a algunos grupos poblaciones que ahora enfrentan mayores brechas de acceso al empleo formal. En el caso de las mujeres, su tasa de desempleo se ubicó en el 17,6% en 2021, 5,6 p.p. más elevada que en 2019 cuando se encontraba en 12%. Esta misma tendencia se evidenció en los jóvenes cuya tasa de desempleo pasó de 18,3% en 2019 a 25,9% en 2021, sumado al fenómeno de los y las jóvenes que ni estudian ni trabajan que alcanzó el 21,6% de la población juvenil.

Que, con el fin de atender la afectación desproporcionada de la crisis sobre los y las jóvenes, el Distrito Capital expidió el Decreto Distrital 238 de 2021, “Por medio del cual se crea el Programa Empleo Joven para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la

Reactivación Económica en Bogotá y se dictan otras disposiciones”, con el cual se entrega un beneficio directo a las empresas por la contratación de jóvenes entre los 18 y 28 años de edad.

Que, sumado a lo anterior, el Gobierno Nacional mediante los Decretos 688 de 2021 “Por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete” y 1399 de 2021¹, estableció la entrega de un beneficio a los empleadores que hayan vinculado laboralmente a esta misma población.

Que las acciones de política públicas arriba mencionadas al estar dirigidas a la población joven, no tienen en cuenta las brechas históricas de acceso al empleo que enfrentan otras poblaciones y que solo fueron profundizadas tras la pandemia. Algunos casos ilustrativos de poblaciones que presentan brechas y obstáculos que justifican su inclusión son:

- La población mayor de 50 años, la cual enfrentó en 2021 una duración del desempleo de 100,1 semanas en promedio, muy superior a las 56,9 del total de la ciudad.
- Los y las aspirantes a un primer empleo quienes en promedio tardaron 81 semanas en vincularse laboralmente en el 2021 (GEIH-DANE).
- Violencia de Género: el 52% de las mujeres en desempleo reportan haber experimentado violencia de género en contraste con un 43% de las mujeres con empleo².
- Las personas con discapacidad que para el primer trimestre de 2022 presentan una tasa de desempleo del 21,5%, lo que implica una brecha de 6,9 p.p. superior al desempleo general de la ciudad (GEIH – DANE).
- Las personas víctimas del conflicto armado, según la Unidad de Víctimas³, el 56% de las víctimas pertenecen a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza, el 18,2% de las víctimas a hogares con ingresos inferiores a la línea de pobreza extrema, el 39% de esta población es económicamente inactiva.

¹ Por el cual se reglamenta el artículo 24 de la Ley 2155 de 2021 y subroga la Sección 10 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo

² Se puede consultar en: <https://www.sismamujer.org/wp-content/uploads/2022/03/VF-Boletin-8M-2022-1.pdf>

³ Tomado de: Panorama de la inclusión laboral de la población víctima del conflicto armado en Bogotá. Consultar en: <https://bogotatrabaja.gov.co/archivos/boletines/pdf/Boletindevictimas.pdf>

- Los grupos étnicos (negritudes, raizales, palenqueras, afrocolombianos, Rrom e indígenas) para el primer trimestre de 2022 presentaron una tasa de desempleo de 22,3%, una brecha del 7,7 p.p. superior al desempleo general de la ciudad (GEIH – DANE).
- El sector social LGTBI, en especial las personas trans, según el informe diagnóstico y recomendaciones para la inclusión laboral de los sectores sociales LGBTI⁴, el 49% de las personas trans no cuentan con algún tipo de formación para el trabajo y el 75% ha sufrido alguna situación de discriminación en los procesos de empleo y contratación por su identidad de género.
- Las personas que realizan actividades sexuales pagadas en un 83,8% manifiestan su deseo de cambiar de actividad, según el Diagnóstico de la Política Pública de Actividades Sexuales Pagadas.
- Recicladores y recicladoras: según la UAESP⁵ el 54% de las personas recicladoras caracterizadas en el Registro Único de Recicladores de Oficio, son estrato 0, 1 y 2.

Entre otras poblaciones que sufren con mayor rigor el desempleo e informalidad laboral y deben ser sujetos de especial atención de las políticas públicas de empleo formal, como lo ordena la Constitución y, armónicamente el plan de desarrollo distrital como más adelante se detalla.

Que la condición de vulnerabilidad de la población a quienes deben dirigirse instrumentos de política de empleo como los mencionados beneficios a la contratación se esgrime o asocia a la dificultad histórica de acceso al mercado laboral formal, a las barreras individuales, organizacionales y del entorno que son mayores en términos de obstáculos para insertarse en un medio social o comunidad, dificultad de acceso en términos de ubicación geográfica, discriminación por edad, género, orientación, procedencia, ausencia de documentos de identificación o ausencia de experiencia, que sin ser exclusivos de una u otra población, es claro que existen grupos poblacionales que los experimentan con mayor rigor, y, por tanto, deben ser tenidos en cuenta de manera especial.

Que la inclusión de los grupos poblacionales anteriormente mencionados, contribuye a la disminución en las brechas de acceso a empleo, aumentado la posibilidad de contar con empleos de calidad, bajo un enfoque

diferencial - poblacional y enfoque de género, en términos de identidad sexual, discapacidad, pertenencia étnica; este enfoque diferencial-poblacional facilita la creación de mecanismos de responsabilidad, ajuste de políticas públicas y programas que otorguen garantías para la igualdad.

Que en particular las personas trans presenta altos niveles de estigmatización en el mercado laboral para su contratación y que corresponde a un grupo poblacional que cuenta con pocas herramientas de política pública que permitan su desarrollo productivo, razón por lo cual esta población toma relevancia en la formulación del programa y es priorizada para la entrega del beneficio en el proceso de cierre de brechas.

Que existen diferentes disposiciones legales y de política pública distrital que conminan al Gobierno Distrital y a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en particular, a promover acciones en pro del acceso al empleo de distintos grupos poblacionales. Entre estas se encuentran las políticas públicas distritales:

- Política Pública Distrital para el Fenómeno de Habitabilidad en Calle 2015-2025, actualizada mediante CONPES D.C. No. 20 del 4 de febrero de 2022: Esta política pública, plantea el objetivo estratégico No 4 “Promover la responsabilidad social empresarial, las alianzas estratégicas entre los sectores público y privado, y la formación para el trabajo y el emprendimiento, dirigidos al desarrollo de capacidades de las y los Ciudadanos Habitantes de Calle, que contribuyan a su inclusión económica y la generación de ingresos por medio de programas de vinculación laboral y el desarrollo de emprendimientos individuales y/o asociativo”.
- Política Pública de Lucha Contra la Trata de Personas en Bogotá Distrito Capital 2022-2031, adoptada mediante Decreto 193 del 17 de mayo de 2022 : Esta Política Pública, plantea en su Eje 1. Prevención, Asistencia y Protección a víctimas y posibles víctimas, el cual tiene por objetivo proteger los derechos de las víctimas y posibles víctimas de la trata de personas en sus diferentes modalidades y con énfasis en las finalidades de explotación sexual y trabajo forzado en la ciudad de Bogotá D.C.
- Política Pública de Mujeres y Equidad de Género 2020-2030, actualizada mediante CONPES D.C. No 14 del 27 de enero de 2021: Esta Política Pública establece el objetivo específico, Contribuir al ejercicio pleno de los derechos económicos de las mujeres, así como al reconocimiento social, económico y simbólico del trabajo que realizan las mujeres en sus diferencias y diversidad, des-

⁴ Se puede consultar en: https://www.sdp.gov.co/sites/default/files/diagnostico_recomendaciones_inclusion_laboral_sectores_sociales_lgbti.pdf

⁵ Se puede consultar en: https://www.uaesp.gov.co/sites/default/files/micrositios/aprovechamiento/el_reciclador_de_oficio/El_Reciclador_de_oficio_en_Bogota.pdf

tacando las potencialidades y saberes que han acumulado en las actividades de producción y reproducción, y como resultado se espera, aumentar las condiciones de acceso y reconocimiento a los diferentes ámbitos de empleo (formal y no formal, remunerado y no remunerado) para las mujeres en sus diferencias y diversidad.

- Política Pública de Actividades sexuales pagadas 2020 – 2029, actualizada mediante CONPES D.C. No 11 de marzo de 2022: Esta política pública plantea el Objetivo 1. “Implementar una oferta institucional que propenda por el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas que realizan actividades sexuales pagadas, fortaleciendo sus capacidades individuales y colectivas desde los enfoques de género y diferencial” cuyo resultado es: Las entidades del distrito generan oportunidades laborales, de emprendimiento y de formación para el trabajo para las personas que realizan actividades sexuales pagadas, donde la Subdirección de Empleo y Formación aporta directamente al cumplimiento de este objetivo y su resultado con productos orientados en dos líneas de acción, una es formación para el trabajo y otra de oportunidades de empleo a través de la gestión en la ruta de empleabilidad, para las personas que desarrollan Actividades Sexuales Pagadas y desean otras alternativas de generación de ingresos a través del empleo.
- Política Pública Social para el Envejecimiento y la Vejez 2010-2025, actualizada mediante CONPES D.C. No 19 del 11 de mayo de 2022; en ella se establece la creación de entornos económicos favorables que garanticen a las personas mayores el acceso, la calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios, que brinden la seguridad económica requerida en la vejez.
- Política Pública LGBTI, identidades de género y orientaciones sexuales en el D.C. 2021-2032 actualizada mediante CONPES D.C. No 16 del 4 de febrero de 2022: donde se establece el objetivo 1. “Consolidar desarrollos institucionales para el reconocimiento, garantía y restitución de los derechos de las personas de los sectores LGBTI”
- Sistema Distrital de Protección a Mujeres Víctimas de Violencias – SOFIA, mediante el cual se da cumplimiento de la Ley 1257 de 2008 en el marco del cumplimiento de esta ley, en el año 2009 se expide el Acuerdo distrital 421 de 2009 mediante el cual se crea el Sistema Integral de Protección a Mujeres Víctimas de Violencia -SOFÍA-, este sistema cuenta con un plan de acciones afirmativas para la para mujeres víctimas de violencias,

en riesgo de feminicidio y las víctimas indirectas de este delito, con la gestión de empleo para las mujeres víctimas de violencias identificadas y remitidas por la SDMujer.

- Ley 1448 de 2011 “Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno: a través del Sistema Distrital de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual cuenta con un Plan de Acción Distrital - PAD de Víctimas - En el cual la Secretaría de Desarrollo Económico tiene cinco líneas de acción, desarrollo empresarial, gestión del empleo, el programa de competitividad, desarrollo rural y abastecimiento alimentario y los mercados campesinos.
- Consejo Nacional de Política Económica y Social República De Colombia Departamento Nacional De Planeación Documento CONPES reintegración 3554 de 2008 y Documento CONPES de reincorporación 3931 del 2018, Política Nacional de Reintegración Social y Económica Para Personas y Grupos Armados Ilegales y Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC-EP, respectivamente.
- Decreto Distrital 470 de 2007) “Por el cual se adopta la Política Pública de Discapacidad para el Distrito Capital”, la cual está en proceso de actualización, en su artículo 12. Sobre Desarrollo de la productividad se establecen como lineamientos de la Política Pública el Diseñar e implementar planes y programas integrales de empleo que garanticen la inclusión laboral de las familias de las personas con discapacidad y Garantizar el acceso a oportunidades de empleo y generación de ingresos de las personas con discapacidad, acordes al perfil personal y profesional con el que se cuente, lo anterior, a través del fortalecimiento de los perfiles laborales de las PcD con programas de formación pertinentes y con procesos de intermediación laboral que tienen en cuenta las barreras laborales de la población.
- La Corte Constitucional mediante las Sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009 y autos 268 de 2010; 183 de 2011; 189 de 2011; 275 de 2011; T-783 de 2012; 366 de 2014; 118 de 2014 y 587 de 2015, reconoce a los recicladores como sujetos de especial protección respecto de los cuales se deben promover acciones afirmativas, en atención al derecho al trabajo se prioriza a la población que tenga la intención o interés de buscar empleo formal.
- La Constitución Política de Colombia de 1991, reconoce al país como pluriétnico y multicultural,

y consagra los derechos fundamentales relacionados con la diversidad cultural y lingüística, la identidad, la participación y la autonomía de los grupos étnicos, por lo que les otorga un trato privilegiado como resultado de la deuda histórica del país, el distrito elaboró las políticas públicas para la atención de los grupos étnicos que den respuesta a las necesidades y particularidades de cada uno de los grupos y comunidades étnicas, como forma de garantizar sus derechos individuales y colectivos y como protección de sus costumbres, tradiciones y cultura, en el marco del artículo 66 del Plan de Desarrollo Distrital, se formulan los Planes Integrales de Acciones Afirmativas-PIAA de cada uno de las comunidades étnicas, los cuales contiene acciones o compromisos con la promoción del empleo de las personas con pertenencia étnica.

Que, en virtud de lo anterior, las acciones de política pública de empleo implementadas en el marco de la pandemia por el Covid-19 deben superar su naturaleza coyuntural y reconocer que la crisis experimentada profundizó brechas históricas de acceso al empleo, de manera que deben cobijarse a la mayoría de la población y reconocer las diferencias entre ellas. En este punto, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en cabeza del Director para América Latina y el Caribe, en su informe denominado Panorama laboral 2020⁶, señaló en su momento que: *“los países de la región enfrentan ahora el desafío de ‘sentar las bases para una nueva y mejor normalidad’, lo cual implica adoptar estrategias para generar más y mejores empleos en la medida que se reactive la producción y vaya disminuyendo la emergencia sanitaria. ‘Ahora es indispensable lograr crecimiento económico con empleo. El empleo es crucial para reducir la pobreza y enfrentar la amplificación de las desigualdades que está dejando como secuela esta pandemia’.*

Que teniendo en cuenta que la ciudad de Bogotá D.C., se encuentra en un contexto de recuperación económica, es indispensable la realización de programas de fomento al empleo para así propender por su especial protección y propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar como lo exige la Constitución a través del impacto sobre la reducción de las brechas de acceso al empleo que fueron profundizadas por la misma pandemia. Con relación a esta necesidad, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) establece que los programas de beneficio a la contratación laboral buscan mejorar la empleabilidad de los participantes a través de facilitarles el acceso a un puesto de trabajo donde puedan desarrollar sus habilidades productivas y que el momento más oportu-

no para su activación es el inicio de una recuperación económica. También sostiene que son más efectivos cuando se combinan con otros componentes, como el apoyo a la búsqueda de empleo⁷.

Que el informe denominado *Se buscan empleos de calidad: políticas activas y pasivas de empleo en Colombia*, elaborado por la Misión de Empleo que asesoró al Gobierno Nacional en el año 2021, plantea que *“Los programas de (beneficios) a la contratación tienen mayor potencial para estimular la contratación de trabajadores marginados sobre los que el empleador puede, por ejemplo, no tener información relevante, como los jóvenes sin experiencia o los migrantes sin referencias laborales verificables”*⁸. De esta manera, el programa que trata este decreto de beneficios a la contratación laboral para el cierre de brechas de acceso al empleo será un instrumento de política pública idóneo para responder a los retos de la post-pandemia y la atención de la población con dificultades constantes para la inserción laboral formal.

Que, el Concejo de Bogotá adoptó mediante Acuerdo 761 de 2020 el *“plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 ‘un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI’*, el cual incluyó dos herramientas fundamentales para atender la crisis causada por la pandemia; una consagrada en su artículo 26 correspondiente al Sistema Distrital Bogotá Solidaria, creado mediante Decreto Distrital 093 de 2020; la segunda en el artículo 27 del referido plan de desarrollo, que corresponde al Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica de Bogotá D.C., creado mediante Decreto Distrital 108 de 2020. Estas dos herramientas se acogen en el plan de desarrollo con vocación de permanencia, es decir, no solo con efectos durante la declaratoria de la calamidad pública, marco legal en el cual fueron creadas, sino conforme a la vigencia del plan distrital de desarrollo.

Que según el artículo 27 *ídem*, el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica es un instrumento para orientar las acciones para atender las emergencias, mitigar las consecuencias de las crisis y reactivar la economía de la ciudad, enfocado, entre otros temas, en preservar los empleos y el tejido empresarial, en especial de la micro, pequeña y mediana empresa, potencializar el emprendimiento, la creación y reinversión de nuevos modelos de negocio alineados a

⁶ Se puede consultar en: https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_764630.pdf

⁷ Se puede consultar en https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/5463/S0900679_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y;

⁸ Se puede consultar en: <https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Se-buscan-empleos-de-calidad-politicas-activas-y-pasivas-de-empleo-en-Colombia.-Informe-para-la-Mision-de-Empleo.pdf>

las nuevas oportunidades de mercado, fortalecer los sistemas productivos solidarios locales, desarrollar programas para la promoción de la compra local con las unidades de negocio identificadas, desarrollar estrategias de comercialización digital, impulsar las nuevas competencias y habilidades para el trabajo, la economía circular, el teletrabajo y los empleos verdes.

Que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico quien se encuentra a la cabeza del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, creado con el artículo 27 de Acuerdo 761 de 2020, presentó a este, según consta en el Acta 33 del 18 de agosto de 2022, la propuesta de creación del programa que trata este decreto, instancia que luego de analizarlo recomendó su adopción.

Que este programa específico de beneficio a la contratación laboral para el cierre de brechas de acceso al empleo, es concordante con los compromisos del plan distrital de desarrollo, en el sentido que guarda identidad con el programa estratégico denominado: *“Oportunidades de educación, salud y cultura para mujeres, jóvenes, niños, niñas y adolescentes”*, a la vez con la meta estratégica de *“Promover la generación de empleo para al menos 200.000 personas, con enfoque de género, territorial, diferencial: mujeres cabeza de hogar, jóvenes especialmente en primer empleo, jóvenes NINI en los que se incluyen jóvenes en acción, personas con discapacidad, víctimas del conflicto, grupo étnico y/o teniendo en cuenta acciones afirmativas”*; aspectos igualmente formulados en el artículo 61 del Plan de Desarrollo, que estableció la: *“política de trabajo decente”*. Así mismo con lo establecido en el programa 25 Bogotá región productiva y competitiva en línea con la reactivación social y económica *“actividades que permitan preservar el empleo y el tejido empresarial y en particular de la micro, pequeña y mediana empresa”* con el desarrollo de estrategias que contenga incentivos económicos para los empresarios que contraten poblaciones con brechas de acceso al empleo, con un enfoque diferencial - poblacional y enfoque de género.

Que, para atender el reto de cumplir esta meta del plan distrital de desarrollo con un enfoque diferencial-poblacional y enfoque de género teniendo en cuenta la Resolución 2210 de 2021 de la Secretaría Distrital de Planeación. Es necesario que el Distrito Capital implemente mecanismos que promuevan la inclusión laboral, que reconozcan que existen distintas barreras de acceso y permanencia en el empleo formal entre diferentes poblaciones y que, en consecuencia, proponga mecanismos diferenciales en función de brechas de cada población o como acción afirmativa en respuesta a su vulnerabilidad.

Que, en ese sentido, el programa de beneficio a la contratación laboral para el cierre de brechas de acceso al empleo que se crea con este decreto reconoce el enfoque de género y el enfoque diferencial-poblacional, al entregar un beneficio ajustado por grupo poblacional y por tiempo de vinculación laboral. Así mismo, se busca entregar un mayor beneficio por la vinculación laboral de la población que enfrenta las barreras de acceso más importantes y se promoverá una mayor permanencia en el empleo entregando un mayor beneficio a mayor sea el término del contrato laboral firmado por la persona con barreras de acceso, esto resalta un enfoque redistributivo y equitativo de los recursos públicos.

Que, de igual forma, el principio de enfoque diferencial-poblacional y el enfoque de género que guía la implementación del programa que se propone, representa una oportunidad para que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico enfoque sus esfuerzos en la atención de poblaciones de la ciudad de Bogotá que históricamente han tenido dificultades de acceso al mercado laboral formal.

Que para determinar quiénes serán los destinatarios del referido programa, cuáles serán las condiciones de asignación de los beneficios, su alcance, garantizar su publicidad, así como la igualdad material e imparcialidad en la asignación de beneficios, se hace necesaria la expedición de este acto administrativo.

Que el Decreto Distrital 238 de 2021 por el cual se crea el Programa Empleo Joven, está dirigido exclusivamente a promover la vinculación laboral la población joven por haber sido una de las más afectadas por el aumento del desempleo producto de la pandemia por el Covid-19, no obstante, esta sigue siendo una población históricamente afectada por brechas de acceso al empleo formal, por tal razón, es consecuente continuar apoyando su inclusión laboral en este acto administrativo. Por lo anterior, el mencionado Decreto será derogado para integrar todos los beneficios a la contratación incluyente en un solo programa, esto con el fin de evitar que existan dos beneficios dirigidos a la inclusión laboral de la misma población.

Que, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico conforme a sus facultades, establecidas en el artículo 78 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, tiene como funciones, entre otras: *“c. Formular, orientar y coordinar las políticas para la generación de empleo digno e ingresos justos, y estímulo y apoyo al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales (...)”*. Así mismo, el Decreto Distrital 437 de 2016 en su artículo 4º, señaló como función del despacho de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la de: *“f. Orientar y coordinar las actuaciones que permitan*

la generación de empleo, y de ingresos garantizando niveles adecuados de calidad de vida para la población establecida en la ciudad y condiciones favorables para solventar los problemas asociados con el desempleo”.

Que dicho todo lo anterior, se puede concluir que el programa de beneficio a la contratación laboral para el cierre de brechas creado con este decreto se sustenta en dos propósitos fundamentales. En primer lugar, la generación de bases sólidas para el cierre de brechas de acceso al empleo profundizadas por la pandemia de Covid-19, partiendo del reconocimiento de que la ciudad se encuentra en un contexto de recuperación económica y que es necesario implementar de manera diferencial los instrumentos de política pública de empleo; y, en segundo lugar, el cumplimiento de las obligaciones legales y constitucionales, frente a este segmento de población, que imperan para la administración distrital, como política pública de empleo enfocada al cierre de brechas de las poblaciones más afectadas históricamente por el desempleo y la informalidad laboral, al implementar acciones afirmativas hacia dichas poblaciones que lo requieren para garantizar su derecho al empleo digno.

Adicional a ello, se enmarca, además, en las posibilidades que la Constitución Política prevé, y que jurisprudencialmente se han desarrollado, entre otras, con las Sentencias C-251 de 1996, C-507 de 2008 y C-027 de 2016, al contener un criterio redistributivo, que contribuye al bienestar general, impactando de manera directa en la reducción de los índices de desempleo arriba mencionados.

Por lo tanto, este decreto alberga una finalidad estrictamente altruista y benéfica dirigida a alentar una actividad de interés público; se deriva de la facultad de intervención del Estado en la economía; y, en consecuencia, está orientado al estímulo de una determinada actividad económica que debe tener un retorno o beneficio para la sociedad en su conjunto y como arriba se dijo, el derecho al trabajo al ser un precepto constitucional otorga la autorización, en orden a garantizar condiciones de acceso de quienes tienen mayores necesidades y menores ingresos dentro de la sociedad.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Objeto: Créese el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad, como una herramienta dispuesta por el Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, que tiene como fin incentivar la contratación laboral de

las poblaciones que enfrentan brechas de acceso al empleo formal, como acción afirmativa con enfoque de género y enfoque diferencial- poblacional en respuesta a las dificultades de inclusión laboral que enfrentan.

Artículo 2. Destinatarios y destinatarias del programa y acreditación de condiciones. El presente programa está dirigido a empresas y población que tengan las siguientes características:

- a. Empresas formalizadas en la ciudad de Bogotá D.C., que demuestren una vinculación laboral formal de al menos tres (3) meses consecutivos con la población que enfrenta brechas de acceso al empleo señaladas en este decreto, por medio de un contrato laboral con un término de duración de seis (6) meses o más con alguna de las poblaciones mencionadas en el literal b del presente artículo. El contrato que acredite la vinculación laboral no podrá tener una remuneración inferior a un salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV).
- b. Población residente en la ciudad de Bogotá que se encuentren en la búsqueda de empleo, y que no tengan ningún tipo de relación laboral vigente o de prestación de servicios al momento de suscribir el contrato laboral, y que pueda acreditar al menos una de las condiciones de vulnerabilidad establecidas en siguiente lista:
 1. Persona joven (de 18 a 28 años).
 2. Persona mayor de 50 años.
 3. Mujer.
 4. Persona con discapacidad certificada.
 5. Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/ o desmovilizados.
 6. Persona Víctima del Conflicto Armado.
 7. Persona en pobreza SISBEN grupos A, B y C hasta nivel C5.
 8. Persona con pertenencia a grupo étnico: población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, Indígena o Rrom
 9. Persona Joven mayor de 18 años que esté o estuvo en protección del ICBF.
 10. Población postpenitenciaria - privada de la libertad al menos tres (3) meses.
 11. Persona víctima de violencia de género.
 12. Persona que realiza actividades sexuales pagadas.
 13. Reciclador o recicladora de oficio en reconversión laboral.
 14. Personas Trans.
 15. Persona en habitabilidad en calle.
 16. Persona víctima de trata de personas.
 17. Vendedor y vendedora informal en reconversión laboral.

18. Población Migrante.
19. Población rural.

Las acreditaciones de las condiciones establecidas en el literal b) de este artículo deberán ser soportadas por la persona contratista a través de la empresa contratante.

Para efectos de lo anterior, se deberá anexar los soportes establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico mediante resolución, la cual deberá sujetarse a las normas vigentes en relación con la acreditación de condiciones de vulnerabilidad o, en su defecto, a acudir a registros oficiales que se dispongan para el efecto. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá modificar las poblaciones destinatarias del programa, mencionadas en el literal b) del presente artículo, con previa aprobación del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica y posterior resolución reglamentaria.

Quien tenga la responsabilidad de ejecutar el programa verificará a través de información oficial y las demás formas establecidas en este decreto, la correcta acreditación de las condiciones establecidas en este artículo. Para ello, todas las instituciones del Distrito que administren información deberán prestar la colaboración a través de los instrumentos que jurídica y técnicamente sean idóneos y que garanticen la eficiencia en la transmisión de la información interinstitucional. En relación con la información que sea administrada por entidades de orden nacional, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá realizar todas las gestiones para lograr la colaboración necesaria a fin de cumplir con la acreditación respectiva.

Parágrafo 1. No serán destinatarias del programa, las empresas que realicen despidos de trabajadores individuales o masivos con el objeto de ser incluidas en el mismo. Para el efecto, y partiendo del principio constitucional de la buena fe, las empresas deberán suscribir, a través de su representante legal, una declaración juramentada en la que señalan que los empleos con los que participan en el programa son adicionales a la cantidad de empleos con la cual contaban en los tres (3) meses inmediatamente anteriores a la contratación de la persona. En el caso de empresas nuevas no estarán sujetas a este requisito. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá establecer el formato respectivo de declaración juramentada que permita generar la trazabilidad y comprobación posterior de esta condición en caso de requerirse a través los mecanismos establecidos en el párrafo 4º de este artículo.

Parágrafo 2. Las empresas de servicios temporales establecidas según la Ley 50 de 1990, o la norma que la modifique, podrán participar únicamente con trabajadores que pertenezcan a la nómina directamente relacionada con su operación. En ningún caso podrán participar en el programa con trabajadores contratados para la prestación de servicios en misión.

Parágrafo 3. No serán destinatarios del programa las personas que, al momento de la firma del contrato laboral con la empresa, tengan algún tipo de relación laboral vigente o que sostengan un contrato de prestación de servicios. Para el efecto, y partiendo del principio constitucional de la buena fe, estas personas deberán suscribir una declaración juramentada en la que señalan que no están incurso en ninguna de las situaciones antes descritas. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá establecer el formato respectivo de declaración juramentada que permita generar la trazabilidad y comprobación posterior de esta condición en caso de requerirse a través los mecanismos establecidos en el párrafo 4º de este artículo.

Parágrafo 4. Para efecto de lo establecido en los párrafos anteriores, y para llevar a cabo la respectiva comprobación, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, podrá buscar los mecanismos que estime necesarios como suscripción de convenios, u otros instrumentos, con entidades del orden nacional, como el Ministerio del Trabajo o el Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de realizar los cruces respectivos con la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), o cualquier otra fuente de información disponible.

Parágrafo 5. Las personas participantes del programa Empleo Joven, Impulso al Empleo y Pago por Resultados no podrán ser elegibles para el programa que trata el presente decreto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá emplear los medios que considere necesarios para evitar la doble participación.

Artículo 3. Beneficio a las empresas que participen en el programa. Las empresas participantes que cumplan con las condiciones requeridas por el programa, y que efectivamente contraten laboralmente a las personas en los términos establecidos en este decreto y las demás condiciones señaladas por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, y que así aporten al cierre de brechas, podrán tener un beneficio que consiste en una suma de dinero en precios corrientes, que se asigna dependiendo del tipo de población contratada con criterio de enfoque diferencial - poblacional y enfoque género, y se calcula teniendo en cuenta la condición de la persona y el término del contrato laboral según la siguiente tabla:

TABLA DE VALORES DEL BENEFICIO

TIPO DE BRECHA	POBLACIÓN CONTRATADA	VALOR BENEFICIO (Moneda corriente)	
		Contratos de seis (6) meses a menos de un (1) año	Contratos de un (1) año o más o contratos a término indefinido
Altamente afectada por estigmatización	Personas Trans	\$2.100.000	\$4.200.000
Mayores tasas de desempleo o de duración de este	Persona Joven (18 a 28)	\$900.000	\$1.800.000
	Persona mayor de 50		
Brechas significativas de empleo por rezagos de educación, falta de experiencia, estereotipos, o necesidad de especial protección constitucional	Persona con Discapacidad certificada	\$600.000	\$1.200.000
	Mujer		
	Persona en proceso de reincorporación, reintegración y/ o desmovilizados.		
	Persona Víctima Conflicto armado		
	Persona en pobreza SISBEN grupos A, B y C hasta nivel C5.		
	Persona con pertenencia a grupo étnico: población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera, indígena o Rrom		
	Persona Joven mayor de 18 años que está o estuvo en protección del ICBF		
	Población postpenitenciaria -privado de la libertad al menos 3 meses		
	Persona víctima violencia de género		
	Persona que realiza actividades sexuales pagadas		
	Reciclador o recicladora de oficio en reconversión laboral		
	Persona en habitabilidad en calle		
	Persona víctima de trata de personas		
	Vendedor o vendedora informal en reconversión laboral		
	Persona migrante		
	Población rural		

En el caso que una persona cumpla con más de una condición de las establecidas en la anterior tabla, el valor del beneficio se acumulará máximo por dos (2) condiciones, excepto para las personas Trans que por su condición tiene un precio del beneficio único y superior a otras poblaciones.

Este beneficio será entregado en una sola cuota a cada empresa, al finalizar los tres (3) primeros meses del contrato laboral, siempre que cumplan con todas las condiciones aquí señaladas en el literal a. del artículo 2.

En caso de que no se cumplan los tres (3) meses consecutivos de trabajo, la empresa no recibirá el beneficio en ninguna proporción.

Los costos asociados a este beneficio serán cubiertos con cargo al presupuesto asignado a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

Parágrafo 1. El beneficio contenido en este artículo no significa que la consensualidad y bilateralidad de la relación laboral entre empleador y trabajador tenga ningún tipo de afectación, ni solidaridad por parte del Distrito Capital, por lo cual, las partes pueden fijar todas las condiciones que sean propias de este tipo de negocios jurídicos. Para garantizar lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá establecer el mecanismo por medio de su página web y distintos medios que tenga disponibles, para que en el marco de este programa se brinde la asesoría respectiva sobre este aspecto a las empresas y personas que lo necesiten.

Artículo 4. Pérdida de beneficios. Los beneficios del programa se perderán cuando alguno de los participantes del programa renuncie o incumpla las obligaciones del contrato laboral pactado, durante el periodo o los periodos en el cual se entregan los beneficios. Para el

efecto, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, deberá establecer los mecanismos de seguimiento para que se garantice la eficiente asignación del beneficio.

Artículo 5. Condiciones de asignación de empresas participantes en el programa. La asignación del beneficio a empresas participantes en este programa estará limitada por el presupuesto disponible en cada una de las vigencias fiscales conforme a la vigencia de este programa, y este se causará solo a partir del momento en que la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico emita la resolución en la que se señale que el modelo de ejecución del programa donde cumpla con las condiciones para su implementación.

Para definir cuáles empresas participan, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, en ejercicio de sus funciones y competencias, deberá establecer un modelo que garantice la igualdad material, equidad e imparcialidad en la asignación de empresas participantes, que en todo caso permita tener una trazabilidad para su fiscalización en caso de requerirse, así como la ejecución debida del programa lo cual quedará consignado en la mencionada resolución que determinará los lineamientos de la ejecución.

Parágrafo 1. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá presentar al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica el modelo de asignación para participar en el programa, instancia que realizará los ajustes o recomendaciones que estime necesarios.

Artículo 6. Ejecución del programa. Para la ejecución del presente programa, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico podrá contar con la infraestructura de la Agencia Pública de Empleo del Distrito, caso en el cual deberá expedir un acto administrativo, en aras de que se disponga el procedimiento interno de funcionamiento del programa que cumpla las condiciones del presente decreto. En este caso, se deberá garantizar que exista un control independiente y externo que a título preventivo mitigue todos los riesgos asociados a la ejecución del programa, para lo cual deberá realizarse una contratación en los términos que establece la ley.

Parágrafo 1. En caso de que por conveniencia o capacidad operativa se considere que no es pertinente que la Agencia Pública de Empleo del Distrito ejecute el programa, previo concepto de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se podrá definir la necesidad de realizar alianzas con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad o con entidades públicas o privadas, que posean la capacidad e infraestructura para cumplir con las metas propuestas conforme al presupuesto que se asigne al programa.

Parágrafo 2. La administración y recepción de los beneficios del programa para las empresas podrá estar mediada de contratos o convenios con entidades financieras debidamente vigiladas por las autoridades competentes, sin perjuicio de otros mecanismos que tengan la misma posibilidad de trazabilidad y fiscalización.

En todo caso, la convocatoria y contratación para la ejecución del programa deberá estar mediada a través de un proceso reglado por la normativa vigente.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico deberá contar con las disponibilidades presupuestales para cada una de la vigencias fiscales en que se ejecute el programa y deberá informar al Comité Interinstitucional del Sistema Distrital para la Mitigación del Impacto Económico, el Fomento y la Reactivación Económica, sobre la forma y ejecución del programa antes de culminar cada vigencia, realizando las consideraciones del caso, a efecto que esta instancia formule las recomendaciones procedentes.

Artículo 7. Exclusión entre los programas Empleo Joven y Empleo Incluyente. El beneficio del que trata el presente programa no se activará para la población joven de 18 a 28 años hasta la finalización del programa empleo joven el primero (1) de marzo de 2023, fecha en la cual será posible la vinculación de este grupo poblacional.

Artículo 8. Temporalidad del programa. El programa funcionará durante la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital, adoptado mediante Acuerdo Distrital 761 de 2020. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico emitirá una resolución en la que señale el modelo de ejecución del programa y establezca la fecha a partir de la cual se reconocerán las contrataciones laborales que podrán postularse al beneficio.

Artículo 9. Derogatorias. A partir del 1 marzo de 2023 se deroga el Decreto Distrital 238 de 2021 por medio del cual se crea el programa Empleo Joven.

Artículo 10. Vigencia. El presente decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá

ALFREDO BATEMAN SERRANO
Secretario Distrital de Desarrollo Económico

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000342 (21 de septiembre de 2022)

“Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo”

EL SECRETARIO DISTRITAL DE HACIENDA

en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, el Decreto Distrital 101 de 2004, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 5° de la ley 909 de 2004 señala la clasificación de los empleos, disponiendo como una de las excepciones a los de carrera administrativa, aquellos de libre nombramiento y remoción.

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Crédito Público** de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda, se encuentra vacante de manera definitiva; por tanto, debe ser provisto con una persona que cumpla con los requisitos exigidos para su desempeño, los cuales se encuentran señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que de conformidad con la certificación de cumplimiento de requisitos de 15 de septiembre de 2022, expedida por la Subdirección del Talento Humano, de **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.352, cumple con los requisitos y el perfil requerido para ser nombrado en el empleo denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la **Dirección Distrital de Crédito Público**, de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que mediante **memorando No. 2022IE05159401 de 16 de septiembre de 2022**, suscrito por el Secretario Distrital de Hacienda se solicitó en la Subdirección del Talento Humano, el nombramiento ordinario de **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.352, en el cargo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la Dirección Distrital de Crédito Público.

Que, en el presupuesto de gastos e inversiones de la Entidad para la vigencia fiscal en curso, existe apropiación presupuestal disponible en los rubros de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina, para respaldar las obligaciones del referido empleo.

Que mediante Resolución No. DGC-000677 del 12 de agosto de 2022, se encargó en empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 08** ubicado en la Dirección Distrital de Crédito Público, a **JOHANNA EUNICE MURCIA GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.284.007, quien ocupa el empleo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, ubicado en la Subdirección de Financiamiento con otras Entidades, desde el 16 de agosto de 2022 y hasta que sea provisto en forma definitiva el cargo.

Que conforme a lo anterior, se hace necesario proceder con la provisión definitiva del empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Distrital de Crédito Público y terminar el encargo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar a **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.352, en el empleo de libre nombramiento y remoción denominado **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la **Dirección Distrital de Crédito Público**, de la planta de empleos de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Artículo 2. Como consecuencia de lo anterior, dar por terminado, a partir de la fecha de la posesión de **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA**, el encargo de **JOHANNA EUNICE MURCIA GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.284.007 en el empleo de **Director Técnico Código 009 Grado 08** de la Dirección Distrital de Crédito Público, realizado mediante Resolución DGC-000677 de 12 de agosto de 2022, quien continuará desempeñando el cargo de Subdirector Técnico Código 068 Grado 05, ubicado en la Subdirección de Financiamiento con otras Entidades.

Artículo 3. El presente nombramiento cuenta con saldo de apropiación presupuestal suficiente para respaldar las obligaciones por concepto de factores constitutivos de salario y contribuciones inherentes a la nómina durante la vigencia fiscal en curso.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a **JOHN JAVIER SARMIENTO SANTANA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.352, y a **JOHANNA EUNICE MURCIA GUTIÉRREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.284.007.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN MAURICIO RAMÍREZ CORTÉS
Secretario Distrital de Hacienda

**RESOLUCIÓN N° DDI-019019-,
2022EE43479001
(20 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

**LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES
Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA
SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA
Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE
IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB**

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor.

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaria General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en los anexos No. 1 y No. 2 que hacen parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 362 Registros, Anexo No. 2 con 23 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Acto(s) administrativo(s) del anexo No. 2:

OFICINA	TIPO DE ACTO
CUENTAS CORRIENTES Y DEVOLUCIONES	AUTO INADMISORIO
FISCALIZACIÓN GRANDES CONTRIBUYENTES	PLIEGO DE CARGOS REQUERIMIENTO ESPECIAL
GENERAL DE FISCALIZACIÓN	AUTO ACLARATORIO PLIEGO DE CARGOS REQUERIMIENTO ESPECIAL

Contra los actos administrativos mencionados en el anexo No 2 no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes y la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA-CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERÍODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI012133	2022EE353921 O1	202001101113027949	HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1.734	PREDIAL	AAA0137ZFUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 88B 40 44 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012133	2022EE353921 O1	202001101113027949	HERNANDEZ DE LA FUENTE ARCADIO	1.734	PREDIAL	AAA0083HXMIR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	KR 88B 40 44 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012134	2022EE353922 O1	202001100255006775	PAEZ ANTONIO	3.152	PREDIAL	AAA0005KLOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	CL 64 69C 05	29/08/2022	CERRADO
DDI012141	2022EE353929 O1	202001100255006776	HANS WOLF BECK BING	8.768	PREDIAL	AAA0072PPFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	CL 23A 19 69	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012174	2022EE353962 O1	202001100255006783	PARRA OROBAJO JOSE ANTONIO	147.190	PREDIAL	AAA0046WNSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 63A SUR 86 29	30/08/2022	CERRADO
DDI012183	2022EE353971 O1	202001100255006785	AVELLA GONZALEZ GABRIEL ALBERTO	168.713	PREDIAL	AAA0005HBFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 70 SUR 11B 07 ESTE	26/08/2022	CERRADO
DDI012198	2022EE353986 O1	202001100255006789	MARTINEZ ROJAS JOSE MARIA	240.288	PREDIAL	AAA0005FXXS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 111 23A 31	29/08/2022	CERRADO
DDI012199	2022EE353987 O1	2018011001197069894	VIRVIESCAS PINZON ELBERTO	240.507	PREDIAL	AAA0077UYDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 23H BIS 104B 47	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012212	2022EE354000 O1	2020011001109024595	BARRIA RAMOS DAISY ENELDA	308.832	PREDIAL	AAA0089USTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 38 63 60	26/08/2022	CERRADO
DDI015461	2022EE357249 O1	202001101107024113	MALDONADO EURIPIDES	373.350	PREDIAL	AAA0117KTRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 4 189 17	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012246	2022EE354034 O1	202001101113027960	ESPINOSA LUIS CARLOS	468.821	PREDIAL	AAA0258PFTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 721 BIS 39A 01 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012246	2022EE354034 O1	202001101113027960	ESPINOSA LUIS CARLOS	468.821	PREDIAL	AAA0258PFTD	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 721 BIS 39A 01 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012253	2022EE354041 O1	2018011001197069865	TORRES RAFAEL	1.016.794	PREDIAL	AAA0101AHRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	KR 8 127C 68	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015367	2022EE357165 O1	202001101107024026	RODRIGUEZ GONZALO	1.045.451	PREDIAL	AAA0006SFKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 11A BIS ESTE 68 49 SUR	26/08/2022	CERRADO



DDIO15369	2022EE357157 O1	202001101107024029	DUARTE LOPEZ ANTONIO	1.072.217	PREDIAL	AAA0010FUTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 5M 48B 11 SUR	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO12259	2022EE354047 O1	202001100255006794	GOMEZ MARTINEZ CARLOS HERNANDO	1.073.387	PREDIAL	AAA0010FUSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 48J SUR 5M 33	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO12262	2022EE354050 O1	202001100255006795	SANTOS ROJAS JOSE	1.113.754	PREDIAL	AAA0210ECPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 82 5B 08 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDIO12262	2022EE354050 O1	202001100255006795	SANTOS ROJAS JOSE	1.113.754	PREDIAL	AAA0214ZNTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 82 5B 08 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDIO12280	2022EE354068 O1	202001100255006801	BURGOS BELAL- CAZAR EDUARDO EFRAN	1.797.493	PREDIAL	AAA0003MOPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 37 SUR 4 80 ESTE	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO12289	2022EE354077 O1	202001100255006805	PEDRO CARDOSO VANEGAS	2.357.861	PREDIAL	AAA0004FWFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 13B ESTE 48B 72 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDIO15444	2022EE357232 O1	202001101107024099	MERCHAN PERILLA JOSE IGNACIO	2.852.028	PREDIAL	AAA0072OXMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18 21 45	29/08/2022	CERRADO
DDIO15445	2022EE357233 O1	202001101107024101	URBINA EMILIANO	2.865.302	PREDIAL	AAA0108K0ZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 4 166 14	26/08/2022	FALLECIDO
DDIO12301	2022EE354088 O1	202001100255006806	CARO SORIANO JOSE ANGEL	2.875.553	PREDIAL	AAA0045BCZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 77Y BIS 45 S2 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12301	2022EE354088 O1	202001100255006806	CARO SORIANO JOSE ANGEL	2.875.553	PREDIAL	AAA0045BJNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 77Y BIS 45 S2 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12305	2022EE354093 O1	2018011001197070021	RODRIGUEZ CAMA- RGO PEDRO ANTONIO	2.889.707	PREDIAL	AAA0255UERU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 41A 22 25 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12305	2022EE354093 O1	2018011001197070021	RODRIGUEZ CAMA- RGO PEDRO ANTONIO	2.889.707	PREDIAL	AAA0255UESK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 41A 22 25 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12309	2022EE354097 O1	2018011001197070024	BAÑOS CARDOZO OTTO	2.896.555	PREDIAL	AAA0093BWFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 19 104 94	23/08/2022	NO RESIDE
DDIO12309	2022EE354097 O1	2018011001197070024	BAÑOS CARDOZO OTTO	2.896.555	PREDIAL	AAA0093BWUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 19 104 94	23/08/2022	NO RESIDE
DDIO12314	2022EE354102 O1	2019011002060000414	CANO BELTRAN RO- DRIGO EDUARDO	2.908.648	PREDIAL	AAA0115AJNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 5B 22A 07	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12314	2022EE354102 O1	2019011002060000414	CANO BELTRAN RO- DRIGO EDUARDO	2.908.648	PREDIAL	AAA0142YPBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 5B 22A 07	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12336	2022EE354124 O1	202001100255006808	PEREZ LUIS EDU- ARDO	2.944.144	PREDIAL	AAA0023CXTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 41C 4C 41	02/09/2022	NO RESIDE
DDIO12357	2022EE354145 O1	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LLNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 129C 59D 60	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12357	2022EE354145 O1	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LTTP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 129C 59D 60	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12357	2022EE354145 O1	2020011001109024512	BARRERO LEON HENRY	3.078.883	PREDIAL	AAA0118LTRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 129C 59D 60	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12364	2022EE354152 O1	2018011001197070097	MARTINEZ MUNAR CARLOS JULIO	3.202.828	PREDIAL	AAA0069MH0E	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 123A 73 35	31/08/2022	FUERZA MAYOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDIO12364	2022EE354152 O1	2018011001197070097	MARTINEZ MUNAR CARLOS JULIO	3,202.828	PREDIAL	AAA00228BULSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 123A 73 35	31/08/2022	FUERZA MAYOR
DDIO12364	2022EE354152 O1	2018011001197070097	MARTINEZ MUNAR CARLOS JULIO	3,202.828	PREDIAL	AAA00228BULSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 123A 73 35	31/08/2022	FUERZA MAYOR
DDIO12399	2022EE354187 O1	2018011001197070153	SACRISTAN MONTE- NEGRO JOSE ELISEO	4,288.890	PREDIAL	AAA0020DURU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 166 21 16	29/08/2022	CERRADO
DDIO12399	2022EE354187 O1	2018011001197070153	SACRISTAN MONTE- NEGRO JOSE ELISEO	4,288.890	PREDIAL	AAA0139FBXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 166 21 16	29/08/2022	CERRADO
DDIO12399	2022EE354187 O1	2018011001197070153	SACRISTAN MONTE- NEGRO JOSE ELISEO	4,288.890	PREDIAL	AAA0175FZFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 166 21 16	29/08/2022	CERRADO
DDIO15518	2022EE357306 O1	202001101107024160	SAVEDRA RODRI- GUEZ SIGIFREDO	6,317.317	PREDIAL	AAA0049YACN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 39I SUR 68 40	30/08/2022	CERRADO
DDIO12439	2022EE354227 O1	2018011001197070214	BARRERA CLAUDIO	6,708.580	PREDIAL	AAA0023KHUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 62B 18T 30	29/08/2022	CERRADO
DDIO12439	2022EE354227 O1	2018011001197070214	BARRERA CLAUDIO	6,708.580	PREDIAL	AAA0023LFTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 62B 18T 30	29/08/2022	CERRADO
DDIO12447	2022EE354235 O1	202001102112027497	PARRA POMERO JUAN MARTIN	6,775.204	PREDIAL	AAA0088ZOPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 142 9 71 IN 7	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO12447	2022EE354235 O1	202001102112027497	PARRA POMERO JUAN MARTIN	6,775.204	PREDIAL	AAA0088ZRF T	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 142 9 71 IN 7	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO12447	2022EE354235 O1	202001102112027497	PARRA POMERO JUAN MARTIN	6,775.204	PREDIAL	AAA0088ZSNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 142 9 71 IN 7	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO12461	2022EE354249 O1	202001103121029406	RODRIGUEZ JOSE DANIEL	7,276.796	PREDIAL	AAA0138RAMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2019	KR 81 5A 11 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDIO15524	2022EE357312 O1	202001101107024163	DURAN CASTEL- LANOS JORGE HUMBERTO	7,305.995	PREDIAL	AAA0135DOAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 132 BIS 129A 51	29/08/2022	CERRADO
DDIO12473	2022EE354261 O1	2018011001197070293	DE CASTRO AZUERO CARLOS ARMANDO	8,690.260	PREDIAL	AAA0125ZYRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 128 B 46 37	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12473	2022EE354261 O1	2018011001197070293	DE CASTRO AZUERO CARLOS ARMANDO	8,690.260	PREDIAL	AAA0126ZZAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 128 B 46 37	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO12478	2022EE354266 O1	2018011001197070303	OCAMPO GOMEZ ALVARO JAVIER	9,074.227	PREDIAL	AAA0204MKAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 97A 7A 18	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO12478	2022EE354266 O1	2018011001197070303	OCAMPO GOMEZ ALVARO JAVIER	9,074.227	PREDIAL	AAA0204MLCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 97A 7A 18	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO12494	2022EE354282 O1	2018011001197070326	RUIZ JOSE ANTONIO	10,003.257	PREDIAL	AAA00130FRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 29A SUR 27 59	30/08/2022	CERRADO
DDIO12500	2022EE354288 O1	2018011001197070342	AMERICANA DE REASEGUROS	10,339.519	PREDIAL	AAA0095JKDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO12500	2022EE354288 O1	2018011001197070342	AMERICANA DE REASEGUROS	10,339.519	PREDIAL	AAA0095JLZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO12500	2022EE354288 O1	2018011001197070342	AMERICANA DE REASEGUROS	10,339.519	PREDIAL	AAA0095JMAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE

El deber de dar, al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDIO12501	2022EE354289 O1	2020011001109024438	AMERICANA DE REASEGUROS	10.339.519	PREDIAL	AAA0095JDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO12501	2022EE354289 O1	2020011001109024438	AMERICANA DE REASEGUROS	10.339.519	PREDIAL	AAA0095JLZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO12501	2022EE354289 O1	2020011001109024438	AMERICANA DE REASEGUROS	10.339.519	PREDIAL	AAA0095JMAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 11A 94A 31 OF 207	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO15380	2022EE357168 O1	202001101107024039	PAUL HERNAN PORRAS FERREIRA	12.090.182	PREDIAL	AAA0043NOAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 73D 39 05 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12533	2022EE354321 O1	2018011001197070411	GONZALEZ TOVAR ALDEMAR	12.254.626	PREDIAL	AAA0148XUXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 41 SUR 80J 35	29/08/2022	CERRADO
DDIO12533	2022EE354321 O1	2018011001197070411	GONZALEZ TOVAR ALDEMAR	12.254.626	PREDIAL	AAA0148MSSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 41 SUR 80J 35	29/08/2022	CERRADO
DDIO12541	2022EE354329 O1	202001102112027513	PEREZ VILLAMIZAR ERNESTO JOSE	13.386.618	PREDIAL	AAA0094AORJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 3 73 91	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15383	2022EE357171 O1	202001101107024041	SAENZ ROJAS ALIRIO	13.820.488	PREDIAL	AAA0150LWBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 79D 73F 78 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO12567	2022EE354355 O1	2020011001109024454	ESCOBAR SIERRA PLINIO	14.575.034	PREDIAL	AAA0046XCBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 65C SUR 77H 14 MJ	30/08/2022	CERRADO
DDIO12567	2022EE354355 O1	2020011001109024454	ESCOBAR SIERRA PLINIO	14.575.034	PREDIAL	AAA0046XCEN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 65C SUR 77H 14 MJ	30/08/2022	CERRADO
DDIO12567	2022EE354355 O1	2020011001109024454	ESCOBAR SIERRA PLINIO	14.575.034	PREDIAL	AAA0046XCDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 65C SUR 77H 14 MJ	30/08/2022	CERRADO
DDIO15385	2022EE357173 O1	202001101107024043	LONDOÑO LONDOÑO ZULEY	14.872.530	PREDIAL	AAA0042PZTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 72D BIS 42C 72 SUR	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15389	2022EE357177 O1	202001101107024047	ALVAREZ LEON JESUS	17.004.369	PREDIAL	AAA0143AFDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 64 SUR 10A 28 ESTE	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15390	2022EE357178 O1	202001101107024046	GARIBELLO LUIS ALBERTO	17.049.144	PREDIAL	AAA0053WLLF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 65 SUR 78L 50	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15392	2022EE357180 O1	202001101107024049	MELO PEDRO	17.066.517	PREDIAL	AAA0150LKHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 74C SUR 88C 43	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15395	2022EE357183 O1	202001101107024052	GONZALEZ MARTIN	17.092.072	PREDIAL	AAA0144CBTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 73B BIS SUR 87M 07	30/08/2022	CERRADO
DDIO12641	2022EE354429 O1	2018011001197070598	DELGADO LEON CIRO ALONSO	17.094.658	PREDIAL	AAA0035CUOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 30 1F 14	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO12641	2022EE354429 O1	2018011001197070598	DELGADO LEON CIRO ALONSO	17.094.658	PREDIAL	AAA0035CUPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 30 1F 14	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO12641	2022EE354429 O1	2018011001197070598	DELGADO LEON CIRO ALONSO	17.094.658	PREDIAL	AAA0121FRAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 30 1F 14	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15398	2022EE357186 O1	202001101107024056	ALVAREZ ROJAS LISANDRO	17.950.558	PREDIAL	AAA0001WCUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 6 17 91 SUR IN 5	29/08/2022	CERRADO
DDIO12715	2022EE354503 O1	202001102112027546	CACERES CARVAJAL ANIBAL	19.057.127	PREDIAL	AAA0031DRAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 20 17 02 LC	29/08/2022	DESCONOCIDO



El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI012715	2022EE354503 O1	202001102112027546	CACERES CARVAJAL ANIBAL	19.057.127	PREDIAL	AAA00169KA4F	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 20 17 02 LC	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012735	2022EE354523 O1	202001102112027548	MARINI RICAURTE JUAN MANUEL	19.098.727	PREDIAL	AAA00088NTOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018, 2019	CL 70A 11 60	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015400	2022EE357188 O1	202001101107024058	JIMENEZ GAYON LUIS RODRIGO	19.099.613	PREDIAL	AAA00040SOFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 5B 71B 10	29/08/2022	CERRADO
DDI012739	2022EE354527 O1	202001100255006834	CARDENAS FIGUERE- DO EDILBERTO	19.104.183	PREDIAL	AAA00035OKBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2017	CL 1 BIS SUR 51A 15	26/08/2022	CERRADO
DDI012798	2022EE354586 O1	202001100255006840	MONDRAGON GON- ZALEZ BENIGNO	19.209.860	PREDIAL	AAA00029EPAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 82A SUR 18N 05	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012798	2022EE354586 O1	202001100255006840	MONDRAGON GON- ZALEZ BENIGNO	19.209.860	PREDIAL	AAA00209UKKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	CL 82A SUR 18N 05	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012815	2022EE354603 O1	2018011001197070868	FARFAN PATIÑO CAR- LOS GERMAN	19.241.794	PREDIAL	AAA00098NMDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 29 74 67	31/08/2022	CERRADO
DDI012815	2022EE354603 O1	2018011001197070868	FARFAN PATIÑO CAR- LOS GERMAN	19.241.794	PREDIAL	AAA00098NMJR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 29 74 67	31/08/2022	CERRADO
DDI015407	2022EE357195 O1	202001101107024063	ROBAYO AREVALO JAVIER GUSTAVO	19.259.068	PREDIAL	AAA0072MZJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018	CL 30 33A 13	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012853	2022EE354641 O1	201901100206000445	CAICEDO TORRES JORGE ENRIQUE	19.315.010	PREDIAL	AAA00106NBEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 125 15A 66 AP	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012853	2022EE354641 O1	201901100206000445	CAICEDO TORRES JORGE ENRIQUE	19.315.010	PREDIAL	AAA00109MYRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 125 15A 66 AP	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012856	2022EE354644 O1	2020011001109024473	FLOREZ RUBEL ANGEL	19.323.416	PREDIAL	AAA00161YPCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	CL 5B SUR 81 15	31/08/2022	CERRADO
DDI012857	2022EE354645 O1	202001100255006844	JULIO CESAR ALZATE ZULUAGA	19.324.889	PREDIAL	AAA00138JPTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2017, 2018	CL 42A SUR 91C 09	25/08/2022	REHUSADO
DDI015410	2022EE357198 O1	202001101107024065	GAVIRIA BARRERA GERMAN	19.330.865	PREDIAL	AAA00170PDZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018	CL 72 SUR 13A 07 ESTE	26/08/2022	CERRADO
DDI012918	2022EE354706 O1	2018011001197071034	FEO HERNANDEZ ALVARO	19.408.536	PREDIAL	AAA00036OKJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 1A BIS 35 92	26/08/2022	CERRADO
DDI012918	2022EE354706 O1	2018011001197071034	FEO HERNANDEZ ALVARO	19.408.536	PREDIAL	AAA00037DNFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 1A BIS 35 92	26/08/2022	CERRADO
DDI012961	2022EE354749 O1	2018011001197071094	APARICIO MONSALVE MISAELE	19.458.763	PREDIAL	AAA00046BEKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 80C 65D 37 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012961	2022EE354749 O1	2018011001197071094	APARICIO MONSALVE MISAELE	19.458.763	PREDIAL	AAA00137POEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 80C 65D 37 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012979	2022EE354767 O1	2018011001197071122	PINEDA FARFAN LUIS ARMANDO	19.496.697	PREDIAL	AAA00066OFBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2017	CL 78 29B 36	30/08/2022	NO RESIDE
DDI012979	2022EE354767 O1	2018011001197071122	PINEDA FARFAN LUIS ARMANDO	19.496.697	PREDIAL	AAA00086UYWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2017	CL 78 29B 36	30/08/2022	NO RESIDE
DDI015420	2022EE357208 O1	202001101107024072	FAJARDO DE CORTES BARBARA MARIA	20.016.650	PREDIAL	AAA00005HCWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018	KR 113A 63F 05	25/08/2022	DESCONOCIDO



El deber de dar
al deudor a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDJ-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI015423	2022EE357211 O1	202001101107024074	CORTES DE RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	20.050.896	PREDIAL	AAA0143ZJHY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 30A SUR 26C 19	29/08/2022	CERRADO
DDI013016	2022EE354804 O1	2018011001197071211	FORERO DE RIAÑO ANA ESTHER	20.172.743	PREDIAL	AAA0141BOJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 38 97A 60	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013016	2022EE354804 O1	2018011001197071211	FORERO DE RIAÑO ANA ESTHER	20.172.743	PREDIAL	AAA0141BPBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 38 97A 60	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013017	2022EE354805 O1	2018011001197071214	RUIZ DE HERRERA STELLA	20.176.983	PREDIAL	AAA0106APKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 21 127D 79 IN 1 AP 303	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013017	2022EE354805 O1	2018011001197071214	RUIZ DE HERRERA STELLA	20.176.983	PREDIAL	AAA0106ARDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 21 127D 79 IN 1 AP 303	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013017	2022EE354805 O1	2018011001197071214	RUIZ DE HERRERA STELLA	20.176.983	PREDIAL	AAA0106ASBS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 21 127D 79 IN 1 AP 303	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013034	2022EE354822 O1	202001102112027627	MARTINEZ DE RODRIGUEZ MARIA NELLY	20.249.459	PREDIAL	AAA0024WFPA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 77 SUR 18 06	29/08/2022	CERRADO
DDI013034	2022EE354822 O1	202001102112027627	MARTINEZ DE RODRIGUEZ MARIA NELLY	20.249.459	PREDIAL	AAA0024WFRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 77 SUR 18 06	29/08/2022	CERRADO
DDI013034	2022EE354822 O1	202001102112027627	MARTINEZ DE RODRIGUEZ MARIA NELLY	20.249.459	PREDIAL	AAA0024WFSY	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 77 SUR 18 06	29/08/2022	CERRADO
DDI013040	2022EE354828 O1	202001102112027628	ROJAS DE GROSCLAUDE FANNY	20.263.504	PREDIAL	AAA0088MOWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 70A 13 15	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015431	2022EE357219 O1	202001101107024082	MARIA AMELIA NIVIA YD ZAPATA	20.279.707	PREDIAL	AAA0144JCJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 128D 95A 02	30/08/2022	CERRADO
DDI013046	2022EE354834 O1	202001102112027629	ENCISO VD CARO BLANCA SOFIA	20.279.762	PREDIAL	AAA0155JHMR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 62 SUR 86 F 4	30/08/2022	CERRADO
DDI013053	2022EE354841 O1	202001100255006860	ORJUELA DE RUIZ MARGARITA	20.303.265	PREDIAL	AAA0143ZHMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 70B SUR 77M 14	30/08/2022	CERRADO
DDI013053	2022EE354841 O1	202001100255006860	ORJUELA DE RUIZ MARGARITA	20.303.265	PREDIAL	AAA0225DATO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 70B SUR 77M 14	30/08/2022	CERRADO
DDI013064	2022EE354852 O1	2018011001197071299	AFANADOR OSUNA MARIA EUGENIA ALICIA	20.325.452	PREDIAL	AAA0104PMTO	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 19 106 27	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013064	2022EE354852 O1	2018011001197071299	AFANADOR OSUNA MARIA EUGENIA ALICIA	20.325.452	PREDIAL	AAA0104PNAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 19 106 27	23/08/2022	NO RESIDE
DDI015434	2022EE357222 O1	202001101107024086	JIMENEZ LEON DORA MARIA	20.407.608	PREDIAL	AAA0151DAMF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 88B 73 05 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI013127	2022EE354915 O1	2020011001109024497	LIZARAZO MARIA ALEJANDRINA	23.263.508	PREDIAL	AAA0162PZRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 62B 62C 35 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDI013127	2022EE354915 O1	2020011001109024497	LIZARAZO MARIA ALEJANDRINA	23.263.508	PREDIAL	AAA0170WJZJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 62B 62C 35 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDI013146	2022EE354934 O1	202001100255006867	LUZ STELLA ARISTIZABAL MURCIA	24.292.418	PREDIAL	AAA0096TARU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 86 11 34 AP 301	26/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI013146	2022EE354984 O1	202001100255006867	LUZ STELLA ARIS- TIZABAL MURCIA	24.292.418	PREDIAL	AAA0098TCRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 86 11 34 AP 301	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013149	2022EE354937 O1	2018011003164068800	ARANGO OROZCO LUZ MARINA	24.330.018	PREDIAL	AAA0132DASY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 14 85 73	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013149	2022EE354937 O1	2018011003164068800	ARANGO OROZCO LUZ MARINA	24.330.018	PREDIAL	AAA0132DATD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 14 85 73	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013170	2022EE354958 O1	202001100255006871	NARVAEZ DE PEREZ ALEJA	26.556.743	PREDIAL	AAA0046WZEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	TV 17B 77A 32 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI013198	2022EE354986 O1	202001100255006872	MONTE DE HUER- TAS EDILMA	29.171.095	PREDIAL	AAA0143DFUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	CL 56C SUR 30 09	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013218	2022EE355006 O1	202001100255006875	ISABEL ROJAS DE LAGUNA	31.006.028	PREDIAL	AAA0131ELZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018, 2019	CL 147C 98 05	26/08/2022	CERRADO
DDI013235	2022EE355023 O1	2018011001197071739	CERTAIN ESTRIPEAUT LIANNETTE MARIE	32.723.744	PREDIAL	AAA0204MTNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 8A 98 51 AP 302	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013235	2022EE355023 O1	2018011001197071739	CERTAIN ESTRIPEAUT LIANNETTE MARIE	32.723.744	PREDIAL	AAA0204MUUP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 8A 98 51 AP 302	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013239	2022EE355027 O1	2018011001197071753	PRADO BUSTOS NUBIA AZUCENA	33.702.116	PREDIAL	AAA0138ZKOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 89 BIS A 58A 03 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI013239	2022EE355027 O1	2018011001197071753	PRADO BUSTOS NUBIA AZUCENA	33.702.116	PREDIAL	AAA0138ZKPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 89 BIS A 58A 03 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI013246	2022EE355034 O1	2017011003223037038	SUSATANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	35.327.326	PREDIAL	AAA0068ZWN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 63I BIS 113A 07	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013246	2022EE355034 O1	2017011003223037038	SUSATANA SUAREZ MARIA DEL CARMEN	35.327.326	PREDIAL	AAA0068ZDXM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	CL 63I BIS 113A 07	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013260	2022EE355048 O1	202001100255006876	MONCADA ESCOBAR LUZ MARINA	35.485.014	PREDIAL	AAA0005JRM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	KR 13 ESTE 71 43 SUR	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013265	2022EE355053 O1	202001100255006877	RAMIREZ DE MARTIN OLINDA	35.501.134	PREDIAL	AAA0115JWPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	CL 162A 3A 35 ESTE	26/08/2022	CERRADO
DDI015462	2022EE357250 O1	202001101107024114	BEATRIZ PEZARANDA PEREZ	39.539.057	PREDIAL	AAA0159UHDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018	CL 40C BIS SUR 81K 41	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013311	2022EE355099 O1	202001100255006879	LEAL REY LUZ CON- SUERO	39.542.988	PREDIAL	AAA0141AYUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	CL 66B 126 61	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013335	2022EE355123 O1	202001101113027983	MANRIQUE GONZA- LEZ ALBA RUBIELA	39.690.688	PREDIAL	AAA0158RZLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016, 2018	KR 1 166A 40	26/08/2022	CERRADO
DDI015467	2022EE357255 O1	202001101107024117	NEIRA ROMERO CLAUDIA LUCIA	39.722.718	PREDIAL	AAA0138NSRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018	CL 40A SUR 89C 08	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013361	2022EE355149 O1	2018011001197072021	AMAYA ARANGO ADRIANA MARIA	39.786.409	PREDIAL	AAA0177RBLZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 23 100 43 AP 410	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013361	2022EE355149 O1	2018011001197072021	AMAYA ARANGO ADRIANA MARIA	39.786.409	PREDIAL	AAA0177RCBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2016	KR 23 100 43 AP 410	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013363	2022EE355151 O1	202001101113027984	LOPEZ PALACIO MARTA LUCIA	39.789.061	PREDIAL	AAA0088FEHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/06/2022	2018, 2019	CL 32 13 83	26/08/2022	DESCONOCIDO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDIO13387	2022EE355175 O1	2018011001197072101	CHUCHOQUE DE ACUÑA ANA JULIA	41,313.070	PREDIAL	AAA0059FAZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 748 68P 35	30/08/2022	NO RESIDE
DDIO13387	2022EE355175 O1	2018011001197072101	CHUCHOQUE DE ACUÑA ANA JULIA	41,313.070	PREDIAL	AAA0059FROE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 748 68P 35	30/08/2022	NO RESIDE
DDIO13387	2022EE355175 O1	2018011001197072101	CHUCHOQUE DE ACUÑA ANA JULIA	41,313.070	PREDIAL	AAA0059FZNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 748 68P 35	30/08/2022	NO RESIDE
DDIO13426	2022EE355214 O1	2018011001197072207	SANDOVAL DE GOMEZ LUZ STELLA	41,468.493	PREDIAL	AAA0248HUOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	KR 51F 41B 30 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDIO13431	2022EE355219 O1	2018011001197072222	CHACON DE HERNAN- DEZ LUZ ELENA	41,498.995	PREDIAL	AAA0124OBBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 54 125 05 ET 2 AP 104	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO13431	2022EE355219 O1	2018011001197072222	CHACON DE HERNAN- DEZ LUZ ELENA	41,498.995	PREDIAL	AAA0124OCSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 54 125 05 ET 2 AP 104	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO13431	2022EE355219 O1	2018011001197072222	CHACON DE HERNAN- DEZ LUZ ELENA	41,498.995	PREDIAL	AAA0124ODXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 54 125 05 ET 2 AP 104	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO13444	2022EE355232 O1	202001100255006890	HUERTAS GIRALDO DORA LUZ	41,549.899	PREDIAL	AAA0197WEEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7A 1 12 SUR MU 2	29/08/2022	CERRADO
DDIO13444	2022EE355232 O1	202001100255006890	HUERTAS GIRALDO DORA LUZ	41,549.899	PREDIAL	AAA0002DKZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 7A 1 12 SUR MU 2	29/08/2022	CERRADO
DDIO13448	2022EE355236 O1	2018011001197072262	MATALLANA RODRI- GUEZ GLORIA STELLA	41,563.568	PREDIAL	AAA0001ULJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 38 SUR 84 07	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO13448	2022EE355236 O1	2018011001197072262	MATALLANA RODRI- GUEZ GLORIA STELLA	41,563.568	PREDIAL	AAA0052WSLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 38 SUR 84 07	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15479	2022EE357267 O1	202001101107024131	ANA ELVA JIMENEZ BUITRAGO	41,599.000	PREDIAL	AAA0255FYRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 75A 76A 23 SUR	26/08/2022	REHUSADO
DDIO13574	2022EE355362 O1	202001102112027699	SANCHEZ ORTIZ ANA ESTHER	51,583.607	PREDIAL	AAA0039NYKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 96H BIS 15A 69	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO13574	2022EE355362 O1	202001102112027699	SANCHEZ ORTIZ ANA ESTHER	51,583.607	PREDIAL	AAA0055ECWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 96H BIS 15A 69	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO13574	2022EE355362 O1	202001102112027699	SANCHEZ ORTIZ ANA ESTHER	51,583.607	PREDIAL	AAA0161LNT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 96H BIS 15A 69	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO13576	2022EE355364 O1	2018011001197072544	GALEANO GALEANO ANA SILVIA	51,586.577	PREDIAL	AAA0074UYPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 24D 80C 31 AP 202	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO13576	2022EE355364 O1	2018011001197072544	GALEANO GALEANO ANA SILVIA	51,586.577	PREDIAL	AAA0074UYVWV	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 24D 80C 31 AP 202	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO13619	2022EE355407 O1	2018011001197072656	HOYOS SANCHEZ MARIA MONICA	51,703.543	PREDIAL	AAA0104WTMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7 17 01 OF 709	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO13619	2022EE355407 O1	2018011001197072656	HOYOS SANCHEZ MARIA MONICA	51,703.543	PREDIAL	AAA0104WYVWV	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7 17 01 OF 709	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO13619	2022EE355407 O1	2018011001197072656	HOYOS SANCHEZ MARIA MONICA	51,703.543	PREDIAL	AAA0104WYXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7 17 01 OF 709	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO13654	2022EE355442 O1	2018011001197072760	GARCIA CORONEL GLORIA INES	51,827.099	PREDIAL	AAA0197MUOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 108 27	23/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI013654	2022EE355442 O1	2018011001197072760	GARCIA CORONEL GLORIA INES	51.827.099	PREDIAL	AAA0225LSMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 108 27	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013654	2022EE355442 O1	2018011001197072760	GARCIA CORONEL GLORIA INES	51.827.099	PREDIAL	AAA0225NFCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 108 27	23/08/2022	NO RESIDE
DDI015495	2022EE357283 O1	202001101107024144	SANCHEZ PATRICIA	51.906.041	PREDIAL	AAA0108LFUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 174 6 27	26/08/2022	CERRADO
DDI013690	2022EE355478 O1	202001100255006902	PIÑEDA CASTELLA- NOS MARIA CRISTINA	51.932.383	PREDIAL	AAA0004OKOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	CL 72 10 03	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013698	2022EE355486 O1	2018011001197072857	DIAZ RODRIGUEZ CRISTINA PATRICIA	51.953.235	PREDIAL	AAA0112PLLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 135C 11 07 AP 105	29/08/2022	CERRADO
DDI013698	2022EE355486 O1	2018011001197072857	DIAZ RODRIGUEZ CRISTINA PATRICIA	51.953.235	PREDIAL	AAA0112PMFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 135C 11 07 AP 105	29/08/2022	CERRADO
DDI015497	2022EE357285 O1	202001101100023366	CRUZ SUAREZ NELSY LIDIA	51.978.434	PREDIAL	AAA0108ERKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 122 18C 26 OF 301	29/08/2022	CERRADO
DDI013712	2022EE355500 O1	202001103121029405	LEON MUÑOZ MARIA CLAUDINA	51.995.142	PREDIAL	AAA0245DCAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 88 BIS B 55 40 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI013712	2022EE355500 O1	202001103121029405	LEON MUÑOZ MARIA CLAUDINA	51.995.142	PREDIAL	AAA0245DSWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	KR 88 BIS B 55 40 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI015499	2022EE357287 O1	202001101107024147	MARTHA MERCEDES RESTREPO ECHEV- ERRY	52.026.553	PREDIAL	AAA0077TLKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 103A 22F 61	29/08/2022	CERRADO
DDI013731	2022EE355519 O1	202001100255006904	GARBELLO MUÑOZ GLADYS	52.068.605	PREDIAL	AAA0149JBDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 40G SUR 80J 23	29/08/2022	CERRADO
DDI013731	2022EE355519 O1	202001100255006904	GARBELLO MUÑOZ GLADYS	52.068.605	PREDIAL	AAA0228MCYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 40G SUR 80J 23	29/08/2022	CERRADO
DDI013749	2022EE355537 O1	2018011001197072968	BERMUDEZ PRIETO CLAUDIA PATRICIA	52.120.080	PREDIAL	AAA0188URCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 19 6 68	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013749	2022EE355537 O1	2018011001197072968	BERMUDEZ PRIETO CLAUDIA PATRICIA	52.120.080	PREDIAL	AAA0188UZXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 19 6 68	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013749	2022EE355537 O1	2018011001197072968	BERMUDEZ PRIETO CLAUDIA PATRICIA	52.120.080	PREDIAL	AAA0188UZZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 19 6 68	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013791	2022EE355579 O1	2018011001197073074	RODRIGUEZ PIÑEROS MARIA ISABEL	52.330.363	PREDIAL	AAA0127PFUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 187 46 55 IN 91 AP 303	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013791	2022EE355579 O1	2018011001197073074	RODRIGUEZ PIÑEROS MARIA ISABEL	52.330.363	PREDIAL	AAA0127PHYR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 187 46 55 IN 91 AP 303	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013818	2022EE355606 O1	201901200361003369	ADRIANA LUCIA RO- DRIGUEZ REMOLINA	52.451.816	PREDIAL	AAA0045XKWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	AK 72 65 4	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013818	2022EE355606 O1	201901200361003369	ADRIANA LUCIA RO- DRIGUEZ REMOLINA	52.451.816	PREDIAL	AAA0072PHOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	AK 72 65 4	25/08/2022	NO RESIDE
DDI-012020	2022EE349788 O1	202207137000010866	OLGA LUCIA MARTI- NEZ MORENO	52.457.739	VEHICULOS	BJP351	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	05/08/2022	2020	CL 19 68A 25 SUR	05/09/2022	DESCONOCIDO
DDI015509	2022EE357297 O1	202001101107024153	LOTERO LOTERO	52.537.650	PREDIAL	AAA0259PCLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 14B 106 64 AP 501	29/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar, el derecho a recibir.

ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDI013880	2022EE355668 O1	2018011001197073256	CIFUENTES MONTOYA PAOLA ANDREA	52.846.218	PREDIAL	AAA0093AZDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	TV 88 C 80 A 76	31/08/2022	CERRADO
DDI013880	2022EE355668 O1	2018011001197073256	CIFUENTES MONTOYA PAOLA ANDREA	52.846.218	PREDIAL	AAA0093AZLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	TV 88 C 80 A 76	31/08/2022	CERRADO
DDI015512	2022EE357300 O1	202001101107024155	ANGARITA NAUSA CLAUDIA PAOLA	53.046.761	PREDIAL	AAA0148PLBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2018	KR 93A 49F 13 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI013948	2022EE355736 O1	2018011001197073411	GALEANO VALENCIA VICTORIA EUGENIA	66.979.717	PREDIAL	AAA0213BFLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 31 13A 51 TO 1 AP 1903	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013948	2022EE355736 O1	2018011001197073411	GALEANO VALENCIA VICTORIA EUGENIA	66.979.717	PREDIAL	AAA0213CLJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 31 13A 51 TO 1 AP 1903	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013948	2022EE355736 O1	2018011001197073411	GALEANO VALENCIA VICTORIA EUGENIA	66.979.717	PREDIAL	AAA0213COKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 31 13A 51 TO 1 AP 1903	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015522	2022EE357310 O1	202001101100023370	SANCHEZ SALAZAR JORGE IVAN	71.737.178	PREDIAL	AAA0083UBMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2018	TV 22 BIS 59 81	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013986	2022EE355774 O1	2018011001197073487	ALARCON OROZCO CRISTHIAN ALBERTO	75.106.038	PREDIAL	AAA0242ZTRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 61A 94 02	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013986	2022EE355774 O1	2018011001197073487	ALARCON OROZCO CRISTHIAN ALBERTO	75.106.038	PREDIAL	AAA0242ZWDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 61A 94 02	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013986	2022EE355774 O1	2018011001197073487	ALARCON OROZCO CRISTHIAN ALBERTO	75.106.038	PREDIAL	AAA0242ZCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 61A 94 02	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013987	2022EE355775 O1	202001100255006923	BURBANO RIASCOS ADOLFO YOBANNY	75.144.335	PREDIAL	AAA0196RUUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016, 2018	CL 65D SUR 79C 20 WJ	30/08/2022	CERRADO
DDI014011	2022EE355799 O1	2018011001197073548	RESTREPO ESCUD- ERO HERNANDO	79.127.700	PREDIAL	AAA0248TOOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 75 94 78 AP 401	30/08/2022	CERRADO
DDI014011	2022EE355799 O1	2018011001197073548	RESTREPO ESCUD- ERO HERNANDO	79.127.700	PREDIAL	AAA0249XTPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 75 94 78 AP 401	30/08/2022	CERRADO
DDI014011	2022EE355799 O1	2018011001197073548	RESTREPO ESCUD- ERO HERNANDO	79.127.700	PREDIAL	AAA0249XTSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	CL 75 94 78 AP 401	30/08/2022	CERRADO
DDI014014	2022EE355802 O1	202001100255006925	ARZAYUS GUERRERO CARLOS ALBERTO	79.132.805	PREDIAL	AAA0215EWSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016, 2017, 2018	CL 41 SUR 78B 52	29/08/2022	NO RESIDE
DDI011283	2022EE342176 O1	202201257000007847	PABLO ENRIQUE BERNAL CHAVES	79.134.713	VEHICULOS	RHP935	RESOLUCIÓN DE DEVOLUCIÓN Y/O COMPENSACIÓN	2021	CR 78 A 76 67 AP 307	12/09/2022	CERRADO
DDI014042	2022EE355830 O1	2018011001122065362	SANCHEZ PEREZ HUGO ALBERTO	79.241.476	PREDIAL	AAA0120KQJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 102A 139 32	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014042	2022EE355830 O1	2018011001122065362	SANCHEZ PEREZ HUGO ALBERTO	79.241.476	PREDIAL	AAA0131TCHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 102A 139 32	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014111	2022EE355899 O1	202001101113028019	MORA URREA LEONEL	79.372.886	PREDIAL	AAA0023ASCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 14 81 05 SUR	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014111	2022EE355899 O1	202001101113028019	MORA URREA LEONEL	79.372.886	PREDIAL	AAA0023TOFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	KR 14 81 05 SUR	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014139	2022EE355927 O1	2018011001122065488	BAEZ APARCIO JESUS MARIA	79.432.027	PREDIAL	AAA0065PLOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	2016	AC 19 25 02 LC 81045	26/08/2022	REHUSADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDIO14139	2022EE355927 O1	2018011001122065488	BAEZ APARICIO JESUS MARIA	79.432.027	PREDIAL	AAA0068PZBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 19 25 02 LC 81045	26/08/2022	REHUSADO
DDIO14157	2022EE355945 O1	202001101113028023	OSPINA GARCIA ALEJANDRO	79.505.545	PREDIAL	AAA0029LNMIR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 20 12 37 AP 802	29/08/2022	CERRADO
DDIO14157	2022EE355945 O1	202001101113028023	OSPINA GARCIA ALEJANDRO	79.505.545	PREDIAL	AAA0029MAUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 20 12 37 AP 802	29/08/2022	CERRADO
DDIO14213	2022EE356001 O1	20180110011197074007	GONZALEZ FAJARDO REINALDO ALBERTO	79.696.750	PREDIAL	AAA00238MUJAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 141 9 85 TO 4 AP 528	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14213	2022EE356001 O1	20180110011197074007	GONZALEZ FAJARDO REINALDO ALBERTO	79.696.750	PREDIAL	AAA00238MYUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 141 9 85 TO 4 AP 528	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14305	2022EE356033 O1	20180110011197074188	AMAYA RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	80.135.691	PREDIAL	AAA0196DYFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 80 176 04	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14305	2022EE356033 O1	20180110011197074188	AMAYA RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	80.135.691	PREDIAL	AAA0196EFTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 80 176 04	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14305	2022EE356033 O1	20180110011197074188	AMAYA RODRIGUEZ JUAN SEBASTIAN	80.135.691	PREDIAL	AAA0196EJXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 80 176 04	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14343	2022EE356131 O1	2018011001122065743	ROZO URIBE JOHN ALEJANDRO	80.410.412	PREDIAL	AAA0093DAWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 4A 87 81	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14343	2022EE356131 O1	2018011001122065743	ROZO URIBE JOHN ALEJANDRO	80.410.412	PREDIAL	AAA0093DBBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 4A 87 81	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14343	2022EE356175 O1	2018011001122065743	BETANCOURTH CASTRO DURLANDY OCTAVIO	86.087.291	PREDIAL	AAA0093DBFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 4A 87 81	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO14387	2022EE356175 O1	2018011001197074320	BETANCOURTH CASTRO DURLANDY OCTAVIO	86.087.291	PREDIAL	AAA0241XCZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 89 A 22 B 22	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO14387	2022EE356175 O1	2018011001197074320	BETANCOURTH CASTRO DURLANDY OCTAVIO	86.087.291	PREDIAL	AAA0241XDAB	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 89 A 22 B 22	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO14390	2022EE356178 O1	2018011001197074324	TRIANA ALVAREZ JOSE LUIS	86.080.757	PREDIAL	AAA0098CADE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 15 77 05 LC 315	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO14390	2022EE356178 O1	2018011001197074324	TRIANA ALVAREZ JOSE LUIS	86.080.757	PREDIAL	AAA0098CALF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 15 77 05 LC 315	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO14413	2022EE356201 O1	2018011001122065822	ALARCON CRUZ RAUL	93.291.574	PREDIAL	AAA0172DHJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 49 SUR 89 15	29/08/2022	CERRADO
DDIO14413	2022EE356201 O1	2018011001122065822	ALARCON CRUZ RAUL	93.291.574	PREDIAL	AAA0187EXTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 49 SUR 89 15	29/08/2022	CERRADO
DDIO14419	2022EE356207 O1	2018011001122065828	MARTINEZ BORRAS ALEXANDER	93.404.678	PREDIAL	AAA0228EKRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 13 SUR 19 53	30/08/2022	CERRADO
DDIO14419	2022EE356207 O1	2018011001122065828	MARTINEZ BORRAS ALEXANDER	93.404.678	PREDIAL	AAA0228EMNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 13 SUR 19 53	30/08/2022	CERRADO
DDIO14427	2022EE356215 O1	2018011001197074397	GONZALEZ GONZA- LEZ ADAN	96.352.072	PREDIAL	AAA0016CYEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	KR 27 49A 09 SUR	29/08/2022	REHUSADO
DDIO14465	2022EE356253 O1	202001101113028051	BUJES Y ESCOBIL- LAS SAS	800.062.423	PREDIAL	AAA0208XCCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	TV 93 51 98 BG 15	25/08/2022	NO RESIDE



DDI014465	2022EE356253 O1	202001101113028051	BUYES Y ESCOBIL- LAS SAS	800.062.423	PREDIAL	AAA022SAUFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	TV 93 51 98 BG 15	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014481	2022EE356269 O1	2020011001109024604	INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S	800.091.750	PREDIAL	AAA0156RAWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 9 74 08 OF 501	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014481	2022EE356269 O1	2020011001109024604	INVERSIONES EL CHARRASCAL S.A.S	800.091.750	PREDIAL	AAA0156RAXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 9 74 08 OF 501	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014483	2022EE356271 O1	202001100255006962	JAIME HERNANDEZ TORRES Y CIA LTDA	800.095.044	PREDIAL	AAA0086PSHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 23 74 40	30/08/2022	NO RESIDE
DDI014493	2022EE356281 O1	202001100255006965	MEQUIP LTDA - EN LIQUIDACION	800.123.848	PREDIAL	AAA0144KTFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018, 2019	KR 14 86A 76	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014508	2022EE356296 O1	202001100255006971	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS ACACIAS	800.155.997	PREDIAL	AAA0154NANX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 154A 108 11 IN 1	30/08/2022	CERRADO
DDI014508	2022EE356296 O1	202001100255006971	JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRIO LAS ACACIAS	800.155.997	PREDIAL	AAA0159PMEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 154A 108 11 IN 1	30/08/2022	CERRADO
DDI014509	2022EE356297 O1	2020011001109024606	BURNHAM LIMITED	800.156.537	PREDIAL	AAA0093RWSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 9 74 08 OF 305	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014526	2022EE356314 O1	202001100361008520	ASOCIACION HOGAR DE LA CARIDAD ASOHOCAH	800.162.669	PREDIAL	AAA0056OSLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 16 23 67	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014594	2022EE356382 O1	202001100255006988	INVERSIONES RO- MARCAS LIMITADA	830.007.868	PREDIAL	AAA0072NKFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 18 23A 26	29/08/2022	NO RESIDE
DDI014608	2022EE356396 O1	201801100301059784	AVANTELT S A S	830.016.046	PREDIAL	AAA0404QQQQ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	TV 23 95 53	05/09/2022	CERRADO
DDI014625	2022EE356413 O1	202001102112027867	ORGANIZACION ACEROS S EN C	830.038.042	PREDIAL	AAA0083FHLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 19 37 06	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014634	2022EE356422 O1	202001100361008529	IGLESIA BAUTISTA RENACER	830.047.099	PREDIAL	AAA0117MJRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	CL 168 52 38	30/08/2022	CERRADO
DDI014652	2022EE356440 O1	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0201AORJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 8 11 39	29/08/2022	NO RESIDE
DDI014652	2022EE356440 O1	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0201AUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 8 11 39	29/08/2022	NO RESIDE
DDI014652	2022EE356440 O1	202001101113028080	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES ANDES S EN C	830.061.902	PREDIAL	AAA0201AXDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 8 11 39	29/08/2022	NO RESIDE
DDI014653	2022EE356441 O1	2018011001122065984	TRANSPORT LINKS LTDA	830.063.254	PREDIAL	AAA0088NEYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 144 13 41 AP 1001	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014653	2022EE356441 O1	2018011001122065984	TRANSPORT LINKS LTDA	830.063.254	PREDIAL	AAA0088UNVF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 144 13 41 AP 1001	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014656	2022EE356444 O1	202001100361008532	IGLESIA CRISTIANA COMUNIDAD VIVA	830.067.843	PREDIAL	AAA0120CMNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 45A 132 27	29/08/2022	CERRADO

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI014660	2022EE356448 O1	2020011001109024615	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ESPINO LTDA.	830.072.803	PREDIAL	AAA0075WJRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 71 19 69	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014660	2022EE356448 O1	2020011001109024615	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES EL ESPINO LTDA.	830.072.803	PREDIAL	AAA0075WJSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 71 19 69	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014666	2022EE356454 O1	2018011003175069124	INVERSIONES PVF S.A.	830.081.057	PREDIAL	AAA0115EXDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 163A 19A 14	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014666	2022EE356454 O1	2018011003175069124	INVERSIONES PVF S.A.	830.081.057	PREDIAL	AAA0115JZYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 163A 19A 14	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014671	2022EE356459 O1	202001102112027870	IGLESIA CRISTIANA CAMINO DE LIBERTAD Y AMOR	830.085.422	PREDIAL	AAA0080WUAJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	CL 6A 71D 06	29/08/2022	CERRADO
DDI014674	2022EE356462 O1	202001100255007002	INVERSIONES LOCHA S EN C S	830.085.639	PREDIAL	AAA0156PMW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018, 2019	KR 80B BIS 59 45 SUR	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI014677	2022EE356465 O1	202001101113028087	IGLESIA DE DIOS EN COLOMBIA	830.088.893	PREDIAL	AAA0120JTXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 27 70 19	30/08/2022	NO RESIDE
DDI014689	2022EE356477 O1	202001102112027875	FUNDACION NUEVA REPUBLICA	830.108.742	PREDIAL	AAA0083ESOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 16 37 11	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014695	2022EE356483 O1	2018011001197074622	U & U INGENIERIA SAS	830.115.887	PREDIAL	AAA0112NCJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 26 68D 91 TO 1ED OF 304	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014695	2022EE356483 O1	2018011001197074622	U & U INGENIERIA SAS	830.115.887	PREDIAL	AAA0112NMWV	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 26 68D 91 TO 1ED OF 304	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014725	2022EE356513 O1	202001102112027881	INSTITUCION EDU- CATIVA DEL ORIENTE LIMITADA	830.510.760	PREDIAL	AAA0083FUKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 163A 20 54	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014742	2022EE356530 O1	201801100301059793	COMPANIA TRANS- PORTADORA DE VALORES PROSEGUR DE COLOMBIA S A	860.006.537	PREDIAL	AAA0428QQQQ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 20 42 25	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014755	2022EE356543 O1	201801100301059786	BANCO POPULAR S.A.	860.007.738	PREDIAL	AAA0407QQQQ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 17 7 43	26/08/2022	REHUSADO
DDI014769	2022EE356557 O1	2018011001197074683	SINLTRABAVARIA SECCIONAL BOGOTÁ	860.018.633	PREDIAL	AAA0072MZAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	KR 20 37 21 AP 202	29/08/2022	NO RESIDE
DDI014793	2022EE356581 O1	201801100301080594	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0246BKBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 26 68 C 61 ED TORRE CEN- TRAL PISO 10	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014793	2022EE356581 O1	201801100301080594	BANCO DAVIVIENDA SA	860.034.313	PREDIAL	AAA0246BODE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 26 68 C 61 ED TORRE CEN- TRAL PISO 10	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014818	2022EE356606 O1	202001102112027893	ESPAÑOLA SA	860.044.136	PREDIAL	AAA0186TCUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 22 7 42	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014818	2022EE356606 O1	202001102112027893	ESPAÑOLA SA	860.044.136	PREDIAL	AAA0186TJUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 22 7 42	25/08/2022	NO RESIDE



DDI014827	2022EE356615 O1	202001100255007028	CANTOR Y GONZALEZ LTDA	860,047,646	PREDIAL	AAA0047AFMS	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 71F SUR 8TH 21	30/08/2022	CERRADO
DDI014827	2022EE356615 O1	202001100255007028	CANTOR Y GONZALEZ LTDA	860,047,646	PREDIAL	AAA0049JOZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 71F SUR 8TH 21	30/08/2022	CERRADO
DDI014828	2022EE356616 O1	202001101113028129	BOEGAS DEL RHIN LTDA	860,047,876	PREDIAL	AAA0035OXZE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	AC 24 73F 03	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014828	2022EE356616 O1	202001101113028129	BOEGAS DEL RHIN LTDA	860,047,876	PREDIAL	AAA0035OYSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	AC 24 73F 03	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014834	2022EE356622 O1	20200110212027896	INVERSIONES MEDICAS ULLOA HERRERA LTDA	860,052,864	PREDIAL	AAA0144MSJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 19 114 65 PI 3	26/08/2022	NO RESIDE
DDI014836	2022EE356624 O1	202001101113028131	INVERSIONES CHALLUJA LIMITADA	860,053,801	PREDIAL	AAA0057KFHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 47 94A 25	02/09/2022	CERRADO
DDI014846	2022EE356634 O1	201801100301066958	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	860,059,294	PREDIAL	AAA0246BPSK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 93 51 98 IN 22	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014846	2022EE356634 O1	201801100301066958	LEASING BANCOLOMBIA S.A.	860,059,294	PREDIAL	AAA0246BYKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	TV 93 51 98 IN 22	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014848	2022EE356636 O1	202001100255007034	MULTIPROYECTOS SA	860,059,687	PREDIAL	AAA0098BSEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 15 77 75 PI 3LC	29/08/2022	CERRADO
DDI014850	2022EE356638 O1	202001100376010525	360 GRADOS SEGURIDAD LTDA	860,065,464	PREDIAL	AAA0086DYWM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 31A 16A 10	26/08/2022	REHUSADO
DDI014856	2022EE356644 O1	202001100255007037	CENTRO ASEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LTDA - EN LIQUIDACIÓN	860,066,298	PREDIAL	AAA0031EBNX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 3A 26B 33 CA	29/08/2022	REHUSADO
DDI014882	2022EE356670 O1	202001100361008551	PARROQUIA SANTA MARGARITA REINA	860,450,531	PREDIAL	AAA0235AEDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 18P BIS B 62 27 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI014886	2022EE356674 O1	20200110212027903	QUIMICOS NOURTH S A S	860,451,753	PREDIAL	AAA0086WYEA	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	CL 79 28 39	30/08/2022	NO RESIDE
DDI014887	2022EE356675 O1	202001100255007045	ELEKTRA BECKUM A. G. LIMITADA.	860,501,730	PREDIAL	AAA0125JSRJ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	AK 58 127 59 LC 2102	25/08/2022	NO RESIDE
DDI014898	2022EE356686 O1	202001101113028152	FUNDACION CENTRO DE PROMOCION ECUMENICA Y SOCIAL C E P E C S	860,508,173	PREDIAL	AAA0055DBAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	CL 27A 36 24 BRR ACEVEDO TEJAV	26/08/2022	CERRADO
DDI014910	2022EE356698 O1	2018011001197074751	INVERSIONES DINAMO LIMITADA	860,518,117	PREDIAL	AAA0083DTUH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 44 40	26/08/2022	CERRADO
DDI014910	2022EE356698 O1	2018011001197074751	INVERSIONES DINAMO LIMITADA	860,518,117	PREDIAL	AAA0083DUJH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 44 40	26/08/2022	CERRADO
DDI014917	2022EE356705 O1	2018011001197074758	RODRIGUEZ VELASQUEZ ACO	860,525,625	PREDIAL	AAA0141DFYX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	AK 45 196A 45	26/08/2022	CERRADO
DDI014922	2022EE356710 O1	2018011001197074761	SERVICIO AUTOMOTRIZ CELY HERG LTDA	860,531,085	PREDIAL	AAA0085WMKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 79 29 21	30/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDIO15637	2022EE357425 O1	201901100301014815	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL	AAA0218ZKZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 85 K 46 66	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO14976	2022EE356764 O1	2018011001197074799	DUQUE REDONDO Y CIA S EN C SOCIEDAD CIVIL	900.034.910	PREDIAL	AAA0094WLN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 5 ESTE 109 A 83	06/09/2022	CERRADO
DDIO14976	2022EE356764 O1	2018011001197074799	DUQUE REDONDO Y CIA S EN C SOCIEDAD CIVIL	900.034.910	PREDIAL	AAA0094WNCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 5 ESTE 109 A 83	06/09/2022	CERRADO
DDIO14976	2022EE356764 O1	2018011001197074799	DUQUE REDONDO Y CIA S EN C SOCIEDAD CIVIL	900.034.910	PREDIAL	AAA0094WNR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 5 ESTE 109 A 83	06/09/2022	CERRADO
DDIO15003	2022EE356791 O1	2018011001197074839	ICOPOR E INGEN- IERIA LTDA	900.129.032	PREDIAL	AAA0248DWBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 127 22D 93 BG 25	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15003	2022EE356791 O1	2018011001197074839	ICOPOR E INGEN- IERIA LTDA	900.129.032	PREDIAL	AAA0248DWCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 127 22D 93 BG 25	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15005	2022EE356793 O1	202001102112027913	HERGLASS DE CO- LOMBIA EU	900.136.470	PREDIAL	AAA0034HPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 12A 20 81	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15009	2022EE356797 O1	202001102112027914	HOMVALE E HIJOS S. EN C.	900.148.013	PREDIAL	AAA0158PLRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 71M SUR 27Q 26	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO15013	2022EE356801 O1	2018011001197074849	GRUPO DE INVER- SIONISTAS ASOCIA- DOS COLALPE LTDA.	900.153.136	PREDIAL	AA0085ZTDT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 52C 38A 28	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15013	2022EE356801 O1	2018011001197074849	GRUPO DE INVER- SIONISTAS ASOCIA- DOS COLALPE LTDA.	900.153.136	PREDIAL	AA0112FNKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 52C 38A 28	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15013	2022EE356801 O1	2018011001197074849	GRUPO DE INVER- SIONISTAS ASOCIA- DOS COLALPE LTDA.	900.153.136	PREDIAL	AAA0112FOXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 52C 38A 28	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15019	2022EE356807 O1	2018011001197074855	SUPER TRUCKS LTDA	900.160.912	PREDIAL	AAA0158AMUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 13 68 B 2 LC 02	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15019	2022EE356807 O1	2018011001197074855	SUPER TRUCKS LTDA	900.160.912	PREDIAL	AAA0158AMWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 13 68 B 2 LC 02	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15025	2022EE356813 O1	202001102112027916	IGLESIA COMUNIDAD CRISTIANA PLENTUD DE VIDA	900.197.075	PREDIAL	AAA0118XLB	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	AK 45 150 55	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15059	2022EE356847 O1	202001102112027922	AGROPECUARIA LOS LAURELES S.A.S.	900.316.043	PREDIAL	AAA0083EWD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 1H 38D 49	26/08/2022	CERRADO
DDIO15112	2022EE356900 O1	2018011001197074988	CENTRO EMPRE- SARIAL CASTELLANA S A S	900.459.480	PREDIAL	AAA0057NXBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 98 A 51 37 OF 301	31/08/2022	NO RESIDE
DDIO15112	2022EE356900 O1	2018011001197074988	CENTRO EMPRE- SARIAL CASTELLANA S A S	900.459.480	PREDIAL	AAA0057NXCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 98 A 51 37 OF 301	31/08/2022	NO RESIDE
DDIO15112	2022EE356900 O1	2018011001197074988	CENTRO EMPRE- SARIAL CASTELLANA S A S	900.459.480	PREDIAL	AAA0057NXDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 98 A 51 37 OF 301	31/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar
al descubierto a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDIO15115	2022EE356903 O1	2018011001197074995	BUILDING DREAMS S.A.S	900.466.540	PREDIAL	AAA0125THY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 103 34 OF 508	23/08/2022	NO RESIDE
DDIO15115	2022EE356903 O1	2018011001197074995	BUILDING DREAMS S.A.S	900.466.540	PREDIAL	AAA0125TTKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 103 34 OF 508	23/08/2022	NO RESIDE
DDIO15117	2022EE356905 O1	2018011001197074999	A INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.473.942	PREDIAL	AAA0143ELFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78C 42G 36 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO15117	2022EE356905 O1	2018011001197074999	A INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES S.A.S.	900.473.942	PREDIAL	AAA0179LWFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78C 42G 36 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDIO15127	2022EE356915 O1	202001102112027928	QUINTANA RO CON- STRUCCIONES S.A.S	900.496.942	PREDIAL	AAA0141KSDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 132 D 160 47	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15127	2022EE356915 O1	202001102112027928	QUINTANA RO CON- STRUCCIONES S.A.S	900.496.942	PREDIAL	AAA0141KSEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 132 D 160 47	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15130	2022EE356918 O1	2019011003261018165	LICEO INFANTIL GOOFY S.A.S.	900.511.104	PREDIAL	AAA0051PYAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 65 F SUR 78 C 38	30/08/2022	CERRADO
DDIO15132	2022EE356920 O1	2018011003175069170	LUNA BRILLANTE L.U. & CIA. S.C.A. EN LIQUIDACION	900.516.823	PREDIAL	AAA0102BWMMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109B 4 48 ESTE IN 4	06/09/2022	CERRADO
DDIO15144	2022EE356932 O1	2018011001197075039	PROMOTORA SATRI- ANI S.A.S	900.550.433	PREDIAL	AAA0107JPHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 11A 94A 23 OF 108	01/09/2022	NO RESIDE
DDIO15657	2022EE357445 O1	202001101107024223	CAROPRESE MAURNO S.A.S	900.563.930	PREDIAL	AAA0130LMUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 91 132B 13	26/08/2022	CERRADO
DDIO15149	2022EE356937 O1	202001101113028209	INVERSIONES INMO- BILIARIAS GUADAL- UPE S.A.S.	900.571.377	PREDIAL	AAA0098BHAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 15 78 77 LC 137	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO15152	2022EE356940 O1	202001101113028210	TECTUM ENERGY SAS	900.574.826	PREDIAL	AAA0094MBRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	CL 113.7 45 TO B LC 125	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15155	2022EE356943 O1	202001102112027932	RAINTREE SAS	900.578.002	PREDIAL	AAA0101WAPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 23G 109 28	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15155	2022EE356943 O1	202001102112027932	RAINTREE SAS	900.578.002	PREDIAL	AAA0101WBOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 23G 109 28	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15160	2022EE356948 O1	202001101113028211	INSTITUTO LATI- NOAMERICANO DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ILACDE	900.583.821	PREDIAL	AAA0083EHKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	DG 40A 15 15	29/08/2022	CERRADO
DDIO15161	2022EE356949 O1	202001101113028212	IGLESIA CRISTIANA CARISMATICA TAB- ERNACULO DE LA FE - TDF72	900.584.745	PREDIAL	AAA0086SZNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 27B 72 28	30/08/2022	NO RESIDE
DDIO15196	2022EE356984 O1	2018011001197075085	PEREZ Y LOPEZ CON- STRUCTORES S.A.S.	900.637.056	PREDIAL	AAA0090KLBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 6 55 34 OF 102	29/08/2022	NO RESIDE
DDIO15196	2022EE356984 O1	2018011001197075085	PEREZ Y LOPEZ CON- STRUCTORES S.A.S.	900.637.056	PREDIAL	AAA0090KLCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 6 55 34 OF 102	29/08/2022	NO RESIDE



El deber de dar el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022



DDI015200	2022EE356988 O1	2018011001197075094	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PLANIFICA- DOS SAS	900.644.979	PREDIAL	AAA0054MBBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 37 28 53	29/08/2022	CERRADO
DDI015200	2022EE356988 O1	2018011001197075094	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PLANIFICA- DOS SAS	900.644.979	PREDIAL	AAA0054MBXC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 37 28 53	29/08/2022	CERRADO
DDI015200	2022EE356988 O1	2018011001197075094	CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS PLANIFICA- DOS SAS	900.644.979	PREDIAL	AAA0054MBDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 37 28 53	29/08/2022	CERRADO
DDI015202	2022EE356990 O1	202001101113028218	INVERSIONES EL GIRASOL S.A.S.	900.658.645	PREDIAL	AAA0072WEOM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	KR 78N 42C 10 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI015203	2022EE356991 O1	202001102112027937	TOUS CONSTRUC- TORA S A S	900.662.175	PREDIAL	AAA0084FKCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 99 B 72 91	29/08/2022	NO RESIDE
DDI015210	2022EE356998 O1	202001101113028223	INVERSIONES CALLE JERONIMO	900.681.545	PREDIAL	AAA00257LTSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	KR 9 74 08	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015212	2022EE357000 O1	2018011001197075109	SOLUCION INVER- SIONES S.A.S.	900.688.532	PREDIAL	AAA0091CFUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78B 38 80 SUR LC 104	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015212	2022EE357000 O1	2018011001197075109	SOLUCION INVER- SIONES S.A.S.	900.688.532	PREDIAL	AAA0091CKCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78B 38 80 SUR LC 104	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015212	2022EE357000 O1	2018011001197075109	SOLUCION INVER- SIONES S.A.S.	900.688.532	PREDIAL	AAA0091CKDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78B 38 80 SUR LC 104	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015220	2022EE357008 O1	202001102112027938	PARROQUIA SAN JERONIMO	900.724.875	PREDIAL	AAA0002XSFL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017, 2018	KR 9 ESTE 28C 92 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI015226	2022EE357014 O1	202001101113028228	PRACTIGUANTES SAS	900.745.125	PREDIAL	AAA0040NXUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 74I 62B 10 BRR MARIA CANO	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI015227	2022EE357015 O1	202001102112027939	F.P. REFLECTAR PAI- ELS & GLASS SAS	900.755.571	PREDIAL	AAA00257HODE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 23 112 58	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015227	2022EE357015 O1	202001102112027939	F.P. REFLECTAR PAI- ELS & GLASS SAS	900.755.571	PREDIAL	AAA00257HSUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 23 112 58	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015231	2022EE357019 O1	2018011001197075132	FAJARDOS UNIDOS S.A.S.	900.787.543	PREDIAL	AAA00235MTUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 137A 73 71 CA 64RE	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI015233	2022EE357021 O1	2018011001197075134	CONSTRUCTORA AUSTRAL S A S	900.795.085	PREDIAL	AAA00228ZHR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 44A 57A 58	30/08/2022	NO RESIDE
DDI015235	2022EE357023 O1	2018011001197075136	ENROJO PRODUC- CIONES SAS	900.796.703	PREDIAL	AAA0097HUAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 8D 162 10	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015244	2022EE357032 O1	2020011001109024650	UNION TEMPORAL MYS 45	900.876.524	PREDIAL	AAA00246SPKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AC 26 96J 66 OF 315	26/08/2022	NO RESIDE
DDI015247	2022EE357035 O1	202001102112027943	INVERSIONES DI- CORP S A S	900.902.499	PREDIAL	AAA00226BKA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AK 80 58G 38 SUR	29/08/2022	REHUSADO
DDI015247	2022EE357035 O1	202001102112027943	INVERSIONES DI- CORP S A S	900.902.499	PREDIAL	AAA00226BRZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AK 80 58G 38 SUR	29/08/2022	REHUSADO
DDI015252	2022EE357040 O1	2020011001109024651	GRUPO CENTRAL DE EXPORTACIONES S.A.S.	900.931.634	PREDIAL	AAA0186EPYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AK 86 6 37 LC 222	30/08/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar
al derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DD-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDIO15252	2022EE357040 O1	2020011001109024651	GRUPO CENTRAL DE EXPORTACIONES S.A.S.	900.931.634	PREDIAL	AAA0203FNSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AK 86 6 37 LC 222	30/08/2022	CERRADO
DDIO15253	2022EE357041 O1	2018011001197075143	IDEAS COLOSALES S.A.S	900.933.587	PREDIAL	AAA0072WEZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 59 35A.59	30/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15258	2022EE357046 O1	2020011001109024655	COMERCIALIZADORA FERNANDEZ ALVAREZ S.A.S.	901.048.993	PREDIAL	AAA0228ECZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AC 24 95A 80 ET 1 OF 604	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15261	2022EE357049 O1	2020011001109024657	EMERGENTIA S.L	901.158.098	PREDIAL	AAA0098OMLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	CL 86 16 38 AP 102	05/09/2022	CERRADO
DDIO15666	2022EE357454 O1	202001101107024236	GOMEZ PONCE Y COMPANIA S.C.A.	901.160.926	PREDIAL	AAA0034HNNW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2019	KR 22 12A.50	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15267	2022EE357055 O1	2018011001197075156	GRANADOS LIÑAN ETEL	1.004.325.058	PREDIAL	AAA0115JURJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 162 BIS 1A 25 ESTE	26/08/2022	CERRADO
DDIO15271	2022EE357059 O1	2020011001109024431	LUGO LUGO LUGO	1.007.710.257	PREDIAL	AAA0257DRYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 69 76A.56 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDIO15276	2022EE357064 O1	2020011001109024432	VALENTINA CALDE- RON GOMEZ	1.010.232.959	PREDIAL	AAA0196JCHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 68B 25B 20 TO 2 AP 109	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15277	2022EE357065 O1	2019011002281021309	CUBILLO JIMENEZ MARIANA GISETH	1.012.378.336	PREDIAL	AAA0251ZHSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	AK 80 2 51 BG 29 LC 158	31/08/2022	CERRADO
DDIO15287	2022EE357075 O1	2018011001197075194	PARRA CATIVE GUSTAVO	1.016.017.474	PREDIAL	AAA0082DSHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 75 47 18	26/08/2022	CERRADO
DDIO15288	2022EE357076 O1	2018011001197075199	ORTIZ GONZALEZ DIANA CAROLINA	1.018.405.929	PREDIAL	AAA0082EZEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 8A 37 15 LC	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15289	2022EE357077 O1	2018011001197075205	RODRIGUEZ ALVAREZ CLAUDIA MARCELA	1.018.420.755	PREDIAL	AAA0104DYHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 127D 89 28	30/08/2022	CERRADO
DDIO15360	2022EE357148 O1	202001101107024016	DIAZ CORTES DANIEL FERNANDO	1.018.497.402	PREDIAL	AAA0072EZSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 105B 70 09	30/08/2022	NO RESIDE
DDIO15299	2022EE357087 O1	2018011001197075239	GUTIERREZ BARROS JUAN DAVID	1.020.777.713	PREDIAL	AAA0228ZNCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 18 C 121 26	26/08/2022	NO RESIDE
DDIO15306	2022EE357084 O1	2018011001197075258	RODRIGUEZ GUE- VARA LIDA YESENIA	1.022.339.893	PREDIAL	AAA0219NOCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 82C 2 23 MJ	31/08/2022	CERRADO
DDIO15309	2022EE357097 O1	2018011001197075266	GOMEZ MIRANDA YEISON SAMUEL	1.022.415.747	PREDIAL	AAA0038CSFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 142 20 89	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15312	2022EE357100 O1	2018011001197075268	RIOS CIFUENTES LEIDY JOHANA	1.023.863.484	PREDIAL	AAA0008EATO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 38 SUR 3 05	29/08/2022	CERRADO
DDIO15313	2022EE357101 O1	202001101113028247	NORMA PATRICIA PINEDA VARGAS	1.023.870.968	PREDIAL	AAA0130TYFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 133A 110A 02	29/08/2022	CERRADO
DDIO15320	2022EE357108 O1	2018011001197075276	MALDONADO MORE- NO LUIS ENRIQUE	1.026.262.259	PREDIAL	AAA0154HWUJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 98 58B 08 SUR	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15328	2022EE357116 O1	2018011001197075298	POVEDA CARON LUZ STELLA	1.032.369.202	PREDIAL	AAA0129FWFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 111 BIS 140 30	26/08/2022	CERRADO
DDIO15333	2022EE357121 O1	2018011001197075311	SABOGAL VALERO MARIA ALEJANDRA	1.032.471.732	PREDIAL	AAA0246ZNMNS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 8 127C 75 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDIO15334	2022EE357122 O1	2020011001109024437	VARGAS MARCELA VARGAS VARGAS	1.032.489,103	PREDIAL	AAA0055AHAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 60 37 51	30/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15337	2022EE357125 O1	2020011001109024659	GALVIS GALVIS ALE- JANDRO .	1.036.255,789	PREDIAL	AAA0230KBSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 90 156 15	30/08/2022	CERRADO
DDIO15340	2022EE357128 O1	2018011001197075338	GUANCHA PIARPU- ZAN PAOLA ANDREA	1.082.104,500	PREDIAL	AAA0007FBHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 14 31 20 SUR	30/08/2022	REHUSADO
DDIO15373	2022EE357161 O1	202001101107024241	DÍAZ ORJUELA NATALIA .	1.112.842,341	PREDIAL	AAA0015YPFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	DG 49 SUR 53 79	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDIO15351	2022EE357139 O1	2018011001197075365	MARTÍNEZ OLIVER GABRIELA ALEJAN- DRA	1.127.249,452	PREDIAL	AAA0055FCWW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 67A 44 38	25/08/2022	NO RESIDE
DDIO15352	2022EE357140 O1	2018011001197075366	GOMEZ TOVAR BEN- JAMIN ENRIQUE	1.127.584,505	PREDIAL	AAA0096BYMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 19C 89 12 AP 202	02/09/2022	NO RESIDE

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No.DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que los Jefes de la Oficina de Cuentas Corrientes y Devoluciones de la Subdirección de Recaudación y Cuentas Corrientes, la Oficina de Fiscalización Grandes Contribuyentes y la Oficina General de Fiscalización de la Subdirección de Determinación, prohirieron para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI-011372	2022EE3453735 O1	202208017000010986	MARIA IRENE PEÑA SIERRA	41.547.811	VEHICULOS	KD727	AUTO INADMISORIO	02/08/2022	2017	CL 39C SUR 3 18	06/09/2022	CERRADO
NA	2022EE386865 C1	202110183000042592	DORIS MARGOTH BELLO TORRES	51.623.853	ICA	NA	AUTO ACLARATORIO	30/09/2022	2018-7	AC 53 27 28 LC BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	06/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE386865 C2	202110183000042592	DORIS MARGOTH BELLO TORRES	51.623.853	ICA	NA	AUTO ACLARATORIO	30/09/2022	2018-7	AC 53 27 30 LC 104 BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	06/09/2022	CERRADO
NA	2022EE386865 C4	202110183000042592	DORIS MARGOTH BELLO TORRES	51.623.853	ICA	NA	AUTO ACLARATORIO	30/09/2022	2018-7	CL 63B 24 16 BOGOTÁ (BOGOTÁ D.C)	06/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE398003 O1	202204213000056645	FRANCO SALCEDO MAYLEN SAYIRA	51.818.204	VEHICULOS	DDU687	PLIEGO DE CARGOS	07/09/2022	2017	CL 118 11B 25 CA 2	13/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE345388 C566	202204263000062136	MYRIAM GALINDO CUBILLOS	51.850.259	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE345388 C580	202204263000062136	RIVERA CHICA GLO-RIA ESPERANZA	52.112.866	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	CL 145A 21 77 AP 306	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE345388 C591	202204263000062136	SANABRIA BUSTOS LILIANA ISABEL	52.412.165	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE398835 O1	202209063000063141	DAVILA MARTINEZ YOVANA YASMIN	52.456.123	VEHICULOS	RBZ312	PLIEGO DE CARGOS	07/09/2022	2018	KR 10 49H 64 SUR	12/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE345388 C602	202204263000062136	PEDRAZZI ROBERT	52.626.883	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE345388 C603	202204263000062136	PEDRAZZI PEGGY	52.626.884	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE345388 C612	202204263000062136	ANA MARIA GIRALDO RAMIREZ	52.717.713	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO
NA	2022EE345388 C620	202204263000062136	GIRALDO RAMIREZ ISABEL CRISTINA	52.993.699	PREDIAL	AAA01817EJZ	REQUERIMIENTO ESPECIAL	18/08/2022	2020	KR 19 82 88 AP 202	14/09/2022	CERRADO



El deber de dar,
al derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.2 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019019 DEL 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022

NA	2022EE353401 O1	202204213000052261	DICEL S.A. E.S.P	815.000.896	ICA	815000896	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/08/2022	2019-1, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CR 24A 14A 25	23/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE353401 C2	202204213000052261	DICEL S.A. E.S.P	815.000.896	ICA	815000896	REQUERIMIENTO ESPECIAL	11/08/2022	2019-1, 4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4, 5, 6	CL 14B 24A 35 – URB. LAS AMERICAS	23/08/2022	NO RESIDE
NA	2022EE399003 C1	202204213000056645	AGAMA SAS	830.030.509	VEHICULOS	DDU667	PLIEGO DE CARGOS	07/09/2022	2017	KR 9 A 117 A 86	13/09/2022	CERRADO
NA	2022EE264190 C1	202204263000062380	COMPANIA SURAME RICANA DE FINAN CIAMIENTO	860.032.330	VEHICULOS	BYK424	PLIEGO DE CARGOS	22/08/2022	2020	"CL 4 SUR 43A 109 Medellin, Antio- quia"	01/09/2022	DESCONOCIDO
NA	2022EE385478 O1	202204213000055543	GRUPO GEMLSA S A S	900.257.051	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/08/2022	2019-4, 5, 6	KR 31 56 31 SUR	08/09/2022	CERRADO
NA	2022EE385512 C1	202204213000055606	INMODA SHOES S.A.S	900.403.125	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/08/2022	2019-4	KR 15 122 73 OF 401	08/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE385512 C3	202204213000055606	INMODA SHOES S.A.S	900.403.125	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	29/08/2022	2019-4	KR 13 62 30	06/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE396050 C1	202204213000055821	ATLANTICA DESA RROLLOS INMOBI LIARIOS SAS	900.793.025	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	05/09/2022	2019-4	CL 36 21 10 P2	13/09/2022	NO RESIDE
NA	2022EE383926 C1	202204213000055865	COMERCIALIZADORA D'MARCA VM SAS	901.149.420	RETEICA	NA	REQUERIMIENTO ESPECIAL	26/08/2022	"2019-4, 5, 6 2020-1, 2, 3, 4"	CL 58 A SUR 22 G 23	31/08/2022	DESCONOCIDO
DDI-011323	2022EE343098 O1	202208017000010929	JESUS GABRIEL CAR- RILLO CORTES	1.005.777.916	VEHICULOS	EBO869	AUTO INADMISORIO	01/08/2022	2021	KR 14C 45E 03	03/09/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados no procede ningún Recurso. La notificación se entenderá surtida desde la fecha de publicación de este aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° 2884 (14 de septiembre de 2022)

“Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos Distritales 330 de 2008 y 153 de 2018

CONSIDERANDO:

Que la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, como instrumento sustantivo de los derechos básicos de carácter civil, político, social, económico y cultural, reconoce en su artículo 26 la educación como derecho humano fundamental para todas las personas.

Que de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, *“la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura”*.

Que el artículo 4 de la Ley 115 de 1994 *“Por la cual se expide la Ley General de Educación”*, indica que el Estado —así como a la sociedad y a la familia - debe *“velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo (...)”*, y le atribuyó la función de atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, particularmente: i) los recursos y métodos educativos y ii) la innovación educativa y profesional.

Que, por su parte, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 de la Constitución Política de Colombia y se dictan otras disposiciones”*, establece las siguientes competencias a los distritos y municipios certificados en educación: *“7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad. (...) 7.5. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado, en la cofinanciación de programas y proyectos educativos e inversiones de infraestructura, calidad y dotación. (...) 7.11. Promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones. 7.12. Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.”*

Que el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, establece lo referente a la jornada única en los establecimientos educativos.

Que el artículo 2.4.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Único del Sector Educación”*, establece que la jornada escolar *“Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes en la prestación directa del servicio educativo, de conformidad con las normas vigentes sobre calendario académico y con el plan de estudios.”*

Que el artículo 2.3.3.6.1.3. del Decreto 1075 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 2105 de 2017, define la jornada única en los siguientes términos *“(...) La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.”*

Que el citado artículo 1 del Decreto 2105 de 2017 modificó el artículo 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015 en el que se indican las condiciones para el reconocimiento de la jornada única y señaló: *“Para el reconocimiento de la implementación de la Jornada Única por parte de las entidades territoriales certificadas, de tal manera que la instauración paulatina del servicio educativo garantice que pueda ser prestado de manera continua, oportuna y adecuada, se deben cumplir las siguientes condiciones previas: 1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado. 2. Un plan de alimentación escolar en modalidad almuerzo en el marco de la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) adoptado por las entidades territoriales certificadas, para los estudiantes que se encuentren desarrollando la Jornada Única, a fin de disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. 3. El recurso humano docente necesario para la ampliación de la jornada escolar. 4. El funcionamiento*

regular y suficiente de los servicios públicos. Una vez verificadas estas condiciones y las demás que correspondan al Proyecto Educativo Institucional, adoptado en uso de la autonomía escolar establecida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y de conformidad con el artículo 2.3.3.1.4.1. y siguientes del presente decreto, las entidades territoriales certificadas en educación otorgarán el reconocimiento de la Jornada Única para cada institución educativa. (...)”

Que el artículo 10 del Decreto Distrital 153 del 16 de marzo de 2018, “Por medio del cual se modifica el Decreto Distrital 567 de 2017”, creó el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito como la máxima instancia decisoria en los aspectos relacionados con la aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de la prestación del servicio en jornada extendida y jornada única.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales antes descritas, el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito en sesiones del 22 de junio y del 12 de julio 2022, soportada mediante el acta No. 14, evaluó la documentación de dos (2) instituciones educativas distritales que manifestaron su intención de adicionar grados, y una vez cumplidos los requisitos, procedió a realizar la votación tendiente a dar viabilidad

a dicho tránsito, aprobando la implementación de la Jornada Única en cada una de las sedes y grados de los establecimientos educativos referidos en la parte resolutive.

Que el Decreto Distrital 310 de 2022 en su artículo 5 faculta al Secretario de Educación para: “(...) D. Orientar y liderar la formulación de las políticas del Sector Educación, como cabeza del mismo, bajo lo dispuesto en el Plan Distrital de Desarrollo. E. Liderar la formulación del Plan Sectorial de Educación, y los demás planes, programas y proyectos para el cumplimiento de la misión y el desarrollo de la gestión de la Secretaría de Educación del Distrito. (...) I. Expedir los actos administrativos que se generen a partir de la normatividad vigente y en desarrollo de las políticas del Sector Educativo”.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE:

Artículo 1. INCORPORACIÓN DE SEDES Y GRADOS. Autorizar la incorporación en la Jornada Única de las sedes y los grados de las Instituciones Educativas Distritales (IED) relacionadas a continuación, acorde con la viabilidad efectuada por el Comité Técnico y Operativo de Jornada Extendida y Jornada Única de la Secretaría de Educación del Distrito.

LOCALIDAD	DANE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	DANE SEDE EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	GRADOS QUE INGRESAN A JORNADA ÚNICA
SAN CRISTÓBAL	111001012475	COLEGIO AGUAS CLARAS (IED)	111001012475	AGUAS CLARAS	Prejardín
SAN CRISTÓBAL	111001014176	COLEGIO SAN CRISTÓBAL SUR (IED)	111001014176	SAN CRISTÓBAL SUR	9°
SAN CRISTÓBAL	111001014176	COLEGIO SAN CRISTÓBAL SUR (IED)	111001000213	JARDÍN INFANTIL NACIONAL POPULAR No. 2	Transición

Artículo 3. (Sic) DURACIÓN DE LA JORNADA ÚNICA. La duración de la jornada escolar en las IED que presten el servicio en Jornada Única se encontrará sujeta a lo dispuesto en el artículo 2.3.3.6.1.6. del Decreto Nacional 1075 de 2015, y deberá tener en cuenta las disposiciones relacionadas con la jornada laboral de los docentes y directivos docentes señaladas en los artículos 2.4.3.3.1 y siguientes, así como la *asignación académica semanal de los docentes de aula en Jornada Única, artículo 2.3.3.6.2.5* y demás disposiciones que lo reformen, adicionen, subroguen, y/o sustituyan.

Artículo 4. SEGUIMIENTO A LA JORNADA ÚNICA. La Jornada Única autorizada mediante este acto administrativo será objeto de seguimiento periódico

por parte de cada una de las áreas responsables de conformidad con el artículo 16 del Decreto Distrital 153 de 2018.

Artículo 5. ACTUALIZACIÓN DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DEL SECTOR EDUCATIVO. Se autoriza a la Oficina Asesora de Planeación y a la Dirección de Cobertura para que realicen los cambios pertinentes en los distintos sistemas de información del sector educativo, de conformidad con lo dispuesto en este acto administrativo.

Artículo 6. COMUNICACIÓN. Comuníquese la presente resolución a la Oficina Asesora de Planeación, a la Dirección de Cobertura, a la Dirección de Talento Humano, a las Direcciones Locales de Educación de

la Secretaría de Educación del Distrito, y a los rectores de las Instituciones Educativas Distritales aquí relacionadas, a efectos de que realicen las actuaciones pertinentes en todos sus sistemas y actividades.

Artículo 7. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaría de Educación del Distrito

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N° 281 **(19 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se declaran como bienes baldíos urbanos trece (13) predios en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, ubicados en la Localidad 03 de Santafé”

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ D.C.

En uso de las facultades legales otorgadas en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, el artículo 3 de la Ley 2044 del 30 de julio de 2020, el Acuerdo Distrital No. 18 de 1999 y en especial de las conferidas por el Decreto Distrital 138 del 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 675 del Código Civil, establece lo siguiente en cuanto a los Bienes Baldíos: *“Son bienes de la Unión todas las tierras que estando situadas dentro de los límites territoriales carecen de otro dueño”*.

Que el artículo 150 numeral 18 de la Constitución Política de 1991, estableció que *“Corresponde al Congreso hacer las leyes. Por medio de ellas ejerce las siguientes funciones:*

18. Dictar las normas sobre apropiación o adjudicación y recuperación de tierras baldías.”

Que en ejercicio de dicha atribución Constitucional se expidió la Ley 137 de 1959, con la cual se reglamentó

parcialmente la adjudicación de baldíos urbanos, dicha norma en su artículo 7, reglamentado posteriormente por el Decreto Nacional 3313 de 1965, dispuso lo siguiente:

“Artículo 7: Cédense a los respectivos Municipios los terrenos urbanos, de cualquier población del país que se encuentren en idéntica situación jurídica a los de Tocaima, y para su adquisición por los particulares se les aplicará el mismo tratamiento de la presente Ley.”

Que con la promulgación y entrada en vigencia de la Ley 388 de 1997, los municipios y distritos adquirieron la titularidad del dominio sobre los bienes inmuebles baldíos que se encuentran dentro del perímetro urbano de las entidades territoriales, en concordancia con el artículo 123 de la citada Ley, en el cual se dispuso:

“Artículo 123: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales.”

Que la Ley 2044 de 2020, *“Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones”*, definió el bien baldío urbano en los siguientes términos:

“Son aquellos bienes de propiedad de los municipios o distritos, adquiridos con fundamento de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, localizados en el perímetro urbano de la entidad territorial.”

Adicionalmente, en el artículo tercero ibidem estableció las actuaciones que deben adelantar las entidades territoriales para la identificación y transformación de bienes baldíos urbanos a bienes fiscales, o a bienes fiscales titulables o a bienes de uso público.

Que de conformidad con el artículo 3 del Acuerdo 18 de 1999, son funciones de la Defensoría del Espacio Público sin perjuicio de las atribuciones de otras autoridades, la defensa, inspección, vigilancia, regulación y control del espacio público del Distrito Capital; la administración de los bienes inmuebles, y la conformación del inventario general del patrimonio inmobiliario Distrital.

Que el Decreto 854 de 2001, por el cual se delegan funciones del Alcalde Mayor y se precisan atribuciones propias de algunos empleados de la Administración Distrital, estableció en sus artículos 60 y 61 lo siguiente:

“ARTÍCULO 60. Las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, como entidades ejecutoras que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto. Estas facultades están en cabeza de los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento y Gerente de la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos.

Estas competencias podrán ser delegadas en funcionarios del nivel directivo y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 61. La atribución establecida en el artículo anterior se encuentra limitada, en lo pertinente, por la competencia que en materia contractual mantiene el Director del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público para celebrar los convenios interadministrativos, adjudicar y celebrar todo tipo de contratos o negocios jurídicos relacionados con el patrimonio inmobiliario Distrital; incluyendo aquellos que impliquen actos de disposición sobre bienes de naturaleza fiscal.”

Que la Superintendencia de Notariado y Registro, expidió la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, con la cual se imparte orientaciones en relación con la identidad jurídico registral de bienes baldíos urbanos de propiedad de las entidades

territoriales cedidos por la Nación en virtud de la Ley, señalando que con esta Instrucción “(...) se pretende redefinir las condiciones de dichos predios y los procedimientos de inscripción por parte de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, con el objeto de darles una identidad registral a los bienes de los municipios, cuyo dominio fue adquirido en virtud de la citada ley, y con el fin de darle seguridad jurídica a los títulos correspondientes.”

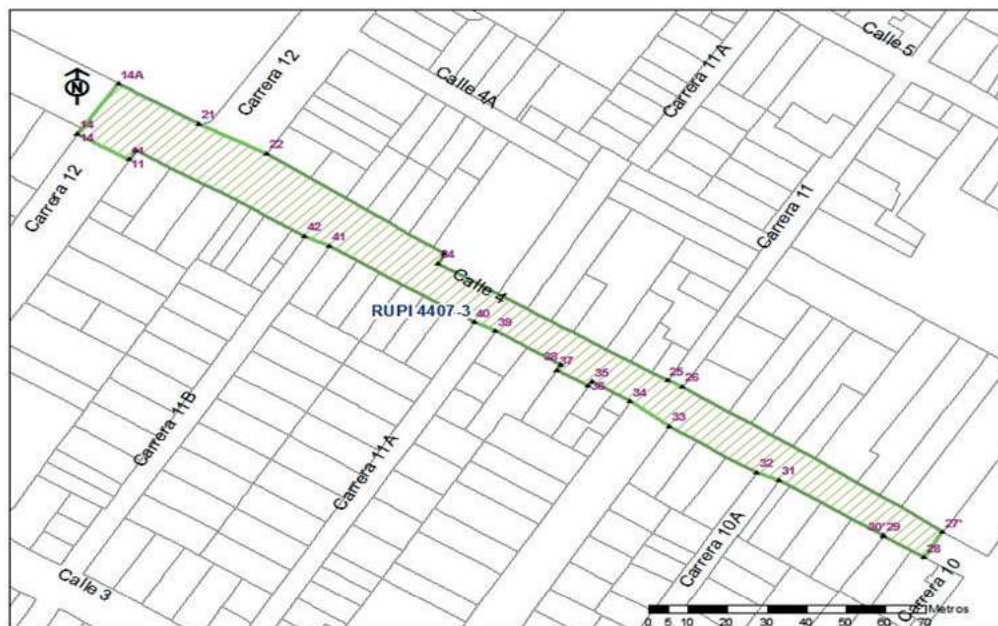
Que a través de la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, la Superintendencia de Notariado y Registro, adicionó la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, referente a un procedimiento específico para realizar la búsqueda y posterior expedición del certificado de antecedente de carencia registral.

Que, en virtud de las funciones asignadas a la Subdirección de Registro Inmobiliario de este Departamento Administrativo, establecidas en el Decreto 138 de 2002; se elaboraron los estudios técnicos, urbanísticos y jurídicos en los que dieron como resultado para los trece (13) predios que se relacionan a continuación su naturaleza de bienes baldíos urbanos, cuyo uso dado a estos por más de veinte años a través del tiempo y la configuración de la ciudad han sido siempre vía pública:

1. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial, identificado con nomenclatura CL 3 10 99 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPI 4407-1.



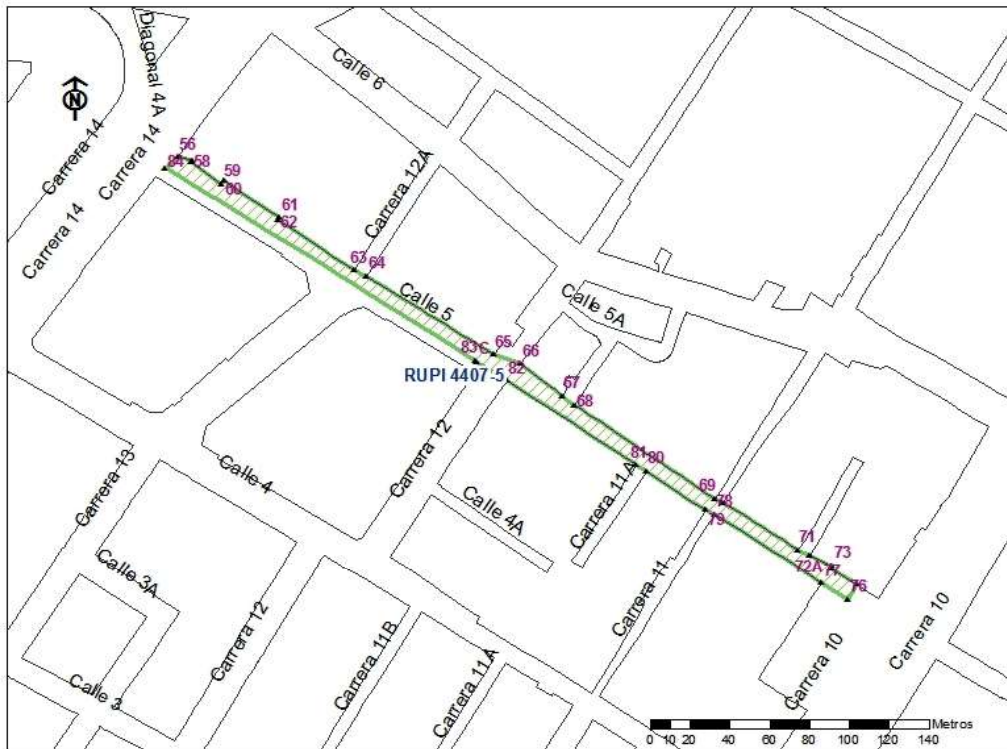
2. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura CL 4 12 00 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-3.



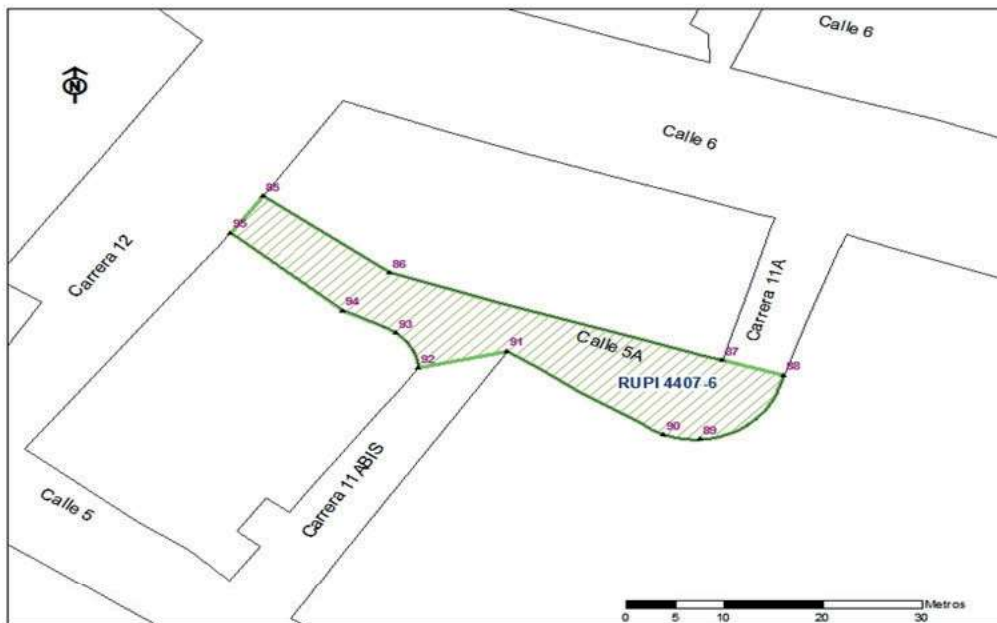
3. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura CL 4 A 11 A 98 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-4



4. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura CL 5 10 99 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-5.



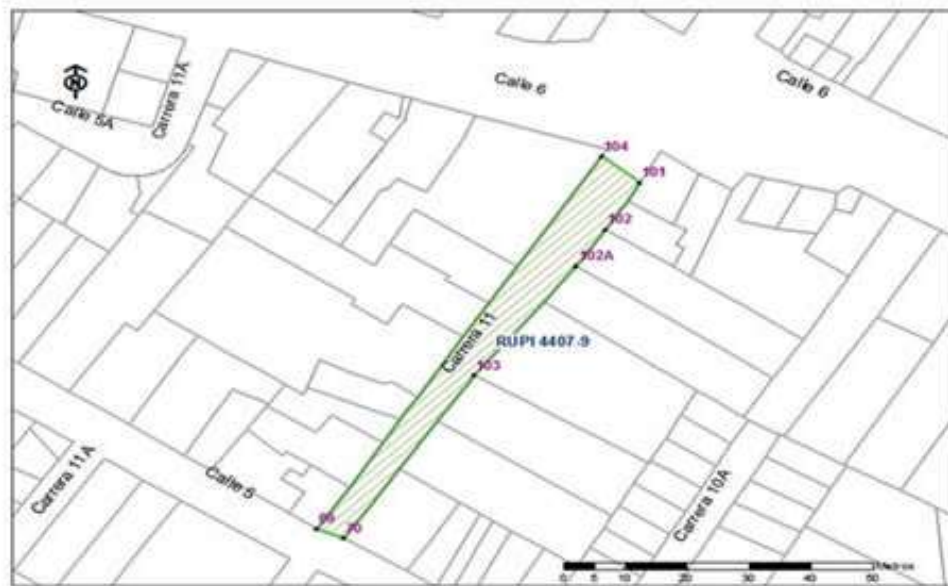
5. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura CL 5 A 11 A 99 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPÍ 4407-6.



6. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 10 A 5 01 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPÍ 4407-7.



7. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 11 5 01 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUP1 4407-9.



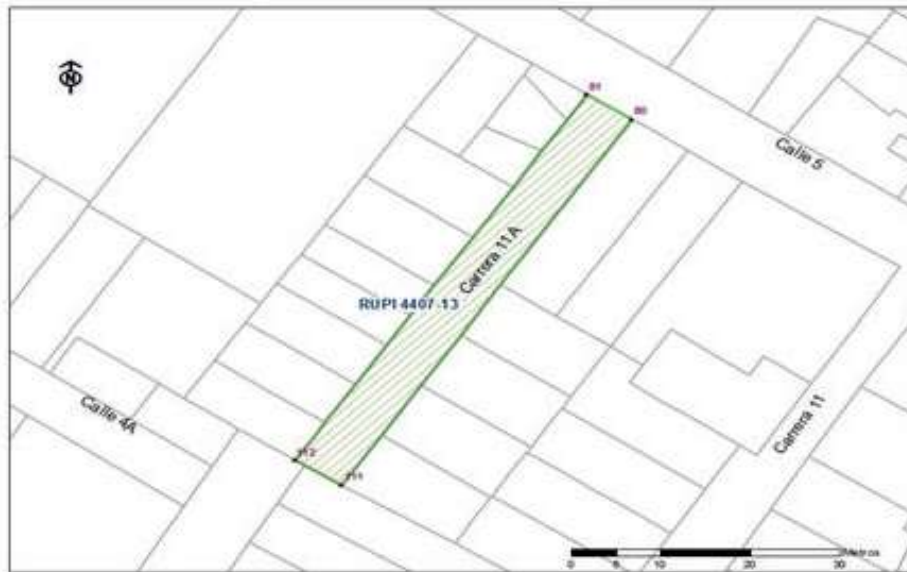
8. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 11 4 98 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUP1 4407-10.



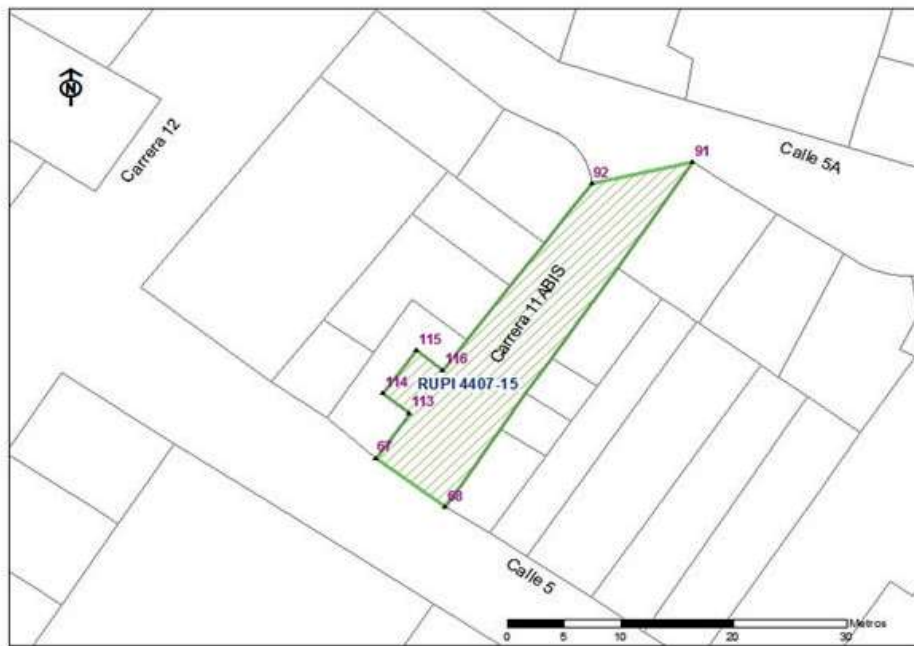
9. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 11 A 5 A 02 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-12.



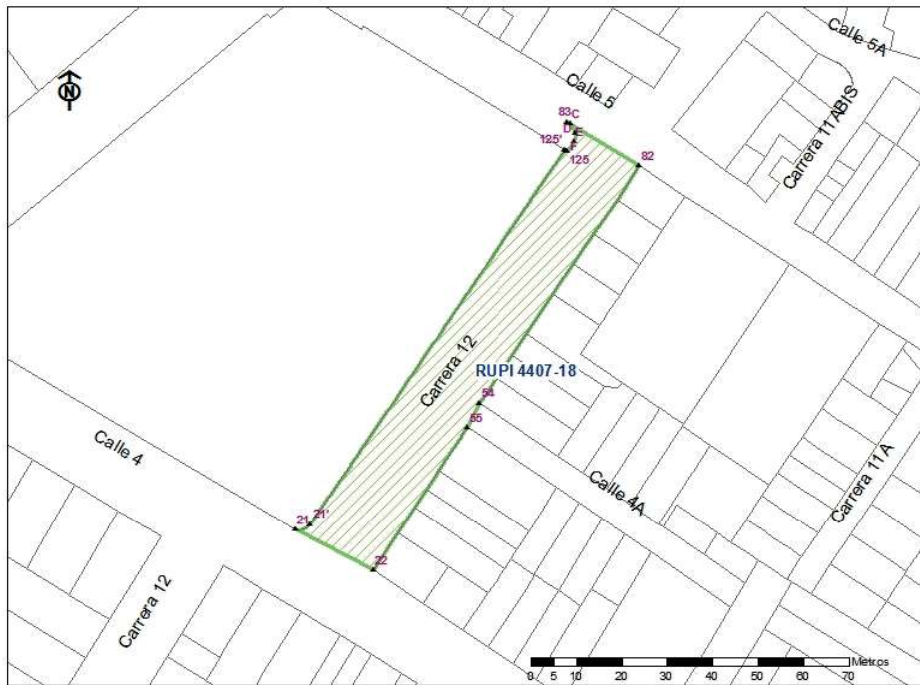
10. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 11 A 4 A 99 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-13.



11. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 11 A BIS 5 98 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-15.



12. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 12 4 A 98 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-18.



13. Franja de terreno destinada al uso público-eje vial-, identificado con nomenclatura KR 12 A 5 01 ubicado en la Localidad de Santafé en la ciudad de Bogotá e identificado en el Inventario General del Patrimonio Inmobiliario Distrital con el código RUPi 4407-19.



Que los predios en mención, no se encontraban incorporados en el Sistema Integrado de Información Catastral de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, razón por la cual, se solicitó a dicha entidad, la incorporación de los tramos viales identificados anteriormente.

Que en respuesta a lo anterior y de acuerdo con los archivos físicos y documentales de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAECD, estos predios fueron incorporados con los siguientes indicadores catastrales:

No.	RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	RUPI	DIRECCIÓN	CEDULA CATASTRAL	CHIP	ÁREA
1	2021-28991	4407-1	CL 3 10 99	003201309900000000	AAA0275TCPA	2.389,70 M2
2	2021-28994	4407-3	CL 4 12 00	003201239900000000	AAA0275TCSY	3.091,00 M2
3	2021-28995	4407-4	CL 4A 11A 98	003201239800000000	AAA0275TCTD	293.10 M2
4	2021-31373	4407-5	CL 5 10 99	003201229900000000	AAA0275TDSK	3.195,90 M2
5	2021-28996	4407-6	CL 5A 11A 99	003201229800000000	AAA0275TCUH	434.10 M2
6	2021-28997	4407-7	KR 10A 5 01	003201339300000000	AAA0275TCWW	326.30 M2
7	2021-29004	4407-9	KR 11 5 01	003201229700000000	AAA0275TCYN	536.70 M2
8	2021-29005	4407-10	KR 11 4 98	003201239500000000	AAA0275TCZE	615.20 M2
9	2021-29007	4407-12	KR 11A 5A 02	003201219900000000	AAA0275TDBR	117.60 M2
10	2021-29009	4407-13	KR 11A 4A 99	003201239600000000	AAA0275TDCX	356.70 M2
11	2021-29748	4407-15	KR 11A BIS 5 98	003201209900000000	AAA0275TDEA	263.70 M2
12	2021-30364	4407-18	KR 12 4A 98	003201449900000000	AAA0275TDHY	1.732,00 M2
13	2021-30526	4407-19	KR 12A 5 01	003201129700000000	AAA0275TDJH	467.10 M2

Que mediante oficio DADEP 20212050168591 del 20 de diciembre de 2021, se procedió a solicitar a la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, certificación en la cual se indicara si los predios identificados en el cuadro anterior, hacen parte o no de la Estructura Ecológica Principal de la ciudad, o de áreas ambientales protegidas, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Que, en respuesta a lo anterior, la Dirección de Ambiente y Ruralidad de la Secretaría Distrital de Planeación-SDP, mediante oficio 2-2022-20531, radicado ante el DADEP bajo el número 20224000048392 del 8 de marzo de 2022 señaló lo siguiente:

“Conforme a su solicitud de generar concepto indicando si los predios relacionados en el oficio y que hacen parte del ámbito del PPRU San Ber-

nardo Tercer Milenio, se localizan o no dentro de la Estructura Ecológica Principal -EEP de la ciudad, o en áreas ambientalmente protegidas, nos permitimos indicar que una vez consultada nuestra base de datos geográfica los predios no presentan afectación alguna (...).”

Que con fundamento en las disposiciones establecidas en el artículo 7 de la Ley 137 de 1959, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997, y la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, estas últimas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, este Departamento Administrativo, solicitó certificado de carencia registral a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, en relación con los trece (13) predios identificados anteriormente, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	RUPI	DIRECCIÓN	OFICIO DADEP	FECHA DEL OFICIO	TURNOS DEL CERTIFICADO EN LA ORIP	FECHA DE RADICACIÓN
1	4407-1	CL 3 10 99	20212000160231	30/11/2021	2022-45014	24/01/2022
2	4407-3	CL 4 12 00	20212000160111	30/11/2021	2022-45017	24/01/2022
3	4407-4	CL 4A 11A 98	20212000160131	30/11/2021	2022-45004	24/01/2022
4	4407-5	CL 5 10 99	20212000160151	30/11/2021	2022-45022	24/01/2022
5	4407-6	CL 5A 11A 99	20212000160161	30/11/2021	2022-45023	24/01/2022
6	4407-7	KR 10A 5 01	20212000160181	30/11/2021	2022-45021	24/01/2022
7	4407-9	KR 11 5 01	20212000160191	30/11/2021	2022-45020	24/01/2022
8	4407-10	KR 11 4 98	20212000160221	30/11/2021	2022-45019	24/01/2022
9	4407-12	KR 11A 5A 02	20212050159991	30/11/2022	2022-45056	24/01/2022
10	4407-13	KR 11A 4A 99	20212050160091	30/11/2022	2022-45050	24/01/2022
11	4407-15	KR 11A BIS 5 98	20212050160021	30/11/2021	2022-45040	24/01/2022
12	4407-18	KR 12 4A 98	20212000161191	01/12/2021	2022-45074	24/01/2022
13	4407-19	KR 12A 5 01	20212000161171	01/12/2021	2022-45065	24/01/2022

Que, en virtud de lo anterior, la Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro de Bogotá, emitió las certificaciones de carencia registral de fecha 2 de febrero de 2022, para cada uno de los predios en mención, en las cuales se indica “Que una vez realizada la búsqueda tanto en libros de antiguo sistema, como en el sistema registral Folio Magnético, acorde a los datos aportados por El Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP, no se encontró antecedentes registrales frente al predio que se relaciona a continuación (...),” mencionando los datos de cada predio tal como se muestra en el siguiente cuadro:

No.	RUPI	DIRECCIÓN	CEDULA CATASTRAL	CHIP	NOMBRE DEL OCUPANTE	ÁREA	FECHA DE EXPEDICIÓN
1	4407-1	CL 3 10 99	003201309900000000	AAA0275TCPA	Bogotá D.C (DADEP)	2.389,70 M2	02/02/2022
2	4407-3	CL 4 12 00	003201239900000000	AAA0275TCSY	Bogotá D.C (DADEP)	3.091,00 M2	02/02/2022
3	4407-4	CL 4A 11A 98	003201239800000000	AAA0275TCTD	Bogotá D.C (DADEP)	293.10 M2	02/02/2022
4	4407-5	CL 5 10 99	003201229900000000	AAA0275TDSK	Bogotá D.C (DADEP)	3.195,90 M2	02/02/2022
5	4407-6	CL 5A 11A 99	003201229800000000	AAA0275TCUH	Bogotá D.C (DADEP)	434.10 M2	02/02/2022
6	4407-7	KR 10A 5 01	003201339300000000	AAA0275TCWW	Bogotá D.C (DADEP)	326.30 M2	02/02/2022
7	4407-9	KR 11 5 01	003201229700000000	AAA0275TCYN	Bogotá D.C (DADEP)	536.70 M2	02/02/2022
8	4407-10	KR 11 4 98	003201239500000000	AAA0275TCZE	Bogotá D.C (DADEP)	615.20 M2	02/02/2022
9	4407-12	KR 11A 5A 02	003201219900000000	AAA0275TDBR	Bogotá D.C (DADEP)	117.60 M2	02/02/2022
10	4407-13	KR 11A 4A 99	003201239600000000	AAA0275TDCX	Bogotá D.C (DADEP)	356.70 M2	02/02/2022
11	4407-15	KR 11A BIS 5 98	003201209900000000	AAA0275TDEA	Bogotá D.C (DADEP)	263.70 M2	02/02/2022
12	4407-18	KR 12 4A 98	003201449900000000	AAA0275TDHY	Bogotá D.C (DADEP)	1.732,00 M2	02/02/2022
13	4407-19	KR 12A 5 01	003201129700000000	AAA0275TDJH	Bogotá D.C (DADEP)	467.10 M2	02/02/2022

Que las franjas de terreno en mención, se encuentran en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio, adoptado mediante el Decreto Distrital 508 del 27 de agosto de 2019, las cuales se encuentran identificadas en dicho instrumento como malla vial local existente, las cuales serán objeto de redefinición o cambio de destinación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del citado Decreto el cual determina:

“Artículo 21°- REDEFINICIÓN O CAMBIO DE DESTINACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO. De conformidad con lo establecido por el artículo 280 del Decreto Distrital 190 del 2004, el presente plan parcial redefine el espacio público existente, con fundamento en los actos administrativos de incorporación en el Registro Único del Patrimonio Inmobiliario Distrital- RUPI, relacionados con las Actas de Toma de Posesión n. 039 del 13 de diciembre de 2018, 040 y 041 del 14 de diciembre de 2018 expedidas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, con las cuales se tomó posesión de las zonas de uso público al interior del ámbito de planificación del PPRU “San Bernardo-Tercer Milenio”.

El área mínima de espacio público a mantener dentro del PPRU “San Bernardo – Tercer Milenio” y el cambio de destinación de algunas áreas del espacio público esta contendida en el Anexo n. 2

“Redefinición del Espacio Público” y en el Plano n. 2 de 2 “Etapas de desarrollo, Espacio público, Esquema de Deslinde, Unidades de Gestión, Áreas privadas afectas al Uso Público, cargas urbanísticas y Modificación Reserva Alameda de San Bernardo – Resolución 0582 de 2007”.

Parágrafo. Para hacer efectiva la redefinición de las áreas descritas en el Anexo 2 y en el Plano n.º 2 de 2 “Etapas de desarrollo, Espacio público, Esquema de Deslinde, Unidades de Gestión, Áreas privadas afectas al Uso Público, cargas urbanísticas y Modificación Reserva Alameda de San Bernardo - Resolución 0582 de 2007” del presente decreto, el propietario deberá obtener la respectiva licencia urbanística de conformidad con las disposiciones del Decreto Nacional 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.”

Que de acuerdo con lo anterior, los polígonos viales en mención hacen parte de la malla vial local existente, dado que su uso se ha consolidado a través del tiempo, no han sido ocupados por terceros y no se encontraron antecedentes registrales en relación con dichos polígonos, por lo cual resulta procedente dar aplicación a las Instrucciones Administrativas expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, con el fin de darles una identidad registral.

Que, de acuerdo con los antecedentes expuestos, los bienes inmuebles objeto del presente acto administra-

tivo, no ostentan titularidad en cabeza de particulares o entidades públicas, de acuerdo con la ley civil, por tanto, se encuentran en condición de bienes baldíos urbanos y son de propiedad del Distrito Capital de Bogotá, por el solo ministerio de la ley que es el título adquisitivo de dominio de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997.

Que teniendo en cuenta los antecedentes mencionados, **BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL** representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, efectúa la presente declaración pública consagrada a continuación, en los términos del artículo 123 de la Ley 388 del 18 de julio de 1997, la Instrucción Administrativa No. 03 de 2015 adicionada por la Instrucción Administrativa No. 11 de 2017 de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Ley 2044 de 2020, así:

RESUELVE:

Artículo 1. DECLARACIÓN. Declaro mediante el presente acto administrativo el dominio pleno a nombre de Bogotá Distrito Capital representado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que dispone: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente Ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental pertenecerán a dichas entidades territoriales”*, respecto de los trece (13) bienes baldíos ubicados en el perímetro urbano de Bogotá Distrito Capital, tal como se describen a continuación, con su área y linderos:

1. **Predio con RUPI 4407-1** ubicado en la nomenclatura urbana CALLE 3 10 99, identificado con Cedula Catastral 003201309900000000 y Código CHIP AAA0275TCPA; el cual cuenta con una cabida superficial total de dos mil trescientos ochenta y nueve metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (2.389,70 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECD mediante oficio 2022EE57408 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 72 al mojón 9, en línea quebrada pasando por los mojones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, en distancia de 198,7 m, colinda con los siguientes predios: CL 3 11B 10, CL 3 11B 06, Carrera 11B, CL 3 11A 38, CL 3 11A 28, CL 3 11A 22, CL 3 11A 10, CL 3 11A 08, Carrera 11A, CL 3

11 36, CL 3 11 26, CL 3 11 18, CL 3 11 06, Carrera 11, KR 11 3 10, CL 3 10A 14, CL 3 10A 08, Carrera 10 A, KR 10A 3 04, CL 3 10 78, CL 3 10 72, CL 3 10 62 y CL 3 10 54; Del mojón 9 al mojón 10, en línea recta en distancia de 12,10 m, colinda con la Carrera 10; Del mojón 10 al mojón 72 en línea recta pasando por los mojones 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 en distancia de 198.7 m, colinda con los siguientes predios: KR 10 2A 37, CL 3 10 55, CL 3 10 61, CL 3 10 63, Carrera 10 A, CL 3 10A 07, CL 3 10A 11, CL 3 10A 15, CL 3 10A 21, CL 3 10A 25, CL 3 10A 29, CL 3 10A 33, CL 3 10A 37, CL 3 10A 41, CL 3 10A 45, CL 3 10A 51, Carrera 11, KR 11 2 99, CL 3 11 05, CL 3 11 07, CL 3 11 11, CL 3 11 13, CL 3 11 27, CL 3 11 33, CL 3 11 37, Carrera 11 A, CL 3 11A 05, CL 3 11A 07, CL 3 11A 11, CL 3 11A 13, CL 3 11A 17, CL 3 11A 21, CL 3 11A 25, CL 3 11A 29, CL 3 11A 33, CL 3 11A 43, CL 3 11A 55, Carrera 11B, CL 3 11B 01, CL 3 11B 07, CL 3 11B 11, CL 3 11B 13, CL 3 11B 17 y CL 3 11B 21; Del mojón 72 al mojón 72, cerrando el polígono en línea recta en distancia de 12 m con Calle 3.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

2. **Predio con RUPI 4407-3** ubicado en la nomenclatura urbana CL 4 12 00, identificado con Cedula Catastral 003201239900000000 y Código CHIP AAA0275TCSY; el cual cuenta con una cabida superficial total de tres mil noventa y un metros cuadrados (3.091,00 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECD mediante oficio 2022EE57409 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 14A al mojón 27 en línea quebrada pasando por los mojones 21, 22, 23, 24 y 25, en distancias sucesivas de 97,5m y 151,1m, colinda con los siguientes predios: CL 4 12 00, Carrera 12, KR 12 4 02, CL 4 11B 16, CL 4 11A 44, CL 4 11A 36, CL 4 11A 34, CL 4 11A 22, CL 4 11A 14, CL 4 11A 08, CL 4 11 46, CL 4 11 40, CL 4 11 32, CL 4 11 28, CL 4 11 20, CL 4 11 14, CL 4 11 10, KR 11 4 05, Carrera 11, KR 11 4 02, CL 4 10A 24, CL 4 10A 16, CL 4 10A 10, CL 4 10A 04, CL 4 10 72, CL 4 10 64, CL 4 10 62 y CL 4 10 46; Del mojón 27 al mojón 28 en línea recta en distancia de 8,8 m con la Calle 4; Del mojón 28 al mojón 14 en línea quebrada pasando por los mojones 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 11 A, 11 en distancias sucesivas de 87,5 m

y 125,7 m, colinda con los siguientes predios: CL 4 10 45, CL 4 10 55, CL 4 10 63, CL 4 10 71, CL 4 10 81, KR 10A 3A 32, Carrera 10 A, CL 4 10A 07, CL 4 10A 13, KR 11 3 98, Carrera 11, CL 4 11 05, CL 4 11 13, CL 4 11 19, CL 4 11 25, CL 4 11 39, Carrera 11 A, KR 11A 3 93, CL 4 11A 17, CL 4 11A 27, CL 4 11A 37, CL 4 11A 43, CL 4 11A 45, Carrera 11 B, CL 4 11B 03, CL 4 11B 05, CL 4 11B 15, CL 4 11B 19, CL 4 11B 25, CL 4 11B 35, CL 4 11B 45, Carrera 12; Del mojón 14 al mojón 14 A, cerrando el polígono, en línea quebrada pasando por el mojón 14B en distancia de 18,2 m colinda con los siguientes predios KR 12 3 89 y Calle 4.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

3. **Predio con RUPI 4407-4** ubicado en la nomenclatura urbana CL 4A 11A 98, identificado con Cedula Catastral 003201239800000000 y Código CHIP AAA0275TCTD; el cual cuenta con una cabida superficial total de doscientos noventa y tres metros con diez decímetros cuadrados (293,10 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAECN mediante oficio 2022EE57410 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 54 al mojón A, en línea recta en distancia de 49,6m colinda con los siguientes predios: CL 4A 11A 94, CL 4A 11A 78, CL 4A 11A 70, CL 4A 11A 68, CL 4A 11A 54, CL 4A 11A 52; Del mojón A al mojón D, en línea recta en distancia de 6,0 m colinda con los siguientes predios CL 4A 11A 40 y Calle 4 A; Del mojón D al mojón 55 en línea recta en distancia de 48,9 m colinda con los siguientes predios: CL 4A 11A 59, CL 4A 11A 61, CL 4A 11A 67, CL 4A 11A 79, KR 12 4 30; Del mojón 55 al mojón 54 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 6,1m con la Carrera 12.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

4. **Predio con RUPI 4407-5** ubicado en la nomenclatura urbana CL 5 10 99, identificado con Cedula Catastral 003201229900000000 y Código CHIP AAA0275TDSK; el cual cuenta con una cabida superficial total de tres mil ciento noventa y cinco metros cuadrados con noventa decímetros cuadrados (3,195.90 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el

cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAECN mediante oficio 2022EE57412 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 56 al mojón 75, en línea quebrada pasando por los mojones 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 A, 73 y 74, en distancia de 329,3 colinda con los siguientes predios: KR 14 5 16, CL 5 12A 88, CL 5 12A 82, CL 5 12A 76, CL 5 12A 66, CL 5 12A 44, CL 5 12A 38, CL 5 12A 30, CL 5 12A 22, CL 5 12A 10, Carrera 12 A, KR 12A 5 02, CL 5 12 60, CL 5 12 50, CL 5 12 44, CL 5 12 40, CL 5 12 36, CL 5 12 28, CL 5 12 22, CL 5 12 18 y CL 5 12 12, Carrera 12, KR 12 5 06, CL 5 11A 64, CL 5 11A 56, Carrera 11 A Bis, CL 5 11A 38, CL 5 11A 32, CL 5 11A 26, CL 5 11A 22, CL 5 11A 14, CL 5 11A 08, CL 5 11 28, CL 5 11 26, CL 5 11 08, KR 11 5 07, Carrera 11, KR 11 5 02, CL 5 10A 38, CL 5 10A 32, CL 5 10A 28, CL 5 10A 24, CL 5 10A 20, CL 5 10A 12, Carrera 10 A 5 01, Carrera 10 A, CL 5 10 68, CL 5 10 66 y CL 5 10 46; Del mojón 75 al mojón 76 en línea recta en distancia de 8,5 m colinda con la Carrera 10; Del mojón 76 al mojón 84 en línea recta pasando por los mojones 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 en distancia de 406,3 m colinda con los siguientes predios: CL 5 10 51, CL 5 10 57, CL 5 10 63, CL 5 10 67, CL 5 10 77, CL 5 10A 15, CL 5 10A 21, CL 5 10A 29, CL 5 10A 35, CL 5 10A 41, Carrera 11 4 98, Carrera 11, KR 11 4 93, CL 5 11 23, CL 5 11 31, Carrera 11 A, KR 11A 4A 63, CL 5 11A 15, CL 5 11A 37, CL 5 11A 61, KR 12 4A 58, Carrera 12, CL 5 12 25, CL 5 12 27 y CL 5 12A 25; Del mojón 84 al mojón 56 cerrando el polígono en línea recta, en distancia de 8,5 m colinda con la Carrera 14.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

5. **Predio con RUPI 4407-6** ubicado en la nomenclatura urbana CL 5A 11A 99, identificado con Cedula Catastral 003201229800000000 y Código CHIP AAA0275TCUH; el cual cuenta con una cabida superficial total de cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (434.10 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAECN mediante oficio 2022EE57413 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 85 al mojón 86 en línea recta con una distancia de 15.9mtrs, colinda con el predio de la KR 12 5A 06; del mojón 86 al mojón 88 pasando por el mojón 87 en línea recta con una distancia de 41.8mtrs, colinda con los predios de la CL 6 11A 35, CL 5A 11A 20, KR 11A 5A 09 y la carrera 11A (RUPI 4407-12); del mojón 88 al mojón 89 en línea curva al occidente con una distancia de 12.6mtrs, colinda en parte con el predio de la KR 11A 5A 10 (RUPI 90006-9) y el predio de la CL 5A 11A 03; del mojón 89 al mojón 91 pasando por el mojón 90 en línea curva hacia el occidente entre el mojón 89 y 90, del mojón 90 al 91 en línea recta con una distancia de 22.4mtrs, colindando con los predios de la CL 5A 11A 07, CL 5A 11A 15 y CL 5A 11A 21; del mojón 91 al mojón 92 en línea recta con una distancia de 9.2mtrs, colinda con el predio de la KR 11A BIS 5 98 (RUPI 4407-15), del mojón 92 al mojón 94 pasando por el mojón 93 en línea curva hacia el occidente entre los mojones 92 al 93 y del mojón 93 al 94 en línea recta con una distancia total de 11mtrs y colinda con el predio de la CL 5A 11A 39; del mojón 94 al mojón 95 en línea recta con una distancia de 15.9mtrs, colinda con el predio de la KR 12 5 28; del mojón 95 al mojón 85 cerrando el polígono en línea recta con una distancia de 5.5mtrs; colindando con la KR 12.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

6. **Predio con RUPÍ 4407-7** ubicado en la nomenclatura urbana KR 10A 5 01, identificado con Cedula Catastral 003201339300000000 y Código CHIP AAA0275TCWW; el cual cuenta con una cabida superficial total de trescientos veintiséis metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (326.30m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECd mediante oficio 2022EE57414 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 71 al mojón 100, en línea quebrada pasando por el mojón 99 en distancia de 54,7m colinda con los siguientes predios: CL 5 10A 06, KR 10A 5 13, KR 10A 5 17, KR 10A 5 23, KR 10A 5 27, KR 10A 5 33, KR 10A 5 39, KR 10A 5 43, KR 10A 5 47 y KR 10A 5 53; Del mojón 100 al mojón 98 en línea recta en distancia de 5,9m colinda con el predio CL 6 10 75; Del mojón 98 al mojón 72 A, en línea recta en distancia de 54,1 m colinda con los siguientes predios: KR 10A 5 52,

KR 10A 5 44, KR 10A 5 42, KR 10A 5 34, KR 10A 5 20, KR 10A 5 18 y CL 5 10 68; Del mojón 72 A al mojón 71 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 7.0 m con la Calle 5.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

7. **Predio con RUPÍ 4407-9** ubicado en la nomenclatura urbana KR 11 5 01, identificado con Cedula Catastral 003201229700000000 y Código CHIP AAA0275TCYN; el cual cuenta con una cabida superficial total de quinientos treinta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (536.70 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECd mediante oficio 2022EE57415 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 69 al mojón 104 en línea recta en distancia de 85,9 m colinda con los siguientes predios: KR 11 5 07, KR 11 5 11, KR 11 5 19, KR 11 5 27, KR 11 5 31, KR 11 5 45, KR 11 5 53 y KR 11 5 61; Del mojón 104 al mojón 101 en línea recta en distancia de 8.0 m colinda con la Calle 6; Del mojón 101 al mojón 70, pasando por los mojones 102, 102 A y 103 en distancia de 84,4 m colinda con los siguientes predios: KR 11 5 80, KR 11 5 74, KR 11 5 64, KR 11 5 56, KR 11 5 40, KR 11 5 32, KR 11 5 22 y KR 11 5 02; Del mojón 70 al mojón 69 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 4,7m con la Calle 5.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

8. **Predio con RUPÍ 4407-10** ubicado en la nomenclatura urbana KR 11 4 98, identificado con Cedula Catastral 003201239500000000 y Código CHIP AAA0275TCZE; el cual cuenta con una cabida superficial total de seiscientos quince metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (615.20 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECd mediante oficio 2022EE57417 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 25 al mojón 79, en línea quebrada pasando por los mojones 105, 106, 107

y 108 en distancias sucesivas de 51,1m, 2,8m, 27,7m, 2,8m, 29,7m colinda con los siguientes predios: KR 11 4 05, KR 11 4 23, KR 11 4 29, KR 11 4 35, KR 11 4 43, KR 11 4 47, KR 11 4 51, KR 11 4 57, KR 11 4 71, KR 11 4 75, KR 11 4 83 y KR 11 4 93; Del mojón 79 al mojón 78 en línea recta en distancia de 5.0 m colinda con la Calle 5; Del mojón 78 al mojón 26 en línea recta en distancia del 108,3 m colinda con los siguientes predios: CL 5 10A 49, KR 11 4 94, KR 11 4 90, KR 11 4 80, KR 11 4 66, CL 5 10 77, KR 11 4 50, KR 11 4 28, KR 11 4 24 y KR 11 4 02; Del mojón 26 al mojón 25 cerrando el polígono en línea recta en distancia de 4,1 m con la Calle 4.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

9. **Predio con RUPI 4407-12** ubicado en la nomenclatura urbana KR 11A 5A 02, identificado con Cedula Catastral 003201210900000000 y Código CHIP AAA0275TDBR; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de ciento diecisiete metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (117.60 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAEDC mediante oficio 2022EE57418 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 87 al mojón 88 en línea recta con una distancia de 6.5mtrs, colinda con el predio de la CL 5A 11A 99 (RUPI 4407-06); del mojón 88 al mojón 109 en línea recta con una distancia de 17.0mtrs, colinda en parte con el predio de la KR 11A 5A 10 (RUPI 90006-9) y el predio de la CL 6 11 61; del mojón 109 al mojón 110 en línea recta con una distancia de 7.5mts, colinda con la calle 6; del mojón 110 al mojón 87 cerrando el polígono en línea recta con una distancia de 17.0mtrs, colindando con los predios de la CL 6 11A 15 y KR 11A 5A 09.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

10. **Predio con RUPI 4407-13** ubicado en la nomenclatura urbana KR 11A 4A 99, identificado con Cedula Catastral 003201239600000000 y Código CHIP AAA0275TDCX; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (356.70 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Re-

novación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAEDC mediante oficio 2022EE57419 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 80 al mojón 81 en línea recta en distancia de 6.0mtrs, colinda con el predio de la CL 5 10 99 RUPI (4407-5); del mojón 81 al mojón 112 en línea recta en distancia de 58.4mtrs, colinda con los predios de la KR 11A 4A 63, KR 11A 4A 59, KR 11A 4A 47, KR 11A 4A 41, KR 11A 4A 35, KR 11A 4A 29, KR 11A 4A 23, KR 11A 4A 19, KR 11A 4A 13 y KR 11A 4A 07; del mojón 112 al mojón 111 en línea recta en distancia de 6.2mtrs, colinda en parte con los predios de la CL 4 11 46 y KR 11 4 47; del mojón 111 al mojón 80 cerrando el polígono en línea recta con una distancia de 58.3mtrs, colindando con los predios de la KR 11A 4A 10, KR 11A 4A 16, KR 11A 4A 22, KR 11A 4A 28 y CL 5 11 29.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

11. **Predio con RUPI 4407-15** ubicado en la nomenclatura urbana KR 11A BIS 5 98, identificado con Cedula Catastral 003201209900000000 y Código CHIP AAA0275TDEA; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de doscientos sesenta y tres metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados (263.70 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alindado de conformidad con la certificación emitida por la UAEDC mediante oficio 2022EE57420 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 67 al mojón 68 en línea recta con una distancia de 7.7mtrs, colinda con el predio de la CL 5 10 99 (RUPI 4407-5); del mojón 68 al mojón 91 en línea recta con una distancia de 39.1mtrs, colinda con los predios de la KR 11A BIS 5 04 (RUPI 90006-8), KR 11A BIS 5 10, KR 11A BIS 5 14, KR 11A BIS 5 20 y CL 5A 11A 21; del mojón 91 al mojón 92 en línea recta con una distancia de 9.2mtrs, colinda con el predio de la CL 5A 11A 99 (RUPI 4407-6); del mojón 92 al mojón 116 en línea recta con una distancia de 21.9mtrs, colindando con los predios de la CL 5A 11A 39, KR 11A BIS 5 21, KR 11A BIS 5 15 y CL 5 11A 56; del mojón 116 al mojón 115 en línea recta con una distancia de 3.0mtrs colinda con el predio de la CL 5 11A 56; del mojón 115 al mojón 114 en línea recta con una distancia de 5.0mtrs, colinda con el predio de la

CL 5 11A 56; del mojón 114 al mojón 113 en línea recta con una distancia de 3.0mtrs, colinda con el predio de la CL 5 11A 56; del mojón 113 al mojón 67 cerrando el polígono con una distancia de 5.2mtrs, colindando con el predio de la CL 5 11A 56.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

- 12. Predio con RUPI 4407-18** ubicado en la nomenclatura urbana KR 12 4A 98, identificado con Cedula Catastral 003201449900000000 y Código CHIP AAA0275TDHY; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de mil setecientos treinta y dos metros cuadrados (1.732.00 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECN mediante oficio 2022EE57421 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 21 al mojón 22 en línea recta con una distancia de 19.5mtrs colinda con el predio de la CL 4 12 00 (RUPI 4407-3), del mojón 22 al mojón 82 en línea recta pasando por los mojones 55 y 54 con una distancia de 106.8mtrs, colinda con los predios de la KR 12 4 02, KR 12 4 12, KR 12 4 20, KR 12 4 24, KR 12 4 30, CL 4 A, CL 4A 11A 94, KR 12 4A 12, KR 12 4A 18, KR 12 4A 24, KR 12 4A 30, KR 12 4A 36, KR 12 4A 46 y KR 12 4A 58; del mojón 82 al mojón 83 en línea recta con una distancia de 18.60mtrs, colinda con el predio de la CL 5 10 99 (RUPI 4407-5); del mojón 83 al mojón 21 cerrando el polígono y pasando por los mojones C, D, E, F, 125' y 21', en línea curva y quebrada con una distancia total de 99.7mtrs, colinda con el predio de la CL 5 12 25.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

- 13. Predio con RUPI 4407-19** ubicado en la nomenclatura urbana KR 12A 5 01, identificado con Cedula Catastral 003201129700000000 y Código CHIP AAA0275TDJH; el cual cuenta con una cabida superficiaria total de cuatrocientos sesenta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados (467.10 m²), ubicado en la Localidad de Santafé, en el ámbito del Plan Parcial de Renovación Urbana San Bernardo Tercer Milenio; el cual se encuentra alinderado de conformidad con la certificación emitida por la UAECN mediante oficio 2022EE57422 del 11 de agosto de 2022, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, tal como se indica a continuación:

LINDEROS: Del mojón 63 al mojón 64 en línea recta con una distancia de 6.6mtrs colindando con el predio de la CL 5 10 99 (RUPI 4407-5); del mojón 64 al mojón 126 en línea recta con una distancia de 66.6mtrs, colinda con los predios de la KR 12A 5 02 y KR 12A 5 36; del mojón 126 al mojón 127 en línea recta con una distancia de 7.4mtrs, colinda con la CL 6; del mojón 127 al mojón 63 cerrando el polígono, en línea recta con una distancia de 68.0mtrs, colindando con los predios de la KR 12A 5 57 (RUPI 1-1200), KR 12A 5 51, KR 12A 5 47, KR 12A 5 41, CL 5 12A 22, KR 12A 5 31, KR 12A 5 19 y CL 5 12A 10.

La naturaleza jurídica de este inmueble corresponde a bien de uso público.

Artículo 2. REGISTRO. En atención a lo anterior, este Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público solicita a la señora Registradora de Instrumentos Públicos Zona Centro de la Superintendencia de Notariado y Registro-SNR, asignar los folios de matrícula inmobiliaria a los trece (13) predios antes descritos en los términos de la Instrucción Administrativa No. 03 del 26 de marzo de 2015, adicionada con la Instrucción Administrativa No. 11 del 24 de mayo de 2017, expedidas por la Superintendencia de Notariado y Registro, en donde aparezca como propietario Bogotá D.C. – Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público DADEP.

Artículo 3. DERECHOS REGISTRABLES. El presente acto jurídico se encuentra exento del pago de los derechos de registro de acuerdo a la Resolución 2170 del 28 de febrero de 2022, artículo 22 “*Actuaciones registrales exentas*” literal “g) Cuando en las solicitudes de certificación, de inscripción de documentos o su cancelación intervengan exclusivamente las entidades estatales, a excepción de las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta las cuales asumirán el pago de derechos de registro o lo valores a que haya lugar”.

Artículo 4. PUBLICACIÓN. El presente acto administrativo de carácter general deberá publicarse de conformidad con lo consignado en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) en el Registro Distrital e igualmente deberá ser publicado en la página web del DADEP www.dadep.gov.co.

Artículo 5. RECURSOS. De acuerdo al artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el presente acto no proceden recursos.

Artículo 6. COPIAS. Para el efecto, se expide un (1) original en papel de seguridad con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro, una (1) copia con destino al archivo del Patrimonio Inmobiliario Distrital y una (1) copia con destino a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital de Bogotá D.C.

Artículo 7. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación en el Registro Distrital. Igualmente, deberá publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público www.dadep.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

DIANA ALEJANDRA RODRÍGUEZ CORTÉS

Directora - Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION N° 1765 (20 de septiembre de 2022)

“Por la cual se termina la medida transitoria de suspensión de términos en procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular establecida en las Resoluciones No. 339 del 29 de marzo y 824 del 27 de mayo de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

en uso de sus atribuciones legales que le confieren los Acuerdos No. 20 de 1942 y 15 de 1959 del Concejo de Bogotá y en especial las que confieren los Acuerdos No. 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, así como las facultades que le confiere el artículo 9º de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 del Acuerdo 004 de 2008 le asignó al Director General de la Caja de Vivienda Popular la dirección de las funciones administrativas de la entidad y la de expedir los actos administrativos necesarios para el correcto ejercicio de esa atribución.

Que la Ley 1952 del 28 de enero de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, consigna en su artículo 93, modificado por el artículo 14 de la Ley 2094 de 2021, el deber de toda entidad

u organismo del Estado, con excepción de las competencias de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial y las Comisiones Seccionales de Disciplina Judicial, de organizar una unidad u oficina del más alto nivel encargada de conocer los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores. Dicha disposición, define “oficina del más alto nivel”, como aquella conformada por servidores públicos mínimo del nivel profesional de la administración. El **jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno deberá ser abogado** y pertenecerá al **nivel directivo** de la entidad.

Que adicionalmente, la Ley 2094 de 2021, en su artículo 3 que modificó el artículo 12 de la Ley 1952 de 2019, estableció que los sujetos disciplinables, deben ser investigados y juzgados por funcionarios diferentes e independientes.

Que a fin de impartir lineamientos sobre lo previsto por la Ley 1952 de 2019, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital y la Dirección Distrital de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda expidieron la Circular Conjunta 05 de 2021, e impartieron instrucciones para la creación de las Oficinas de Control Disciplinario Interno en aquellos organismos y entidades donde no existía dicha dependencia de forma autónoma, al igual que para los empleos necesarios para su puesta en marcha.

Que con ocasión de la expedición de la Ley 2094 de 2021, se difirió la entrada en vigencia de la Ley 1952 para el 29 de marzo de 2022, y se estableció la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento.

Que para efectos de garantizar la separación de las etapas de instrucción y juzgamiento, así como la doble instancia, la Procuraduría General de la Nación profirió la Directiva 13 del 16 de julio de 2021, en la cual estableció las “*Directrices para implementar la Ley 2094 de 2021, separación de funciones de instrucción y juzgamiento, doble instancia y doble conformidad*”, y básicamente señala que uno de los aspectos principales de la Ley 2094 de 2021 es la separación de funciones de instrucción y de juzgamiento en el proceso disciplinario, de manera que cada etapa sea asumida por dependencias diferentes e independientes entre sí, en las entidades y organismos del Estado, y en caso de no poder garantizar la separación o la segunda instancia los expedientes sean remitidos a dicha Procuraduría.

Que con el objeto de emitir lineamientos a las entidades y organismos del Distrito Capital sobre el tema, la Secretaría Jurídica Distrital expidió la Directiva 04 del 24 de enero de 2022, en la cual insta a las entidades a tomar las medidas necesarias para garantizar la separación de funciones en primera instancia, como garantía procesal del investigado, previo a la entrada

en vigencia de la Ley 2094 de 2021, prevista para el día 29 de marzo de 2022.

Que en dicha directiva, se señala que se deberá asignar la función de instrucción de los procesos disciplinarios adelantados en primera instancia contra servidores o ex servidores de la entidad, a la Oficina de Control Disciplinario Interno –OCDI- y que la etapa de juzgamiento estará en cabeza de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, o cualquier dependencia que se encuentre adscrita al despacho del representante legal de la entidad y cuyo jefe pertenezca al nivel directivo y tenga la calidad de abogado, requisito sine qua non para ejercer la función.

Que teniendo en cuenta que mediante la Resolución No. 339 del 29 de marzo de 2022 se había ordenado como medida transitoria la suspensión de términos en los procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular por cuanto la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021, entró a regir el 29 de marzo de 2022 y que a esa fecha se encontraba vigente la prohibición establecida en la ley de garantías electorales, que imposibilitó la continuación del trámite de adecuación de la estructura administrativa para dar cumplimiento a la garantía procesal establecida en el artículo 12 de la ley 1952 de 2019 modificado por el artículo 3 de la ley 2094 de 2021, en el sentido de que la etapa de instrucción y de juzgamiento debe ser adelantada por funcionario diferente.

Que mediante Resolución No. 824 del 27 de mayo de 2022 se ordenó prorrogar la medida transitoria de suspensión de los términos en los procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular, hasta tanto se produjeran las modificaciones institucionales requeridas, las cuales debían contar con concepto previo favorable del Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, conforme a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 del Acuerdo Distrital 199 de 2005 y con concepto de viabilidad presupuestal de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital emitió concepto favorable mediante radicado 2-2022-2105 del 25 de julio de 2022 en el cual autorizó la creación de la Oficina de Control Disciplinario Interno, los cargos de Jefe de Oficina de Control Interno Disciplinario, de Asesor adscrito a la Dirección General y la modificación del manual de funciones.

Que mediante radicado 2022EE36704201 del 17 de agosto de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió concepto de viabilidad presupuestal únicamente respecto a la creación del cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno Código 006, Grado 01.

Que con ocasión de los conceptos favorables emitidos por las entidades aludidas, el Consejo Directivo de la

Caja de la Vivienda Popular expidió los Acuerdos Nos. 02 del 17 de agosto de 2022 *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de La Caja de la Vivienda Popular”*, creando la Oficina de Control Disciplinario Interno, ajustando la función de la Dirección General para conocer y decidir en segunda instancia los procesos disciplinarios, asignando la etapa de Instrucción de la Primera Instancia a la Oficina de Control Disciplinario Interno y la etapa de Juzgamiento de la Primera Instancia a la Dirección Jurídica; y el Acuerdo 003 de 2022 que modificó la planta de personal creando el cargo de Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno.

Que mediante resolución No 1662 del 12 de septiembre de 2022 se realizó las modificaciones al Manual de Funciones de la entidad que fueron autorizadas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital.

Que mediante resolución No 1764 del 20 de septiembre de 2022 se realizó el encargo del empleo de Jefe de Oficina Código 006 Grado 01 correspondiente al Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno en la Doctora María Mercedes Medina Orozco quien desempeña el cargo de Director Administrativo de la Dirección de Gestión Corporativa.

Que teniendo en cuenta que se desaparecieron los motivos que dieron origen a la suspensión transitoria de los términos en los procesos disciplinarios, por cuanto la entidad realizó la adecuación institucional requerida en los Artículos 12 modificado por el Artículo 3º. de la Ley 2094 de 2021 y 93 de la Ley 1952 de 2019.

En merito a lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Terminar la medida transitoria de suspensión de términos en los procesos disciplinarios establecida en la Resolución 339 del 29 de marzo de 2022 y Resolución 824 del 27 de mayo de 2022 y en consecuencia reanudar los mismos a partir del 20 de septiembre de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

Artículo 2. La Jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno adoptará las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el artículo anterior.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deberá publicarse en la página web de la entidad y en el registro distrital.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 08 (10 de junio de 2022)

“Por el cual se corrigen errores formales contenidos en el Decreto 07 del 24 de mayo del 2022. “Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con el Acuerdo Local N° 002 del 2022 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de abril de 2022”

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que, la Alcaldesa Local expidió el Decreto 07 del veinticuatro (24) de mayo del 2022, “Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con el Acuerdo Local N° 002 del 2022 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de abril de 2022” realizándose la adición al presupuesto de la vigencia 2022.

Que el artículo segundo del mencionado Decreto dispone que:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Efectúese una adición en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, por valor de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/Cte. (\$ 1.367.291.146)**, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 1.367.291.146
O23	INVERSION	\$ 1.367.291.146
O2301	DIRECTA	\$ 1.367.291.146
O23016	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$ 1.367.291.146
O2301601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 1.367.291.146
O23016010121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 100.000.000
O230160101210000002201	Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 100.000.000
O230160104	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 1.267.291.146
O23016010449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 1.267.291.146
O230160104490000002186	Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público	\$ 1.267.291.146

Que, mediante correo electrónico del 9 de junio del presente año, la Dirección de Presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda, al efectuar la revisión del mencionado Artículo, manifiesta que: *“la cadena presupuestal no corresponde, le hace falta un 1 (de ahí para bajo toda la cadena presupuestal) O230116 Un nuevo contrato...”*

Que en atención a lo anterior, se realiza la corrección del artículo segundo del Decreto 07 del (24) veinticuatro de mayo del 2022, sólo respecto de los códigos de cadena a partir del O23016.

Que, en virtud de lo anterior es necesario aclarar para todos los efectos, que mediante el Decreto 07 del (24) veinticuatro de mayo del 2022, los valores son correctos y los nombres de los proyectos coinciden con los conceptos favorables de la Secretaría Distrital de Planeación y el CONFIS.

Que la anterior, aclaración se realiza con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, establece:

“Artículo 45, Corrección de errores formales En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Que, el párrafo del artículo 19 del Decreto 372 de 2010 “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local - FDL- “dispone: *“Cuando en el Decreto de Liquidación del Presupuesto*

se presenten errores de transcripción, aritméticos, numéricos, de clasificación, y de ubicación, el Alcalde Local, de oficio podrá mediante Decreto enmendar tales errores”.

Que, de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se aclara que esta corrección no cambia el sentido material de la decisión, por lo tanto, no revivirá los términos legales para demandar el acto.

Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. CORREGIR el artículo segundo del Decreto 07 del 24 de mayo de 2022 “Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con el Acuerdo Local N° 002 del 2022 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de abril de 2022”, sólo respecto de los códigos de cadena a partir del O23016 cuyo código correcto es O230116, los cuales quedarán de la siguiente manera:

CÓDIGO	NOMBRE	VALOR
O2	GASTOS	\$ 1.367.291.146
O23	INVERSION	\$ 1.367.291.146
O2301	DIRECTA	\$ 1.367.291.146
O230116	Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI	\$ 1.367.291.146
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$ 1.367.291.146
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$ 100.000.000
O23011601210000002201	Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$ 100.000.000
O23061604	Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible	\$ 1.267.291.146
O2306160449	Movilidad segura, sostenible y accesible	\$ 1.267.291.146
O23061604490000002186	Acciones de mejoramiento de la malla vial y el espacio público	\$ 1.267.291.146

Artículo 2. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto, para lo de su competencia.

Artículo 3. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local Antonio Nariño

DECRETO LOCAL N° 09 (13 de septiembre de 2022)

“Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2022”.

LA ALCALDESA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto 372 de 2010 del 30 de agosto de 2010, “Por el cual se reglamenta el proceso presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local F.D.L.” en su artículo 31, establece las Modificaciones Presupuestales e indica que “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se hará mediante Decreto expedido por el alcalde Local. Estos actos administrativos requie-

rirán para su validez del concepto previo favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”.

Que, el Decreto No. 192 de 2021 del 02 de junio de 2021, “Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones” en su artículo 10, establece las Modificaciones al anexo del decreto de liquidación e indica que *“Las modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación de los órganos y entidades que hacen parte del presupuesto anual, incluidos los organismos de control, y los Fondos de Desarrollo Local que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto agregado de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión aprobados por el Concejo de Bogotá D.C. y las Juntas Administradoras Locales, se harán mediante resolución expedida por el representante de la entidad respectiva o por decreto del Alcalde Local. En el caso de los establecimientos públicos del Distrito estas modificaciones al anexo del Decreto de Liquidación se harán por resolución o acuerdo de las Juntas o Consejos Directivos.*

Estos actos administrativos requieren para su validez del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión se requerirá, además, del concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Parágrafo. *Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, Contribuciones inherentes a la nómina, Remuneraciones no constitutivas de factor salarial siempre que correspondan al mismo tipo de vinculación, Honorarios, Activos Fijos, Materiales y suministros, Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales).“*

Que, mediante Decreto Local No. 24 de diciembre de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto de Anual de Ingresos y Gastos de la Alcaldía Local de Antonio Nariño, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022”*, fijó el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022.

Que, si los montos proyectados para los proyectos de inversión directa son menores a los programados en la vigencia 2022, el Fondo de Desarrollo Local debe

tramitar un traslado presupuestal para cubrir los proyectos de inversión con recurso faltante, observando el proceso señalado en el manual operativo presupuestal de los FDL, para tal fin.

Para efectos de garantizar que la Alcaldía Local de Antonio Nariño cuente con los recursos suficientes para el cumplimiento de los objetivos y las metas asociadas al Plan de Desarrollo Local, se verificaron las apropiaciones de Gastos de Inversión Directa, encontrando que, una vez surtidas las actividades de planeación para la adquisición de bienes y servicios relacionados con las metas establecidas para la vigencia 2022, se identificó:

Que para el proyecto 2201 “Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales” en su meta de Intervenir 1 sedes culturales con dotación y/o adecuación se adelanta el proceso de contratación bajo el nombre FDLAN-MC-001-2022 con un total presupuestal de \$28.000.000 que logran el cumplimiento de la meta para la vigencia, presentando así, un saldo disponible para contra acreditar toda vez que, el análisis realizado del comportamiento histórico, y las perspectivas en los cambios para la estimación del valor del contrato asociado en el estudio de mercado, realizado para la estimación del presupuesto de la actividad que permite dar cumplimiento a la meta mencionada para cada proyecto, arrojó un presupuesto inferior al valor proyectado en el Plan Obligatorio de Inversiones Anual tal y como se presenta en el Certificado de Apropiación disponible.

Que para el proyecto 2199 “Acciones de fomento a la juventud” en su meta de dotar una (1) sedes de casas de juventud, con elementos y material pedagógico, elementos para el desarrollo artístico, elementos para el desarrollo de oficios y elementos para el desarrollo deportivo, se adelanta el proceso de contratación de una selección abreviada por subasta inversa con un total presupuestal de \$91.362.737 que logran el cumplimiento de la meta para la vigencia, presentando así, un saldo disponible para contra acreditar toda vez que, el análisis realizado del comportamiento histórico, y las perspectivas en los cambios para la estimación del valor del contrato asociado en el estudio de mercado, realizado para la estimación del presupuesto de la actividad que permite dar cumplimiento a la meta mencionada para cada proyecto, arrojó un presupuesto inferior al valor proyectado en el Plan Obligatorio de Inversiones Anual tal y como se presenta en el Certificado de Apropiación disponible.

Que para el proyecto 1864 “Acciones para la primera infancia” en su meta de Implementar 1 Proyectos para el desarrollo integral de la primera infancia y la relación escuela, familia y comunidad, se adelanta el proceso de contratación bajo el nombre FDLAN-MC-001-2022

con un total presupuestal de \$241.272.844 que logran el cumplimiento de la meta para la vigencia, presentando así, un saldo disponible para contra acreditar toda vez que, el análisis realizado del comportamiento histórico, y las perspectivas en los cambios para la estimación del valor del contrato asociado en el estudio de mercado, realizado para la estimación del presupuesto de la actividad que permite dar cumplimiento a la meta mencionada para cada proyecto, arrojó un presupuesto inferior al valor proyectado en el Plan Obligatorio de Inversiones Anual tal y como se presenta en el Certificado de Apropriación disponible.

Que el rubro O23061605570000002198 “Acciones de fomento institucional” cuenta con una apropiación disponible de \$7.883.300 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo las actas de liquidación: 20226520002913, 20226520003183, 20226500000153 y 20226520003213.

Que el rubro O23061601010000001851 “Acciones de atención para la población vulnerable” cuenta con una apropiación disponible de \$4.733.400 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo el acta de liquidación: 20226520003243.

Que el rubro O23061603400000002197 “Acciones para el desarrollo de capacidades y el fomento de los derechos de las mujeres” cuenta con una apropiación disponible de \$4.500.000 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo el acta de liquidación: 20226520003403.

Que el rubro O23061601060000002193 “Acciones para las personas cuidadoras” cuenta con una apropiación disponible de \$ 436.200 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo las actas de liquidación: 20226520003223.

Que el rubro O23061605570000002189 “Acciones de inspección, vigilancia y control” cuenta con una apropiación disponible de \$201.000 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo el acta de liquidación: 20226520003233.

Que el rubro O23061601210000002201 “Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales” cuenta con una apropiación disponible de \$1.599.400 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo las actas de liquidación: 20226520003413 y 20226520003193.

Que el rubro O23061605550000002190 “Acciones de fomento y fortalecimiento de procesos participativos” cuenta con una apropiación disponible de \$3.081.000 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo las actas de liquidación: 20226520003403 y 20226520003423.

Que el rubro O230690 “Obligaciones por pagar vigencias anteriores” cuenta con una apropiación disponible de \$177.893.307 toda vez que se liquidaron las obligaciones contractuales comprometidas bajo este rubro bajo las actas de liquidación: 20220006511533, 202265000002523, 20226520002983, 20226520003493, 20226500000183, 20226500000283 y 20226520001773.

Que, en consideración a lo expuesto, la Administración Local requiere efectuar el traslado presupuestal por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE \$ 269.204.870.

Que, teniendo en cuenta la situación presupuestal actual del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, se hace preciso adelantar un traslado presupuestal con el propósito de cubrir la necesidad de las erogaciones por concepto de Gastos de Inversión que demandan los proyectos de inversión, en particular, en los rubros de O23011605570000002198 “Acciones para el fortalecimiento institucional”, O23011605570000002189 “Acciones de inspección, vigilancia y control”.

Que mediante oficio No. 2-2022- 114958 del 22 de agosto de 2022 y el alcance No. 2-2022-124507, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión.

Que mediante oficio No. 2022EE40954001 del 13 de septiembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el ajuste presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado del agregado de Inversión de la vigencia 2022, por valor de DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE \$ 269.204.870.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CONTRA CRÉDITO
O2	GASTOS	\$269.204.870
O23	INVERSIÓN	\$269.204.870
O2301	DIRECTA	\$68.877.263
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la localidad de Antonio Nariño	\$68.877.263
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$68.877.263
O2301160112	Educación inicial: Bases sólidas para la vida	\$46.000.000
O23011601120000001864	Acciones para la primera infancia	\$46.000.000
O2301160117	Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI	\$6.497.263
O23011601170000002199	Acciones de fomento a la juventud	\$6.497.263
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$16.380.000
O23011601210000002201	Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$16.380.000
O2306	Obligaciones por pagar inversión	\$200.327.607
O230616	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	\$22.434.300
O23061601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	\$6.769.000
O2306160101	Subsidios y transferencias para la equidad	\$4.733.400
O23061601010000001851	Acciones de atención para población vulnerable	\$4.733.400
O2306160106	Sistema Distrital del Cuidado	\$436.200
O23061601060000002193	Acciones para las personas cuidadoras	\$436.200
O2306160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	\$1.599.400
O23061601210000002201	Acciones de fomento y promoción de actividades artísticas, interculturales, culturales y/o patrimoniales.	\$1.599.400
O23061603	Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación	\$4.500.000
O2306160340	Más mujeres viven una vida libre de violencias, se sienten seguras y acceden con confianza al sistema de justicia	\$4.500.000
O23061603400000002197	Acciones para el desarrollo de capacidades y el fomento de los derechos de las mujeres	\$4.500.000
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	\$3.081.000
O2306160555	Fortalecimiento de Cultura Ciudadana y su institucionalidad	\$3.081.000
O23061605550000002190	Acciones de fomento y fortalecimiento de procesos participativos	\$3.081.000
O2306160557	Gestión pública local	\$8.084.300
O23061605570000002189	Acciones de inspección, vigilancia y control	\$201.000
O23061605570000002198	Acciones de fomento institucional	\$7.883.300
O230690	Obligaciones por pagar vigencias anteriores	\$177.893.307
TOTAL, CONTRA CRÉDITOS		\$ 269.204.870

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño conforme al siguiente detalle:

	CONCEPTO	CRÉDITO
O2	GASTOS	\$ 269.204.870
O23	INVERSIÓN	\$ 269.204.870
O2301	DIRECTA	\$ 269.204.870
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la localidad de Antonio Nariño	\$ 269.204.870

O23011605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente política	\$ 269.204.870
O230116010557	Gestión pública local	\$ 269.204.870
O23011605570000002189	Acciones de inspección, vigilancia y control	\$ 134.602.435
O23011605570000002198	Acciones de fortalecimiento institucional	\$ 134.602.435
TOTAL, CRÉDITOS		\$ 269.204.870

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido de este a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Se expide en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MÓNICA ALEJANDRA DÍAZ CHACÓN
Alcaldesa Local de Antonio Nariño

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 009 (15 de septiembre de 2022)

“Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022”

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades legales y en especial la que le confiere el artículo 31 del Decreto 372 del 2010.

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el (la) Alcalde (sa) Local mediante decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado

Que mediante Decreto Local 019 de 2021, se liquida el presupuesto Anual de Ingresos y Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022

Que el rubro O21202020060868030 “Servicios Locales de Entrega”, se encuentra desfinanciado para garantizar la prestación del servicio de correspondencia a partir del mes de octubre de la presente anualidad, siendo necesario garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que el rubro O2120202008078715999 “Servicios de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.” para la vigencia 2022 cuenta con saldo de apropiación disponible, toda vez que los servicios de metrología legal deben ser adquiridos por un rubro de funcionamiento diferente, conforme indicación dada por la Secretaría Distrital de Hacienda, por lo cual el presupuesto respectivo es susceptible de traslado presupuestal.

Que en mérito de lo anterior expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contracrédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de VEINTICIONCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
O2	GASTOS	\$25.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$25.000.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$25.000.000
O212020200807	Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	\$25.000.000
O2120202008078715999	Servicio de mantenimiento y reparación de otros equipos n.c.p.	\$25.000.000
TOTAL CONTRACREDITO		\$25.000.000

Artículo 2. Efectúese un crédito en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la Vigencia Fiscal 2022, por la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$25.000.000) de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO PRESUPUESTAL	NOMBRE	CREDITO
O2	GASTOS	\$25.000.000
O21	FUNCIONAMIENTO	\$25.000.000
O212	Adquisición de Bienes y Servicios	\$25.000.000
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	\$25.000.000
O2120202	Adquisición de servicios	\$25.000.000
O2120202006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$25.000.000
O212020200608	Servicios postales y de mensajería	\$25.000.000
O21202020060868030	Servicios Locales de entrega	\$25.000.000
TOTAL CREDITO		\$25.000.000

Artículo 3. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los quince (15) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN RACHIF CABARCAS RAHMAN
Alcalde Local de Los Mártires



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Descentralizado

ACUERDOS DE 2022

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL

ACUERDO N° 04

"Por el cual se modifica el artículo primero del Acuerdo N°03 de 2022 y se dictan otras disposiciones".....1

ACUERDO N° 05

"Por el cual se modifica la denominación de los cargos de la planta de trabajadores oficiales y se establece la planta de trabajadores oficiales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial y se dictan otras disposiciones".....4

INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON

ACUERDO N° 009

Por el cual se modifica la Estructura Organizacional del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD IDIPRON, se establecen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.....6

ACUERDO N° 010

"Por la cual se modifica la planta de empleos del Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON"24

Sector Central

DECRETO DE 2022

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C.

DECRETO N° 399

"Por medio del cual se crea el Programa Empleo Incluyente para el cierre de brechas de población de difícil empleabilidad y se dictan otras disposiciones"..... 27

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° SDH-000342

"Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario y se termina un encargo"....37

RESOLUCIÓN N° DDI-019019-, 2022EE43479001

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011".....38

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2884

"Por la cual se autoriza a unas Instituciones Educativas Distritales (IED) para prestar el servicio público educativo en Jornada Única".....61

Sector Descentralizado

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO DE BOGOTÁ, D.C.

RESOLUCIÓN N° 281

"Por medio de la cual se declaran como bienes baldíos urbanos trece (13) predios en los términos del artículo 123 de la Ley 388 de 1997, ubicados en la Localidad 03 de Santafé".....63

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCIÓN N° 1765

"Por la cual se termina la medida transitoria de suspensión de términos en procesos disciplinarios adelantados por la Caja de la Vivienda Popular establecida en las Resoluciones No. 339 del 29 de marzo y 824 del 27 de mayo de 2022"78

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE ANTONIO NARIÑO

DECRETO LOCAL N° 08

"Por el cual se corrigen errores formales contenidos en el Decreto 07 del 24 de mayo del 2022. "Por el cual se liquida la adición al presupuesto de la vigencia fiscal 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño, de conformidad con el Acuerdo Local N° 002 del 2022 aprobado por la Junta Administradora Local el 8 de abril de 2022".....80

DECRETO LOCAL N° 09

"Por el cual se modifica el Presupuesto Anual de Ingresos y gastos del Fondo de Desarrollo Local de Antonio Nariño para la vigencia fiscal 2022".81

ALCALDÍA LOCAL DE LOS MÁRTIRES

DECRETO LOCAL N° 009

"Por el cual se efectúa una modificación presupuestal en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires para la vigencia 2022"85